

205

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170238488-2

PURUNCAJAS SIMBANA MARIA GLORIA

GENERO 1.949

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 203 00608

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1333V1242

NACIONALIDAD CASADO VICENTE BARAHONA

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

IMP. PROF. RAFEL PURUNCAJAS

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE VICENTA SIMBANA

QUITO 28/04/96

LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 348616

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170238488 2 0145- 123

1461434

PURUNCAJAS SIMBANA MARIA GLORIA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000474 27/07/2005 14:39:49



Quito ,13 de Junio 2005

CERTIFICADO

Yo, Marco Fernández T. En calidad de Jefe del Fondo Inmobiliario de las FF.AA. FONIFA **CERTIFICO QUE:**

consta que el **Sr. SUBP.(SP) FT. BARAHONA PULUPA VICENTE cc. 1701591412**, no es socio de este fondo y no tiene ningun credito hipotecario vigente.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, él interesado puede dar el uso que ha bien tuviere al ~~presente documento~~ **FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS FF AA**



.....
 Atención al cliente
 Fecha de Recepción

**Ing. Marco Fernández T.
JEFE DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FF.AA.**

MFT/md

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

 NUMERO DE SOLICITUD 0040937745
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0040922654

FECHA 10/09/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **BARAHONA PULUPA VICENTE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1701591412 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040937745, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT163B** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6"LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510535331	19	510	84	15	4560	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA **EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mejor en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 10/09/04


LA EMAAP-Q

E CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040910 099 63564

0040922654

2a

Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 163-3
Apellidos ARIAS CASTRO Nombres ALVARO

Nro. C.I. 170279454-4 Es Socio desde LA FUNDACION

Si compró derechos y acciones a quién _____

Lote Número 163 Clave catastral COOP. UNION GEOGRAFICA

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial 2.003

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- SRA. MERCEDES RIVERA
- 2.- SR. HECTOR YAGUAPA
- 3.- SR. VICENTE BARRAHONA

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres PERSONAS

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar SI

¿Tiene que hacer algún comentario?

Su dirección actual es: CONJUNTO RESIDENCIAL CUNDOGALLO BLOQUE-24 DPTO. 3A

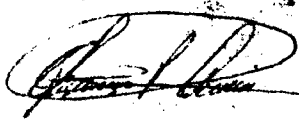

Teléfono Domicilio 622 960 Trabajo 599875 Otro _____

Un familiar FLIA. TORRES 623 462 Parentesco TIA Teléfono _____



Firma



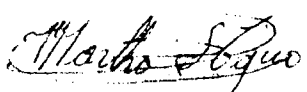

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170279454-4
ARIAS CASTRO ALVARO
TUNGURAHUA/FILLARO/FILLARO
04 JULIO 1951
001-3 0080 00263 M
TUNGURAHUA/ FILLARO
FILLARO 1951

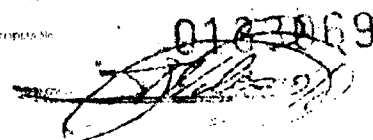

ECUATORIANA***** V4334VE2A2
CASADO MARTHA TAPIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR ARIAS
DELIA CASTRO
QUITO 06/08/2002
08/08/2014
REN-0143000

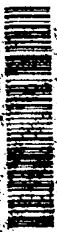
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170405547-2
TAPIA CONDOR MARTHA SUSANA
07 DICIEMBRE 1952
PICHINCHA/QUITO/GUAPULO
004-2 0347 04279
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

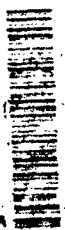
ECUATORIANA***** E4343V2442
CASADO ALVARO ARIAS
SECUNDARIA QUEHADER, DOMESTICOS
LUIS A TAPIA
BLANCA E CONDOR
QUITO 28/05/2001
28/05/2013
0123069

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
90-0022 NUMERO 1702794544 CEDULA
ARIAS CASTRO ALVARO
APellidos y Nombres QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
7-0330 NUMERO 1704055472 CEN 11 A
TAPIA CONDOR MARTHA SUSANA
APellidos y Nombres QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



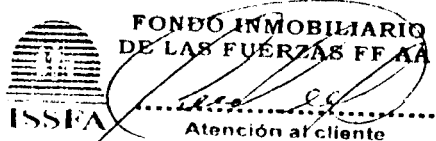


Quito, 05 de Julio del 2.005

CERTIFICADO

Según los archivos del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas - FONIFA, consta que el Sr. **SGOP. SP. ARIAS CASTRO ALVARO**, cc. **1702794544** no es socio de este fondo y no tiene crédito hipotecario vigente.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, él interesado puede dar el uso que ha bien tuviere al presente documento.



X Ing. Marco Fernández T.
 JEFE DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FF.AA.

MFT/mrc.

198

EMAAP EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0019148

Comprobante No.

Nombre

Dirección

R.U.C./Cédula

Descripción

ARIAS CASTRO ALVARO
COOP UNION GEOGRAFICA LT163C
1702794544

Fecha Emisión

2005/07/29 **Valor**

CONDICIONES CONTRATOS

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago



SUBTOTAL

I.V.A. 0%

I.V.A. 12%

TOTAL A PAGAR

75,00

0,00

75,00

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

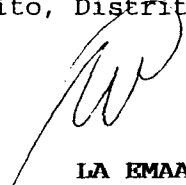
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 29/07/05



LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050729 179 39006	75,00	0050788277
--------------------	-------	------------



-) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050707451 FECHA 29/07/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050788277

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **ARIAS CASTRO ALVARO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1702794544 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050707451 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT163C** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL Cliente**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510775260	19	510	84	15	4550	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040937746
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040922655

FECHA 10/09/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **YAGUANA OJEDA HECTOR** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1101193637 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040937746, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT163A** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP_Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510535363	19	510	84	15	2680	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

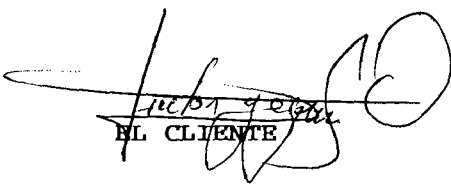
NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 10/09/04


LA EMAAP-Q


EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040910 099 63565	0040922655
--------------------	------------



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 163 - 4

Apellidos Rivero Ruiz Nombres Mercedes del Pilar

Nro. C.I. 170390832-5 Es Socio desde FUNDADOR

Si compró derechos y acciones a quién _____

Lote Número 163 Clave catastral 21103-01-002

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial PAGOS PUNTUALES

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- Si. Hector Yaguana
- 2.- Si. Alvaro Arias
- 3.- Si. Barbara Vicente

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres SI°

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar X

¿Tiene que hacer algún comentario?

Su dirección actual es: Conjunto habitacional Chillogallo El 13 DA 1C


Teléfono Domicilio 2623-415 Trabajo 2569-926 Otro 3032-678

Un familiar 669-396 Parentesco HERMANA Teléfono Judith Rivera

Firma Mercedes Rivera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170390832-5
 RIVERA RUIZ MERCEDES DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 OCTUBRE 1952
 002- 0272 02911 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956

Mercedes Rivera



ECUATORIANA***** E1344A1224
 VIUDO LUIS ALFREDO VEGA ALVAREZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 RUBEN RIVERA
 MARIA G RUIZ
 QUITO 14/08/2002
 14/08/2014
 REN 0175880
 Pch

[Signature]



PULGAR DERECHA

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0041149115 FECHA 19/11/04
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0041133261

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **RIVERA RUIZ MERCEDES** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1703908325 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0041149115 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT163D** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6"LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP_Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510584748	19	510	84	15	2690	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 19/11/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20041119 178 74380	75,00	0041133261
--------------------	-------	------------

137


C E R T I F I C A C I O N


=====

SECCION CREDITO DEL IESS. Certifica que a la señora RIVERA RUIZ MERCEDES DEL PILAR, con Cédula No.170390832-5 NO se le ha concedido ningún Préstamo Hipotecario en esta Institución

La mencionada señora puede hacer uso del Presente como crea conveniente.

ATENTAMENTE,

 DPTO. DE FONDOS DE
TERCEROS R I



Naranjo Puente Gladys
CREDITO Y SEGURO DE
DESCRAVAMEN

Quito, 08 de Junio del 2005

136 J



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2,005
2005B057910

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
29/04/2005

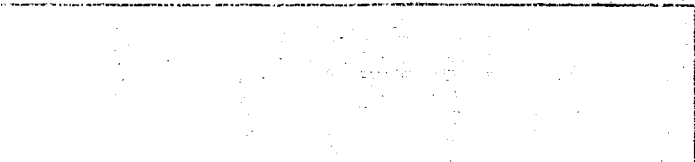
CEDULA/RUC. 0000000000 NOMBRE LOOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO DIRECCION

CLAVE CATASTRAL
21103-01-013

AV. CALLE H SECTOR 810. 7
AVALUO COMERCIAL 600.00 EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE 361.80 EMISION 31/12/2004
NUMERO DE PREDIO 0905791

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PREDIOS URBANOS	\$5.12
IMPUESTO ANTARIDAD	\$1.90
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$1.20
IMPUESTO DE BOMBEO DE AGUA	\$1.54
IMPUESTO EN EL DISTRITO	\$25.75
IMPUESTO SEGURIDAD CIUDAD	\$6.00
IMPUESTO ELECTRICIDAD	\$1.15

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUE-TOTAL
0011951	1	54			PAGO TOTAL \$1,000.00



RESPONSABLE

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

No. 4316946



CONTRIBUYENTE



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 164-1

Apellidos PANCHI Herrera Nombres JORGE EDUARDO

Nro. C.I. 171085065-0 Es Socio desde AV: 1980

Si compró derechos y acciones a quién sucesión / PANCHI QUEVEDO JORGE I.

Lote Número 164-D Clave catastral _____

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial 2002

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- MARTHA SOSA
- 2.- JANIE MAYLA
- 3.- PANCHI THOMAS

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres NO

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- X

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar X

¿Tiene que hacer algún comentario?

Su dirección actual es: AV (USUBIMBA Y PASATE A GUAJES

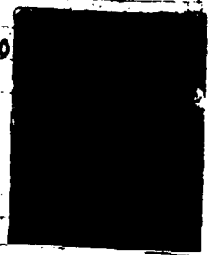
Teléfono Domicilio 2687347 Trabajo 2450860 Otro _____

Un familiar _____ Parentesco _____ Teléfono _____

Firma Jorge E. Panchi

CIUDADANIA 170952823-4
 VITERI GARZON SORAYA JACQUELINE
 16 ENERO 1.967
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 09 238 04880
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 67

Soraya Viteri



ECUATORIANA***** V4444V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ALBERTO VITERI
 FABIOLA GARZON
 QUITO 2-04-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

17095234



CIUDADANIA*MSA 171085065-0
 PANCHI HERRERA JORGE EDUARDO
 03 ENERO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 277 1470
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 71

Jorge Panchi



ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO SORAYA JACQUELINE VITERI G.
 SECUNDARIA MILITAR
 JULIO ENRIQUE PANCHI
 MARIA HERRERA
 QUITO 28/03/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1969439



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040938469
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040923417

FECHA 15/09/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **PANCHI HERRERA IVAN RAMIR** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0913456695 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040938469, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT164A** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP_Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510872584	19	510	84	15	2660	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 76,60

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

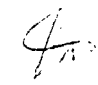
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 15/09/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040915 099 64332

0040923417

131

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040727546
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040713225

FECHA 14/07/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **PANCHI HERRERA IVAN RAMIR** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0913456695 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040727546, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT164A** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6"LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510872584	19	510	84	15	2660	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 75,00** SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

,pagadera de la siguiente forma:

Depósito :		Contado :	15,00
y el saldo en	01	cuotas mensuales de	60,00

de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



EMAAP QUITO

Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

- de reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio al cliente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
 - e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
 - f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
 - g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
 - h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
 - i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
 - j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
 - k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14/07/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040714 168 53939	75,000	0040713225
--------------------	--------	------------



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 38 164-2

Apellidos Sosa Chancusig Nombres Martha Kareila

Nro. C.I. 17056220-5 Es Socio desde El 31 de Octubre de 2000

Si compró derechos y acciones a quién Geraldo Modesto Olvarado Espinoza

Lote Número 164 e 2 Clave catastral 0805791

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial hasta el año 2002

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- Rancho Herrera Jorge Eduardo
- 2.- Jaimé Arturo Aguirre Torres
- 3.- Rancho Quevedo Tomas

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres no solo 2

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3. Rancho Tomás

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar Si

¿Tiene que hacer algún comentario?

Ami no me gustaria que liquiden porque es el unico terreno que tengo para construir lo si quisiera es que se busque la manera de solucionar de la mejor manera posible en todos los problemas que se le ofrezcan.

Su dirección actual es: Santa Teresita del Valle

Teléfono Domicilio _____ Trabajo _____ Otro _____

Un familiar mi hijo Parentesco _____ Teléfono 2070337

Firma Martha F. Sosa

Ciudadanía 170356220-5
 SOSA CHANCUSIG MARTHA TARCILA
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 21 DICIEMBRE 1952
 003-2 0051 01756 F
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1952



Martha Tarcila Sosa

EQUATORIANA***** E234913222
 CASADO SAUL HERIBERTO ABRIL
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CARLOS SOSA
 ROSALYA CHANCUSIG
 RUMINAHUI 20/06/2003
 20/06/2015
 0583627








REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0063 1703562205
 NUMERO CEDULA
 SOSA CHANCUSIG MARTHA TARCILA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO
 PARROQUIA
Martha Tarcila Sosa
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA CERTIFICADA - INDICE O DACTILAR

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION CEDULA DE CIUDADANIA No. 170968426-8		REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y CEDULACION ECUATORIANO <input type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
SAUL HERIBERTO ABRIL QUINDE 15 DE ENERO DE 1968 GIRON AZUAY GIRON AZUAY 1968		FOTOGRAFIA 	
FOTOGRAFIA FOTO		IDENTIDAD ABRIL QUINDE SAUL HERIBERTO	
DOMICILIO: PICHINCHA QUITO CALLE Y No. A/V LOS CHILLOS SIN		APELLIDOS Y NOMBRE: CONOCOTO CANTON: 2 PARROQUIA	
DOMICILIO: CALLE Y No.		NACIONALIDAD PADRE: ECUATORIANOS NACIONALIDAD MOTHER:	
ECUATORIANA SOLERO PRIMARIA IERERO ELIDIO SEGUNDO ABRIL CLORINDA QUINDE QUITO 29 DE JULIO DE 1985 29 DE JULIO DE 1997 Z 1099297		OBSERVACIONES: NUMERO DE CEDULA N° 182849 CAMBIA ESTADO CIVIL CASADA CON MARTHA TARCILA SOSA CHANCUSIG T. 1 PG. 2 ACTA 26 EN CONOCOTO 2 MARZO 1990	
PULGAR IZQUIERDO 		PULGAR DERECHO 	
PULGAR DERECHO 		SERVICIO MILITAR: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NOMBRE DEL EMPLEADO RESPONSABLE: MIRIAM ALVAREZ FIRMA DEL CEDULADO: 	

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
Es fiel copia del original que se archiva en el Departamento Nacional de Cedulación y lo confiero de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil.
27 JUL 2011





NOTARIA SEXTA

S E G U N D A

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CESSION DE DERECHOS POSESORIOS

Otorgada el 31 DE OCTUBRE DEL SEÑOR 2000

Por el DEL SEÑOR BERNALDO MÓJESTO AVARADO ESPINOSA Y SA

A favor de LA SEÑORA MARTHA TARCILA SOSA CHANCUSTO

Cuánta \$ INDETERMINADA

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

Geográfica", ubicada en la parroquia Conocoto, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha y en tal calidad le corresponde el dos punto cero cuatro por ciento (2.04%) de derechos y acciones fincados en la Lotización La Faz, la misma que tiene una superficie total de 27.010,00m²; y, esta comprendida dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, calle pública; SUR, lote número ciento sesenta y nueve; ESTE, calle pública; y, OESTE, área reservada del propietario.- Derechos y acciones que equivalen a una superficie de terreno de 552,30m².-

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS POSESORIOS.- Con los antecedentes mencionados, los cónyuges HERALDO MODESTO ALVARADO ESPINOSA Y DIMAS OFELIA MUÑOZ MAYORGA, libre y voluntariamente ceden en forma definitiva y perpetua en favor de la señora MARTHA TARCILA SOSA CHANCUSIG; todos los derechos que le corresponden como socios de la Cooperativa de Vivienda "Unión Geográfica"; y, en tal virtud ceden el 2.04% de derechos y acciones equivalentes a una superficie de terreno de 552,30m²; signados como lote No. 164- C2; comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, lote No. 163- B1; SUR, lote No. 164- B1; ESTE, lote No. 164- D3; y, OESTE, CALLE "G".-

TERCERA.- Por su parte, la señora MARTHA TARCILA SOSA CHANCUSIG, acepta la cesión de derechos posesorios que antecede y paga a los cónyuges HERALDO MODESTO ALVARADO ESPINOSA Y DIMAS OFELIA MUÑOZ MAYORGA, la suma de OCHENTA DOLARES (\$ 80,00) suma que los cedentes declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular por este

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

QUE HACEN: LOS CONYUGES HERALDO MODESTO
ALVARADO ESPINOSA Y DIMAS OFELIA MUÑOZ MAYORGA

A FAVOR DE: LA SEÑORA MARTHA TARCILA SOSA
CHANCUSIG

CUANTIA: \$ 80,00

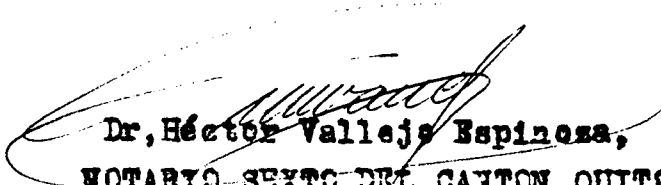
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día(31) de octubre del año dos mil, comparecen: por una parte, los cónyuges HERALDO MODESTO ALVARADO ESPINOSA Y DIMAS OFELIA MUÑOZ MAYORGA, por sus propios derechos; a quienes en lo posterior se les denominará los CEDENTES; y, por otra parte la señora MARTHA TARCILA SOSA CHANCUSIG, de estado civil casada por sus propios derechos; a quien en lo posterior se le denominará la CESIONARIA; y convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE DERECHOS POSESORIOS, contenido en estas cláusulas:-

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges HERALDO MODESTO ALVARADO ESPINOSA Y DIMAS OFELIA MUÑOZ MAYORGA, son socios activos de la Cooperativa de Vivienda "Unión

Dr. R. J. For. S. D. Lloje E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

RAZON: DE PROTOCOLIZACION .- Hoy en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta a mi cargo, protocolizo en dos foja útil el documento que antecede.-Quito, treinta y uno de Octubre del año dos mil (firmado) el señor Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito.- (sigue un sello .-)

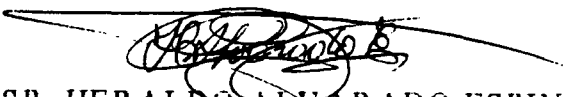
Se protocolizo ante mí en fe de ello confiere esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

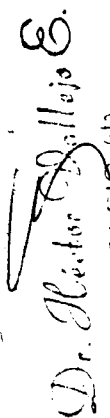

Dr. Héctor Vallejo Espinoza,
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

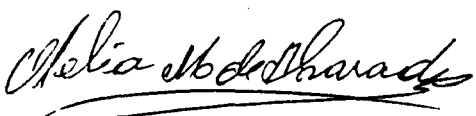


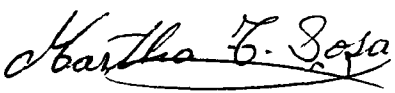
concepto, ni por ningún otro; facultando a la cesionaria para que realice cualquier trámite o gestión, sea ante la Cooperativa, Ministerio de Bienestar Social, etc, para ser aceptados como socios de la Cooperativa de Vivienda "Unión Geográfica"; y gocen plenamente de sus derechos y privilegios y en lo posterior se les entregue las escrituras a su favor.-

CUARTA. Para constancia y aceptación las partes firman en el lugar y fecha antes mencionados.-


SR. HERALDO ALVARADO ESPINOSA
C.I. 1100184770


Dr. Hector Vallejo E.
NOTARIO G.D.
CANTÓN QUITO


SRA. DIMAS MUÑOZ MAYORGA
C.I. 090175274-1


SRA. MARTHA SOSA CHANCUSIG
C.I. 170356220-5

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040938473
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040923421

FECHA 15/09/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **SOSA CHANCUSIG MARTHA TAR** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1703562205 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040938473 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (**X**), Alcantarillado(), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT164B** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL Cliente**, a dotar del servicio de Agua Potable (**X**), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510872601	19	510	84	15	4580	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de:
USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

, pagadera de la siguiente forma:

Depósito :	Contado :	25,00
y el saldo en 06	cuotas mensuales de	8,60

de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 15/09/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040915 099 64336	76,600	0040923421
--------------------	--------	------------

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040727548
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040713227

FECHA 14/07/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **SOSA CHANCUSIG MARTHA TAR** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1703562205 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040727548, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT164B** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510872601	19	510	84	15	4580	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 40,00
y el saldo en 01 cuotas mensuales de 35,00
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14/07/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040714 168 53941	75,000	0040713227
--------------------	--------	------------

169
MAILA FLORES JAIME ARTURO

Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 164-4

Apellidos MAILA FLORES Nombres JAIME ARTURO

Nro. C.I. 170733131-8 Es Socio desde C

Si compró derechos y acciones a quién FEBRES CARDAS

Lote Número _____ Clave catastral _____

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial _____

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- Pouchi Herrera Jorge
- 2.- José Chaves sig. Martha
- 3.- Pouchi Arevedo Tomás

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres _____

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar _____

¿Tiene que hacer algún comentario?

Su dirección actual es: _____

Teléfono Domicilio 2608430 Trabajo _____ Otro _____

Un familiar _____ Parentesco _____ Teléfono _____

Firma _____



NOTARIA SEXTA

P R I M E R A

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CESSION DE DERECHOS POSESIIVOS

Otorgada el 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2000

Por el SEÑOR CARLOS WILFREDO FERRÉS ALVARADO Y SERRA

A favor de DE LOS CONYUGES JAIME ARTURO MALLA BUCOS Y SERRA

Cuantía \$ INDETERMINADA

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

Quito, a 17 de AGOSTO del 200^o

168 I

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

QUE HACEN: LOS CONYUGES CARLOS WILFRIDO FEBRES ALVARADO Y MARINA NOEMI VASCONEZ CHAVEZ

A FAVOR DE: LOS CONYUGES JAIME ARTURO MAILA FLORES Y MARIA LEONOR MENDEZ RUALES

CUANTIA: \$/ 2'000.000,00

Dr. Hector Delgado
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día 15 de agosto del año dos mil, comparecen: por una parte, los cónyuges CARLOS WILFRIDO FEBRES ALVARADO Y MARINA NOEMI VASCONEZ CHAVEZ; por sus propios derechos; a quienes en lo posterior se denominará los CEDENTES; y, por otra parte, los cónyuges JAIME ARTURO MAILA FLORES Y MARIA LEONOR MENDEZ RUALES, por sus propios derechos; a quienes en lo posterior se les denominará los CESIONARIOS; y convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE DERECHOS POSESORIOS, contenido en estas cláusulas:-

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges CARLOS WILFRIDO FEBRES ALVARADO Y MARINA NOEMI VASCONEZ CHAVEZ, son socios activos de la "Cooperativa de Vivienda Unión Geográfica", ubicada en la parroquia Conocoto, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y en tal calidad le corresponde el dos punto cero cuatro por

ciento (2.04%) de derechos y acciones fincados de la Lotización La Fañ, la misma que tiene una superficie total de 27.010,00m²; y esta comprendida dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, calle pública. SUR, lote número ciento sesenta y nueve; ESTE, calle pública; y, OESTE, área reservada del propietario.- Derechos y acciones que equivalen a una superficie de terreno de 552,30m²;

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS POSESORIOS.- Con los antecedentes mencionados, los cónyuges CARLOS WILFRIDO FEBRES ALVARADO Y MARINA NOEMI VASCONEZ CHAVEZ, libre y voluntariamente ceden en forma definitiva y perpetua a favor de los cónyuges JAIME ARTURO MAILA FLORES Y MARIA LEONOR MENDEZ RUALES; todos los derechos que les corresponden como socios de la "Cooperativa de Vivienda Unión Geográfica"; y, en tal virtud ceden el 2.04% de derechos y acciones equivalentes a una superficie de terreno de 552,30m²; signados como lote No. 164- A4; comprendidos dentro de los siguientes linderos; NORTE, lote 164- D3; SUR, lote 165- D3; ESTE, calle "H"; y, OESTE, lote 164- B1.-

TERCERA.- Por su parte, los cónyuges JAIME ARTURO MAILA FLORES Y MARIA LEONOR MENDEZ RUALES, aceptan la cesión de derechos posesorios que antecede y pagan a los cónyuges CARLOS WILFRIDO FEBRES ALVARADO Y MARINA NOEMI VASCONEZ CHAVEZ la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) suma que los cedentes declaran haberla recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular por este concepto, ni por ningún otro; facultando a los cesionarios para que realicen cualquier trámite o gestión, sea ante la Cooperativa, Ministerio de Bienestar Social, etc para

ser aceptados como socios de la Cooperativa de Vivienda "Unión Geográfica"; y gocen plenamente de sus derechos y privilegios y en lo posterior se les entregue las escrituras a su favor.-

CUARTA. Para constancia y aceptación las partes firman en el lugar y fecha antes mencionados.-

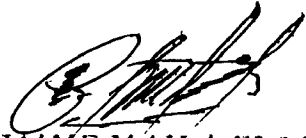


SR. CARLOS FEBRES ALVARADO
C.I. 1100201308

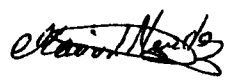


SRA. MARINA VASCONEZ CITAVEZ
C.I. 170374172-6

Dr. Carlos Febres Alvarado
NOTARIO 6to.
CANTÓN QUITO



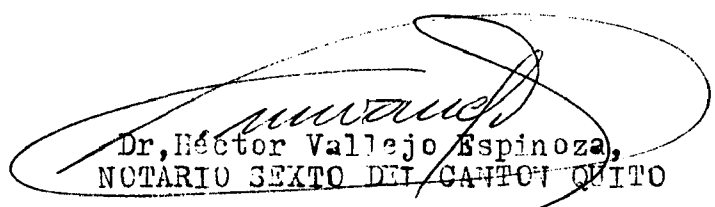
SR. JAIME MAILA FLORES
C.I. 140733131-8

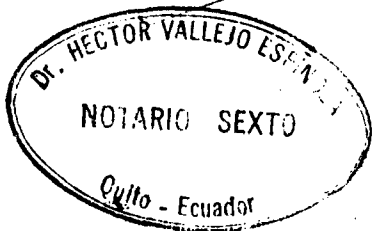


SRA. MARIA MENDEZ RUALES
C.I. 171061928-1

RAZON: DE PROTOCOLIZACION .- Hoy en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta en mi cargo, protocolizo en dos foja útil el documento que antecede .- Quito, a diez y siete de Agosto del año dos mil .-(firmado) el señor Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito) sigue un sello .-

Se protocolizo ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza,
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170733131-8

MAILA FLORES JAIME ARTURO

22 DICIEMBRE 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

REG. CIVIL 01 0 147 00147

PICHINCHA/ QUITO PAQ ACT

GONZALEZ SUAREZ 66



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

E334312222

CONDOMINIO MARIA LEONOR MENDEZ RUALES

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE MAILA

MARIA FLORES

QUITO 25/09/96

QUITO 25/09/2006

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTENTICACION

158/11/11



FIRMA DE LA AUTENTICACION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

3215-148

170733131-8

MAILA FLORES JAIME ARTURO

PICHINCHA QUITO

ALFARO

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTENTICACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES



CIUDADANIA DE 171061926-1
 MENDEZ RUALES MARIA LEONOR
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 30 DICIEMBRE 1968
 002- 0058 00158 F
 CARCHI/BOLIVAR
 BOLIVAR 1968



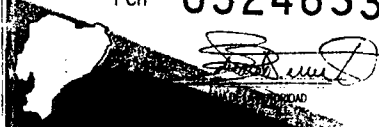
att 043

ECUATORIANA*****

V4343V424E

CASADO JAIME ARTURO MAILA FLORES
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 SEGUNDO MIGUEL ANGEL MENDEZ
 CELIANA MARIANA RUALES
 QUITO 16/02/2004
 16/02/2016
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN Pch 0924633



PULGAR DERECHO

165



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

LOTE
165 **I**

2.005
20059057891

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/02/2004 **164**

CEDULARUC 0000000000 NOMBRE COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

DIRECCION CLAVE CATASTRAL

CALLE H SECTOR ECO. 8 0011103-01-001

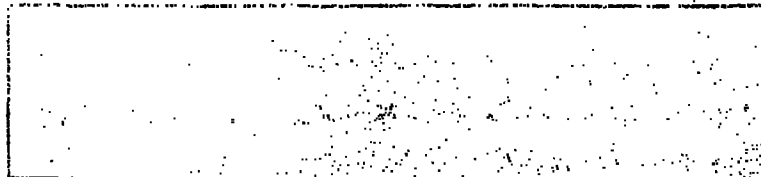
AVALUO COMERCIAL	402,00	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	241,20	EMISION	31/12/2004	NUMERO DE PREDIO	080577
------------------	--------	-----------	------------------	--------	---------	------------	------------------	--------

CONCEPTO	VALOR
REC.SOLARES NO EDIFIC	\$24,12
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

CONCEPTO	VALOR

0011103-01-001-080577

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2674721	2	04			\$24,32
					PAGO TOTAL
					\$56,8



RESPONSABLE
LOPEZ AGUILERA CLF

No. **4211593**



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 165-1-B

Apellidos Novoa Saraguro Nombres Gloria María.

Nro. C.I. 170104801-7 Es Socio desde FUNDACION

Si compró derechos y acciones a quién _____

Lote Número 165 - B-1 Clave catastral 21003-05-003

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial 14-02-2003.

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- Juan Carlos Miranda.
- 2.- Jose Pastoreni
- 3.- Jimenez Benítez Orestes

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres si

Quien o quienes le deben 1- Juan Carlos 2- Jose Pastoreni 3-

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar si

¿Tiene que hacer algún comentario?

Su dirección actual es: Plazo de Gama 510-56 y Herxendo Prado

Teléfono Domicilio 2655-858 Trabajo _____ Otro 2615-806.

Un familiar Raúl Córdova Parentesco Hijo Teléfono 2615-806

Firma Gloria Novoa Saraguro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170104801-7

GLORIA MARIA CUEVA SARAGURO

29 DE MAYO DE 1939

PORTUVELL EL ORO

UN OR 100 321

ZARUJA EL ORO DE 1939



7

A62

E 3333 1-2222

ECUATORIANA
C/CE CARLOS CARRERAS

SECRETARIA 3ra

MODISTA

ESABELINA SARAGURO

QUITO 14 DE JULIO DE 1977

29 DE MAYO DE 1983

Propios

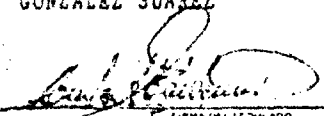



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170129813-3
CARDENAS SANCHEZ CARLOS AMADOR

ESTADO 1.935
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 641 01622
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 35

FIRMA DEL CEDULADO

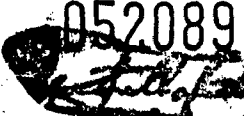

EQUATORIANA ***** VISIBLE

CASADO GLORIA CUEVA
SECUNDARIA RETIRADO

LUIS CARDENAS
JULIA SANCHEZ
QUITO 24-01-90

HAY FUENTE DE SU TITULAR

052089



FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA MARITIMA

Cod Id 0010280

CC 1701298133

Expira 07/03/2001





PASIVO

HOSPITAL DE LAS FUERZAS ARMADAS SERVICIO SOCIAL

BRH +

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA MARITIMA



EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

160

QUITO , Junio 22 de 2005
13111700.I.1833

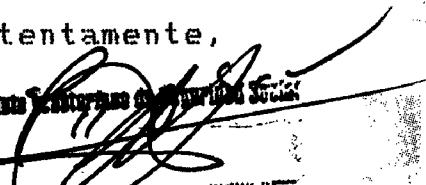
Sr. (a) (ita)
CUEVA SARAGURO GLORIA
Ciudad.-

En atencion a su solicitud de Junio 22 de 2005, CERTIFICO:
que no registra numero patronal en el Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social; por consiguiente no tiene obligaciones
patronales pendientes


El I.E.S.S. aclara que la concesion de este Certificado en el su-
puesto que existiesen obligaciones patronales pendientes, no de-
tectadas a esta fecha, no implica condonacion o renuncia, en cuyo
caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales
a que hubiere lugar.

Particular que le comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Eduardo Lasso Pozo
MANAGER DE INSPECCION PATRONAL (E)

DEPARTAMENTO DE
INSPECCION PATRONAL


Dr. Patricio Salinas Reyes
SECRETARIO GENERAL DEL IESS (E)
SECRETARIA GENERAL

Fecha de emision: 2005-06-22 Hora: 10/43/42 Term: R09A
Responsable: SASIG QUINA FERNANDO PATRICIO

Nro. de Contrato: 40922635

Cuenta 00510535170 Cuenta Especial 00000
Fecha 20040910
Nombre CUEVA SARAGURO GLORIA
Dirección COOP UNION GEOGRAFICA LT165A

Ciclo 19 Tipo Conexión: 08 6 Pulgadas
Sector 510 CONOCOTO Tipo Consumo : 1 DOMESTICO
Ruta 84
Manzana 015 Códig Estado: 1
Secuencia 2640 Cód Est. Maestro: 06

Valor Contrato 75,00 Valor Depósito 0,00
Pag Interés (S/N). S Valor Contado 75,00
Usuario ENARVAEZ Valor Crédito 0,00

F3=Salir F5=Renovar F12=Regresar
COPYRIGHT EMAAF-Q, 2000, Versión 5.0



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 32 165-2.

Apellidos PAZOS MINDA Nombres JUAN JOSE GABRIEL

Nro. C.I. 170084757-5 Es Socio desde 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

Si compró derechos y acciones a quién _____

Lote Número 165 Clave catastral _____

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial 2002

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- HORESTES JIMENEZ ✓
- 2.- Carlos Cardenas Cuervo Saizano Jimi W. via
- 3.- JOSE AUGUSTO VERASIEGUI ✓

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres CARLOS CARDENAS

Quien o quienes le deben 1.- HORESTES JIMENEZ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar X

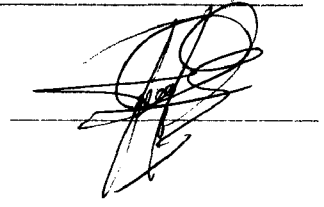
¿Tiene que hacer algún comentario?

COMO SOCIOS NOS INTEREZA CONTINUAR YA QUE HEMOS CONSTRUIDO Y NO PODRIAMOS
NI QUEREMOS VENDER. OBTENER LAS ESCRITURAS ES LO QUE DESEAMOS

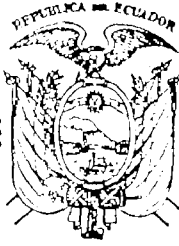
Su dirección actual es: INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Teléfono Domicilio 099046967 Trabajo 2522-066 Otro 099565-002

Un familiar ANITA PAZOS Parentesco HIJA Teléfono 099046967

Firma 

28865



157
1

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON QUITO**

Dr. Juan del Pozo C.

COPIA SEGUNDA
DE LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR COOPERATIVA "UNION GEOGRAFICA"

A FAVOR DE JUAN JOSE GABRIEL FAZOS RINDA

FECHA DE OTORGAMIENTO 11 de Diciembre de 1.981

CUANTIA S/. 36.377,28

PARROQUIA

QUITO, a 11 de Diciembre de 19 81

Juan León Mera 375 y Robles (3er. piso)

Teléf. 239-616

QUITO - ECUADOR

1
2 - CONTRATO COMPRA-VENTA DE DERE- En la ciudad de San -
3 CHOS Y ACCIONES. Francisco de Quito, Ca
4 - OTORGADO POR: COOPERATIVA DE VIVIEN pital de la República
5 DA "UNION GEOGRAFICA" del Ecuador, hoy día
6 a. f. J U A N J O S E viernes once de di-
7 G A B R I E L P A Z O S M I N D A. ciembre de mil nove -
8 cientos ochentiuno, an
9 POR: S/. 36.377,28 te mí, doctor Juan del
10 Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, com-
11 parecen: por una parte, la COOPERATIVA DE VIVIENDA "UNION GEO-
12 GRAFICA", legalmente representada por su Presidente el señor
13 ANGEL ERNESTO ALARCON GALLARDO, y su Gerente señora AIDA MAR-
14 CIA CARVAJAL MIÑO, conforme consta de los nombramientos y auto
15 rización que forman parte de esta escritura; y por otra parte,
16 el socio de la Cooperativa J U A N J O S E G A B R I E L
17 P A Z O S M I N D A ; por sus propios derechos, conforme se -
18 desprende de los docuemntos habilitantes que se protocolizan
19 en este Contrato. Los señores comparecientes son mayores de e-
20 dad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capa-
21 ces para contratar y poder obligarse a quienes de conocerlos
22 doy fe; a la que proceden libre y voluntariamente, de conformi-
23 dad con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal dice:
24 "SEÑOR NOTARIO:En el registro de escrituras públicas a su car-
25 go, sírvase incorporar una de la que se desprenda el Contrato
26 de compra venta de derechos y acciones de un bien inmueble,
27 contenido en las siguientes cláusulas: P R I M E R A /

de la presente escritura pública, por una parte, la COOPERATI-
VA DE VIVIENDA "UNION GEOGRAFICA", legalmente representada por

su Presidente, el señor ANGEL ERNESTO ALARCON GALLARDO, de es-

tado civil casado, de cuarentiocho años de edad, ecuatoriano,

de profesión empleado público, domiciliado en la ciudad de Qui-

to; y, la Gerente, señora AIDA MARCIA CARVAJAL MIÑO, de nacio-

nalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión

empleada pública, mayor de edad, domiciliada en Quito; conforme

se desprende de los nombramientos y autorización que se protoco-

lizan con esta escritura; en la calidad de "VENDEDOR"; ambos

capaces para contratar; y, por otra, el socio de la Cooperati-

va de Vivienda J U A N J Ò S E G A B R I E L P A Z O S M I N D A

de estado civil soltero ; de cuarenta y dos años de edad -

ecuatoriano, de profesión empleado ; domiciliado en la

ciudad de Quito, por sus propios derechos, capaz para contratar,

en calidad de "COMPRADOR".- S E G U N D A / A N T E C E -

D E N T E S : El día 23 de Septiembre de mil novecientos

ochenta, la Cooperativa de vivienda "UNION GEOGRAFICA" dele-

bra la escritura de compra de un bien inmueble, ante el Notario

Décimo Octavo del Cantón Quito Doctor MANUEL JOSE AGUIRRE, por

la cuantía de un millón setecientos ochenta y tres mil doscien-

tos sucres, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad

el día Veinte y tres de Octubre de mil novecientos ochenta; con

el ánimo de entregar lo que corresponda a cada socio de la Co-

operativa, previos los tramites de ley; bien inmueble adquirido

al señor GUSTAVO JARA SOLANO y su cónyuge doña IRENE ESCOBAR

de JARA.- T E R C E R A / O B J E T O D E L C O N

y dá en perpetua enajenación, en favor de su socio acti-

AN JOSE GABRIEL PAZOS MINDA ,EL DOS PUNTO CERO CUATRO POR

TO DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, que el "VEN

OR" tiene sobre el bien inmueble, LOTES NUMEROS: ciento cin-

entiocho, ciento cincuentinueve, ciento sesenta, ciento se-

entiuno, ciento sesentidos, ciento sesentitres, ciento sesen-

cuatro, cientosesenticinco, ciento sesentiseis, ciento sesen-

sisiete y ciento sesentiocho, con una superficie total del in-

mueble de VEINTISIETE MIL DIEZ METROS CUADRADOS, en la Lotiza-

ción Santa Faz, de la Parroquia Conocoto, del Cantón Quito, de

la Provincia de Pichincha; adquiridos por compra al señor Gus-

tavo Jara Solano y señora; mediante escritura de compra-venta

otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doc-

tor Manuel José Aguirre, con fecha veintitres de septiembre de

mil novecientos ochenta, legalmente inscrita en el Registro de

la Propiedad el veintres de octubre del mismo año; documentos

públicos que también se protocolizan. Se deja expresa constan-

cia que el porcentaje que se adquiere sobre el inmueble del

DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD, corresponde a una

superficie de terreno de quinientos cincuentidos punto treinta

metros cuadrados.- C U A R T A / P R E C I O Y

F O R M A D E P A G O : El precio de la venta de

los derechos y acciones del DOS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO

del total del inmueble, en favor del "COMPRADOR" es el de TREIN-

TISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTISIETE SUCRES CON VEINTIOCHO CEN-

TAVOS DE SUCRE; pagados por el Comprador al contado, en numera-

rio ecuatoriano, efectivo y de curso legal; los mismos que la

Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA" declara recibidos

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2 a su entera satisfacción de poder del Comprador; por lo que
3 transfiera a éste el dominio y posesión del inmueble singula-
4 rizado, en el porcentaje que le corresponde, con todas sus en-
5 tradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y más dere-
6 chos anexos, sujetándose al saneamiento de la evicción, en con-
7 formidad con la Ley.- Q U I N T A / L I N D E R O S :

8 Los linderos del inmueble sobre el que se vende el DOS PUNTO
9 CERO CUATRO POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES, son los que
10 se desprenden de la escritura pública de compra-venta, celebra-
11 da ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el día vein-
12 titres de septiembre de mil novecientos ochenta, que se proto-
13 coliza y forma parte de este Contrato.- S E X T A / D E-

14 C L A R A C I O N E S P E C I A L : EL VENDEDOR, declara-
15 ra que la raíz cuyo dominio transfiera en virtud del presente
16 Contrato, no se encuentra hipotecada, prohibido de enajenar,
17 embargado, ni soporta gravámen de clase alguna, conforme se
18 desprende del Certificado del Registrador de la Propiedad que
19 se agrega como documento habilitante.- S E P T I M A /

20 G A S T O S : Los gastos de la presente escritura hasta
21 la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, son
22 de cuenta del Comprador, incluida la Plusvalía caso de haberlo.

23 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de
25 contratos." Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes la ratifi-
26 can en todas sus partes y queda elevada a escritura pública
27 con todo el valor legal, minuta que ha sido firmada y suscrita
28 por el señor doctor Roberto Manuel Aguirre V., con matrícula
29 del Colegio de Abogados de Quito, número mil cuatrocientos die-



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 QUITO - ECUADOR

1 cisisiete .- De conformidad con el literal d) del artículo
 2 ciento tres de la Ley de Cooperativas, el presente Con-
 3 trato está exento de impuestos.- Queda facultado el com-
 4 prador para solicitar la inscripción de esta escritura en
 5 el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, ya sea por
 6 sí mismo o por intermedio de una tercera persona.- Para
 7 la celebración de esta escritura pública de compra-venta
 8 de derechos y acciones, se observaron los preceptos lega-
 9 les del caso; y, leída que fue a los Comparecientes por
 10 mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para
 11 constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo
 12 lo que doy fe.- Firmado A.E. Alarcón G. Cédula de Ciuda-
 13 danía diecisiete cero cero cinco cuatro seis nueve cinco
 14 tres; Firmado Aida Carvajal M.; Cédula de Ciudadanía nú-
 15 mero diecisiete cero cero nueve siete seis nueve nueve -
 16 cuatro.- Firmado "J.Gabriel Pazos M."; Cédula Identidad -
 17 número diecisiete cero cero ocho cuatro siete cinco
 18 siete cinco .- Firmado EL NOTARIO Juan del Pozo C.- DO-
 19 CUMENTOS HABILITANTES: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y
 20 PROMOCION POPULAR.- DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS:
 21 CERTIFICACION.- A quien interese: DIRECCION NACIONAL DE
 22 COOPERATIVAS.- Quito, a primero de Abril de mil novecien-
 23 tos ochenta.- El Infranscrito Secretario General de la Di-
 24 rección Nacional de Cooperativas CERTIFICA que se hallan
 25 registrados los Nombramientos en calidad de Presidente y
 26 Gerente de la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA",
 27 domiciliada en esta ciudad, los señores ANGEL ALARCON GA-
 28 LLARDO y AIDA CARVAJAL, respectivamente.- En caso neces-

rio, me remito a los originales que reposa en el archivo

de esta Dirección.- Firmado Doctor Marcelo Anda M. SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.-

COOPERATIVA "UNION GEOGRAFICA".- Quito, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- ASUNTO.-

Certificación de Autorización de la Cooperativa.- DE: Secretaría de la Cooperativa "UNION GEOGRAFICA".- PARA: Señor Doctor Roberto Manuel Aguirre .- EN SU DESPACHO.- Cer-

tifico que en la Asamblea General de la Cooperativa "UNION GEOGRAFICA" llevada a cabo el día catorce de Octubre

de mil novecientos ochenta y uno, se autorizó a los señores ANGEL ERNESTO ALARCON GALLARDO en su calidad de Pre-

sidente; y, AIDA MARIA MARCIA CARVAJAL MIÑO en su calidad de Gerente; para que firmen y rubriquen las escrituras de

compra-venta de los derechos y acciones que les corresponden a cada socio de nuestra Cooperativa, en el inmueble -

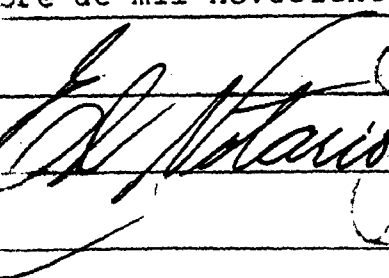
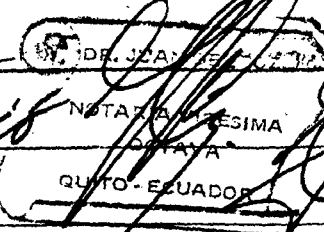
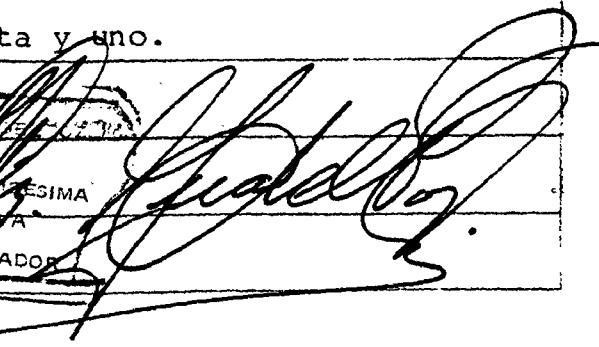
adquirido al señor Gustavo Jara y otros, en la Lotización "Santa Faz" de la Parroquia Conocoto, del Cantón Quito.-

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.- Atentamente .- Firmado EL SECRETARIO Fernando Chiriboga.-

Se otorgó ante mí, y en fe de

ello confiero esta - S E G U N D A - firmada y se-

llada en tres fojas útiles, en Quito, a once de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170265281-7

RAMIREZ CUEVA CARMEN SERVILLA

LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

16 JULIO 1945

021-0097 14253 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967

Carmen Ramirez
 FIRMA DEL CENI: ADP

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO JUAN JOSE GABRIEL FAZOS MINDA

PRIMARIA EMPLEADO

QUITO 19/03/2009

19/03/2015

REN 0526620

Pch

J. Pazos



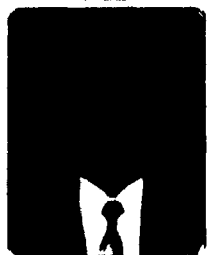
CIUDADANIA 170084757-5

PAZOS MINDA JUAN JOSE GABRIEL
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

06 AGOSTO 1939
001-1 0139 00316 M

BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1939

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO CARMEN SERVILLA RAMIREZ CUEVA
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE MARIA PAZOS
MARIANA DE JESUS MINDA
QUITO 19/03/2003
19/03/2015

0526517





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Departamento de Fondos de Terceros

Crédito y Seguro de Desgravamen

Dirección: Ave. 10 de Agosto y Bogotá 5° Piso, Telf. 02-252 4143

151

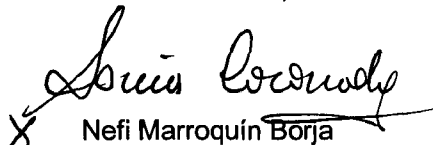
Quito, 14 de Junio 2005.

CERTIFICACIÓN

De acuerdo con la petición de la interesada, **SR. PAZOS MINDA JUAN JOSE GABRIEL C.C. Nro. 170084757-5**, el Departamento de Fondos de Terceros de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, certifica que, una vez revisados los archivos de la Institución, el mencionado afiliado no tiene Préstamo Hipotecario vigente.

Se autoriza al mencionado afiliado, hacer uso del presente certificado para que surta los efectos que creyere convenientes.

Atentamente,


X Nefi Marroquín Borja

RESPONSABLE DE CRÉDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN (E)

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040727547
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040713229

FECHA 14/07/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **PAZOS MINDA JUAN JOSE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1700847575 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040727547, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT165B** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510872626	19	510	84	15	4600	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes.*

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14/07/04



LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040714 168 53943

0040713229

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040938453 FECHA 15/09/04
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040923396

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **PAZOS MINDA JUAN JOSE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1700847575 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040938453, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT165B** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510872626	19	510	84	15	4600	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 76,60

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA **EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

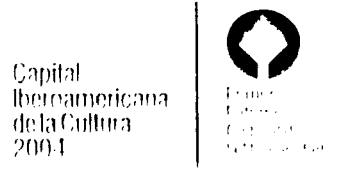
Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 15/09/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040915 099 64311 0040923396





CIUDADANIA 170084757-5

PAZOS MINDA JUAN JOSE GABRIEL

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

06 AGOSTO 1939

001-1 0139 00316 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1939



ECUATORIANA*****

V4343V4442

CASADO

CARMEN SERVILLA RAMIREZ CUEVA

PRIMARIA

EMPLEADO

JOSE MARIA PAZOS

MARIANA DE JESUS MINDA

QUITO

19/03/2003

19/03/2015

0526517





CONSULADO DEL ECUADOR
LONDRES

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

Poder General N° 84/03
Página N° ochenta y cuatro
Año 2003

En la ciudad de Londres, capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los once días del mes de noviembre de dos mil tres, ante mí, Marcela Velasteguí Herrera, Primera Secretaria de la Embajada y Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor, JOSE AUGUSTO VELASTEGUI LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía N°170298496-2, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, concede PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor de, ELVIRA MAGDALENA CUESTA BARBA y AMPARO DEL ROCÍO CUESTA BARBA, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadoras de las cédulas de ciudadanía Nos. 170829934-0 y 1705371381, respectivamente, para que en su nombre y representación intervengan en los siguientes actos y contratos:

A) Administren todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; B) Adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; C) Vendan o permuten, hipotequen o los den en anticresis; D) Suscriban contratos de arriendo, cobren las pensiones locativas y extiendan recibos de cancelación de las mismas; E) Reciban o den dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo prendas u otras cauciones; F) Por la vía judicial o extrajudicialmente, perciban o cobren todos los créditos que se adeuden al mandante; reciban el dinero o valores que recaudaren, confieran recibos, otorguen cancelaciones y den finiquitos; G) Abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administren; H) De existir anteriores, giren sobre ellas, soliciten préstamos, constituyan hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; I) Realicen toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J) Efectúen ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; K) Giren cheques, libranzas, letras de cambio y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobren, endosen, los acepten o los protesten; L) Intervengan en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M) Celebren toda clase de contratos con arreglo a las leyes

144

ecuatorianas. N) Para que le representen en las sesiones convocadas por la Cooperativa "Unión Geográfica", localizada en Quito, realicen los pagos correspondientes y concurren a las mingas organizadas por dicha entidad.

Al efecto y para el cabal desempeño de sus gestiones se confieren a las mandatarias todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Asimismo, están autorizadas para transigir y recurrir al arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del mandante. Las mandatarias se obligan a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.

Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-----

José Augusto Velasteguí López
José Augusto Velasteguí López,
Poderdante

Marcela Velasteguí Herrera
Marcela Velasteguí Herrera,
Primera Secretaria, Encargada de los Asuntos Consulares



Arancel: 11.5.1
Valor: US\$ 80,00

CERTIFICO que la presente es fiel y primera copia de su original, que consta en el Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Londres referido a Poderes Generales, año dos mil tres, página ochenta y cuatro. Dado y sellado hoy, a los once días del mes de noviembre de dos mil tres.

Marcela Velasteguí Herrera
Marcela Velasteguí Herrera
Primera Secretaria
Encargada de los Asuntos Consulares



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17062934-0

NOMBRE Y APELLIDOS: **HERNANDEZ BARBA ELVIRA MAGOLENA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **EL TUNGURAHUA/AMBATO/SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **27 NOVIEMBRE 1966**

REG. CIVIL: **0148 2-556 F**

CIUDAD: **QUITO**

PROFESION: **SCHELEZ SUAREZ** 1966

Elvira Hernandez
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170298496-2

NOMBRE Y APELLIDOS: **VELASTEGUI LOPEZ JOSE AUGUSTO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ**


FECHA DE NACIMIENTO: **26 ENERO 1952**

REG. CIVIL: **001-1 0019 00150 M**

CIUDAD: **TUNGURAHUA/AMBATO**

PROFESION: **LA MATRIZ** 1952

Jose Velastegui
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** NO. DACT. 529314242

CONYUGIO: **CONYUGADO**


PROFESION: **EMPLEADA PRIVADA**

NOMBRE Y APELLIDOS: **MARIS MERCEDES BARBA**

FECHA DE EMISION: **21/05/2003**

FORMA No. **REN Pch 0616596**

Maris Mercedes Barba
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** NO. DACT. V2333V2222

CONYUGIO: **CASADO**

PROFESION: **EMPLEADO**

NOMBRE Y APELLIDOS DE PADRE: **CARLOS ALFREDO VELASTEGUI**

NOMBRE Y APELLIDOS DE MADRE: **MARIA ETELVINA LOPEZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 08/07/2003**

FORMA No. **REN Pch 0724648**

Carlos Alfredo Velastegui
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITONUMERO DE SOLICITUD 0040937747
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040922656

FECHA 10/09/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **VELASTEGUI LOPEZ JOSE AUG** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1702984962 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040937747, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT165C** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510535370	19	510	84	15	4590	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- 11/11
- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
 - d) A mantener un Registro de Reclamos;
 - e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
 - f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
 - g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
 - h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
 - i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
 - j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
 - k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 10/09/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040910 099 63566

0040922656

22

139

Cooperativa "Unión Geográfica"

JIMÉNEZ PANTALEÓN ORESTES

Socio Número 165-4

Apellidos NUÑEZ SANCHEZ Nombres FAUSTO VINICIO

Nro. C.I. 180231323-7 Es Socio desde _____

Si compró derechos y acciones a quién Jiménez Pantaleón Orestes

Lote Número 165-4 Clave catastral 21103-01-004

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial _____

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- Cueva Sotojuro Gloria
- 2.- Perez Miranda Juan José
- 3.- Delasbuzqui López José

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres _____

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar _____

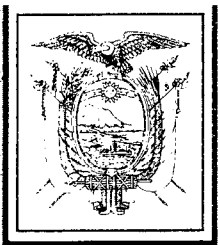
¿Tiene que hacer algún comentario?

Su dirección actual es: Pedro de Céspedes # 109 y Abel Moeléndez

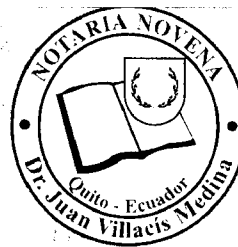
Teléfono Domicilio 2613625 Trabajo 093694458 Otro 0

Un familiar Edwin Belgado Parentesco cuñado Teléfono 2568877

Firma 



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: ORESTE JIMENEZ JIMENEZ Y SRA

A FAVOR DE: FAUSTO NUÑEZ SANCHEZ Y SRA

EL: 14 DE DICIEMBRE 2004

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 2 DE FEBRERO 2005

Dirección: Tarqui 809
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144
Quito - Ecuador



CESION DE ACCIONES Y DERECHOS

OTORGADA POR:

SR. CRESTE PANTALEÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y
SRA. YOLANDA MARGARITA ARCINIEGAS ARIAS

A FAVOR DE :

SÑ. FAUSTO VINICIO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y
SRA. RITA PATRICIA DELGADO PROAÑO

CUANTIA:

\$US. 9.500,00

J. V.

Di 2 CC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy CATORCE (14) DE DICIEMBRE, del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDPMSG de fecha cinco

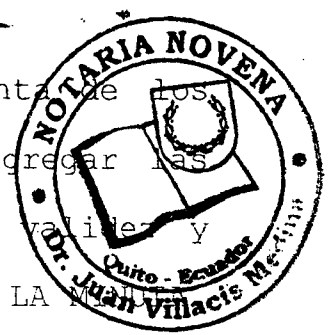
de agosto del años dos mil tres, comparece: Los cónyuges señores ORESTE PANTALEÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ y YOLANDA MARGARITA ARCINIEGAS ARIAS, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra, los cónyuges señores FAUSTO VINICIO NÚÑEZ SÁNCHEZ y RITA PATRICIA DELGADO PROAÑO, en calidad de "CESIONARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de CESION DE ACCIONES Y DERECHOS cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el Contrato de Cesión de derechos y acciones de un bien inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores ORESTE PANTALEÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ y YOLANDA MARGARITA ARCINIEGAS ARIAS, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra, los cónyuges señores FAUSTO VINICIO NÚÑEZ SÁNCHEZ y RITA PATRICIA DELGADO PROAÑO, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empelados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, capaces para contratar, en calidad de



"CESIONARIOS". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones celebrada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito del doctor Juan del Pozo, el once de enero de mil novecientos ochenta dos, el señor ORESTE PANTALEÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ adquirió el DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO de la totalidad del lote de terreno de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA", que corresponde a una superficie del lote de terreno de Seiscientos diecinueve punto ochenta y ocho metros cuadrados. TERCERA.- CESION.- Los cónyuges señores ORESTE PANTALEÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ y YOLANDA MARGARITA ARCINIEGAS ARIAS, ceden la totalidad de sus derechos, a favor de los cónyuges señores FAUSTO VINICIO NÚÑEZ SÁNCHEZ y RITA PATRICIA DELGADO PROAÑO, EL DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, que los "CEDENTES" tienen sobre el bien inmueble de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA". El DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES equivalen a una superficie de terreno de Seiscientos diecinueve punto ochenta y ocho METROS CUADRADOS, localizado en la Cooperativa de Vivienda UNION GEOGRAFICA , en la Lotización Santa Paz, de la parroquia de Conocoto, del cantón Quito, de la provincia de Pichincha. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la cesión de los derechos y acciones del DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO del total del inmueble que corresponde al lote número ciento sesenta y cinco - cuatro, a favor de los CESIONARIOS, se lo fija en la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

pagados por los Cesionarios mediante transferencia bancaria en el Banco Pichincha a favor de los Cedentes; los mismos que declaren recibirlos a su entera satisfacción de poder de los Cesionarios; por lo que ceden a éstos el dominio y posesión del inmueble singularizado, en el porcentaje que le corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sujetándose al saneamiento de la evicción, en conformidad con la ley.

QUINTA.- LINDEROS Y SUPERFICIE.- Los linderos del DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO del total del inmueble que corresponde al lote número ciento sesenta y cinco - cuatro y que se cede son los siguientes: POR EL NORTE: Con el lote número ciento sesenta y cinco - dos de propiedad del señor Juan Pasos, en catorce punto setenta y seis metros de longitud, POR EL SUR: Con la Vía Pública, en catorce punto setenta y seis metros de longitud, POR EL ESTE: Con el lote número ciento sesenta y cuatro - tres de propiedad del señor Tomás Panchi, en cuarenta y dos metros de longitud; y, POR EL OESTE: Con el lote número ciento sesenta y cinco - tres de propiedad del señor Augusto Velasteguí, en cuarenta y dos metros de longitud. La superficie total del porcentaje que se cede que corresponde al lote número ciento sesenta y cinco - cuatro es de SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO metros cuadrados. SEXTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.- LOS CEDENTES declaran que el bien raíz cuyos derechos y acciones ceden en virtud del presente contrato, no se encuentra hipotecado, prohibido de enajenar, embargado, ni soporta gravamen de clase alguna. SÉPTIMA.- GASTOS: Los



gastos de la presente escritura serán de cuenta de los Compradores. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos. HASTA AQUI LA

Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el señor doctor Marcelo Dávila Yépez, con matricula número cuarenta ochenta y siete (4087) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

SR. ORESTE PANTALEÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ

C.C. 1100329246

C.V. 77-0049

~~de 27 FEBRERO 12-025~~

SRA. YOLANDA MARGARITA ARCINIEGAS ARIAS

C.C. 100092306-8

C.V.

[Handwritten signature]

SR. FAUSTO VINICIO NÚÑEZ SÁNCHEZ

C.C. 180231323-7

C.V. 220-0011

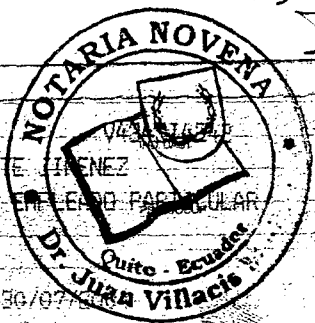
~~RITA DELGADO~~

SRA. RITA PATRICIA DELGADO PROAÑO

C.C. 170997400-8

C.V. 28-0101

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ò n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -



ECUATORIANA*****
 CASADO ORESTE JIMENEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 VICENTE ACCINIEGA
 NANCY ARIAS
 QUITO 30/07/2014
 REN 1171480
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100092306-3
 ACCINIEGA ARIAS YOLANDA MARGARITA
 IMBABURA/BARRA/SAGRARIO
 15 ABRIL 1954
 001-0176 00350 M
 IMBABURA/BARRA
 SAGRARIO 1954



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 110032924-0
 JIMENEZ JIMENEZ ORESTE PANTALEON
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 15 SEPTIEMBRE 1948
 001-0176 00526 M
 LOJA/CALVAS
 CARIAMANGA 1948



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 180231323-7
 NUÑEZ SANCHEZ FAUSTO VINICIO
 11 NOVIEMBRE 1.969
 TUNGURAHUA/BANDS/BANDS
 01 155 00309
 TUNGURAHUA/ BANDS
 BANDS 69



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4344V4242
 CASADO YOLANDA ACCINIEGA
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 ALFONSO JIMENEZ
 ESTHER JIMENEZ
 QUITO 28/06/2002
 28/06/2014
 REN 0196973
 Pch




[Faint text and signature]

ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO RITA P DELGADO PRANO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 FAUSTO ABELARDO NUÑEZ
 ROSA JOSEFINA SANCHEZ
 QUITO 14/07/97
 14/07/2009

0872308




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

220 - 0011
 NUMERO

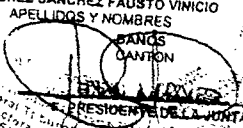
1802313237
 CEDULA


NUNEZ SANCHEZ FAUSTO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
 PROVINCIA

BANGOS
 CANTON

BANGOS
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0049
 NUMERO

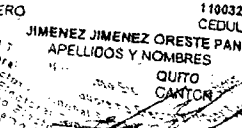
1100329240
 CEDULA


JIMENEZ JIMENEZ ORESTE PANTALEON
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTON

SAN BLAS
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26 - 0101
 NUMERO


1709974008
 CEDULA

DELGADO PROANO RITA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

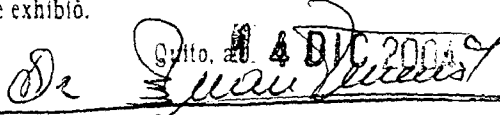
ALFARO
 CANTON

ALFARO
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la prtesante copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 4 DIC 2004



Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

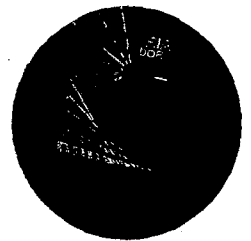
Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta SEGUNDA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
dos de Febrero del año dos mil cinco .-



Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



A long, thin, hand-drawn vertical line on the left side of the page, with a small loop at the bottom.

ECUATORIANA***** Y4333Y2222

CASADO RITA P DELGADO PRÓANO

SECUNDARIA EMPLEADO

FAUSTO ABELARDO NUNEZ

ROSA JOSEFINA SANCHEZ

QUITO 14/07/97

1470772009

0872308

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

EDAD DE CIUDADANIA No 180231323-7

NUNEZ SANCHEZ FAUSTO VINICIO

11 NOVIEMBRE 1.969

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

01 155 00309

TUNGURAHUA / BANOS

BANOS 69

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE FAUSTO ABELARDO NUNEZ

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA JOSEFINA SANCHEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 14/07/97

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 180231323-7

DELGADO PRÓANO RITA PATRICIA

NOMBRES Y APELLIDOS DELGADO PRÓANO RITA PATRICIA

FECHA DE NACIMIENTO 1969

FECHA DE EMISIÓN 10/07/97

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DEL CEDULADO



Quito, 06 de Junio de 2005

CERTIFICACIÓN

La Unidad de Crédito y Seguro de Desgravamen del Departamento de Fondos de Terceros de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, una vez verificados los archivos informáticos, certifica que la **Sr. NUÑEZ SANCHEZ FAUSTO VINICIO** con **C. C. # 180231323-7**, no tiene Préstamo Hipotecario vigente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Se autoriza al afiliado para que utilice esta certificación en los términos que más convenga a sus intereses.

Atentamente,

Nefi Marroquin Borja

RESPONSABLE DE CREDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

EMAAP EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO
 R.U.C. 1760009370001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Valido hasta 2005/08/30
 FACTURA Nro: 001-014-0001948

Comprobante

Nombre JIMENEZ JIMENEZ ORESTE
 Dirección COOP UNION GEOGRAFICA LT1650
 R.U.C./Cédula 1100329240 Fecha Emisión 2004/10/21
 Descripción Valor

CONEXIONES CONTRATOS

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

		SUBTOTAL	75.00
		I.V.A. 0%	
510565	75.00 USD	I.V.A. 12%	0.00
2004/10/21	99 510664	TOTAL A PAGAR	75.00

Mariana de Jesús entre Italia y Alemania * Telfs.: 2501 225 al 2501 240 * Fax: 2501 404
 Quito, Ecuador www.emaado.com.ec

- CLIENTE - ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO
 ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Capital
 Iberoamericana
 de la Cultura
 2004



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0041044110 **FECHA** 21/10/04
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0041028579

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **JIMENEZ JIMENEZ ORESTE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1100329240 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0041044110 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT165D** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510565713	19	510	84	15	2650	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 21/10/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20041021 099 69600	0041028579
--------------------	------------

LOTE 166

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



FECHA DE PAGO

125

06/04/2005

2.005

20058057931

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC.
0000000000

NOMBRE
COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

2005 MAR 37 11:10 98

CLAVE CATASTRAL

CALLE H

SECTOR ECO. 7

21103-01-005

AVALUO COMERCIAL

603.00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

31/12/2004

NUMERO DE PREDIO

0805793

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

EC.SOLARES NO EDIFIC
SERVICIO ADMINISTRATI

\$36.18

\$2.20

TRAN ON PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA

2772434

2

03

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

\$75.70

RESPONSABLE

HERBERA L. EDUARDO

No. 4389251



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:1665

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170076336-8

PROANO DAYALOS EDDY JANETT

12 FEBRERO 1.940

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 212 006

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 40

Eddy de Alomia
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

A13331122

NACIONALIDAD

CASADO

IVAN ALONIA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

SECRETARIA

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LAURA MERCEDES DAYALOS

18/04/96

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

344-38

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



QUITO , Mayo 30 de 2005
13111700.I.1547

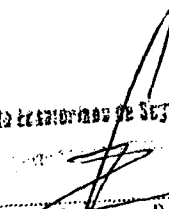
Sr. (a) (ita)
PROANO DAVALOS EDY JANETT
Ciudad.-


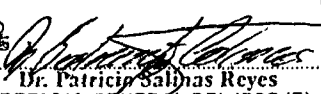
En atencion a su solicitud de Mayo 30 de 2005, CERTIFICO:
que no registra numero patronal en el Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social; por consiguiente no tiene obligaciones
patronales pendientes

El I.E.S.S. aclara que la concesion de este Certificado en el su-
puesto que existiesen obligaciones patronales pendientes, no de-
tectadas a esta fecha, no implica condonacion o renuncia, en cuyo
caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales
a que hubiere lugar.

Particular que le comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Dpto. 0210
DEPARTAMENTO DE
INSPECCION PATRONAL


Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dr. Patricio Salinas Reyes
SECRETARIO GENERAL DEL IEISS (E)

SECRETARIA GENERAL

Fecha de emision: 2005-05-30 Hora: 09/16/10 Term: R09A
Responsable: NARVAEZ PAEZ JOSE MARCELO

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0041147956 FECHA 12/11/04
CONTRATO DE SERVICIO No. 0041131966

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPO**" y, por otra el señor(a) **ALOMIA MONCAYO IVAN MARCE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1000003853 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0041147956, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT166A Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.**

A realizar, **CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP_Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510578462	19	510	84	15	2620	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

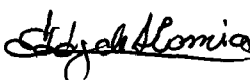
NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 12/11/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE


REGISTRO DE PAGO

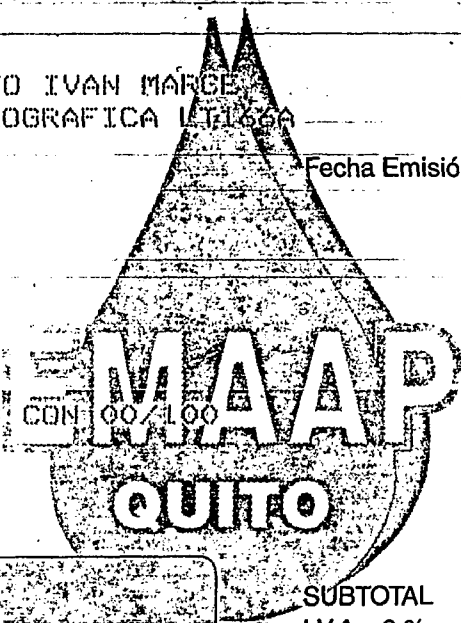
20041112 178 73078	75,00	0041131966
--------------------	-------	------------

Autorización No. 923008609 Valido hasta 2005/08/30
 FACTURA Nro# 001-014-0003122

Comprobante No.

Nombre	ALOMIA MONCAYO IVAN MARGE	Fecha Emisión	2004/11/12
Dirección	COOP UNION GEOGRAFICA I.T. 136A		
R.U.C./Cédula	1000003853		
Descripción	CONEXIONES CONTRATOS	Valor	

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100



Registro de Pago

510578 75,00 USD
 2004/11/12 178 510756

SUBTOTAL	75,00
I.V.A. 0%	0,00
I.V.A. 12%	75,00
TOTAL A PAGAR	75,00

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404
 Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

QUITO: 2079500-SO.ME.: 220198-R.U.C.: 099175176001-AUT.: 1910-FECHA ELAB.: 10/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION


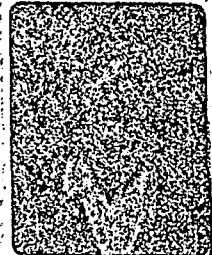
CITADANIA No 170066542-3

CARDENAS COLOMA TELEMACO GUSTAVO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

09 MAYO 1946

001-1 00E2 00155 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1946

EQUATORIANA***** E3233V2222

CASALO BLANCA CARRERA VILLACIS

SECUNDARIA FOTOGRAFOMETRISTA

GONZALO CARDENAS


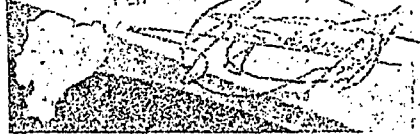
ELISA COLOMA

QUITO 31/01/2005

31/01/2017

REN 1394479

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0056 NUMERO 1700665423 CEDULA

CARDENAS COLOMA TELEMACO GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES



QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

SECTOR ALFARO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDELA DE CIUDADANIA N. 170330836-9
CARRERA VILLACIS BLANCA LIDUVINA
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
25 ABRIL 1950
REG. CIVIL 001- 0560 01119 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3343V444E
CASADO TELEMADO CARDENAS
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
ANTONIO CARRERA
ROSA ELVIRA VILLACIS
QUITO 19/03/2003
19/03/2015
REN 0526627
Pch





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Departamento de Fondos de Terceros

Crédito y Seguro de Desgravamen

Dirección: Ave. 10 de Agosto y Bogotá 5° Piso, Telf. 02-252 4143

Quito, 14 de Junio 2005.

CERTIFICACIÓN

De acuerdo con la petición de la interesada, **SR. CARDENAS COLOMA TELEMACO GUSTAVO C.C. Nro. 170066542-3**, el Departamento de Fondos de Terceros de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, certifica que, una vez revisados los archivos de la Institución, el mencionado afiliado no tiene Préstamo Hipotecario vigente.

Se autoriza al mencionado afiliado, hacer uso del presente certificado para que surta los efectos que creyere convenientes.

Atentamente,

Nefi Marroquín Borja
X Nefi Marroquín Borja

RESPONSABLE DE CRÉDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN (E)

I 118



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUI
R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Valido hasta 2005/08/3
FACTURA Nro: 001-014-0005296

Comprobante No.

Nombre: CARDENAS COLOMA TELEMAGO
Dirección: COOP UNION GEOGRAFICA LT166B
R.U.C./Cédula: 1700665423

Fecha Emisión: 2004/12/17

Descripción: CONEXIONES CONTRATOS Valor

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

510601	75,00 USD
2004/12/17 178 510779	

SUBTOTAL	75,0
I.V.A. 0 %	0,0
I.V.A. 12 %	75,0
TOTAL A PAGAR	

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404
Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0041253413 FECHA 17/12/04
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0041237105

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **CARDENAS COLOMA TELEMACO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1700665423 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0041253413, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT166B** Parroquia **UNION GEOGRAF** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **CNX.INIC.URB/MRG. 6"LICCD**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP_Q**, se compromete para con **EL Cliente**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510601440	19	510	84	15	4620	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 17/12/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20041217 178 78322	75,00	0041237105
--------------------	-------	------------





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Departamento de Fondos de Terceros

CRÉDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

Dirección: Ave. 10 de Agosto y Bogotá 3° Piso, Telf. 02-252 4143

Quito, 26 de Mayo de 2005.

CERTIFICACIÓN

La Unidad de Crédito y Seguro de Desgravamen del Departamento de Fondos de Terceros de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, una vez verificados los archivos informáticos, certifica que:

*El afiliado señora **CARVAJAL MINO AIDA MARCIA** con C. C. # 170097699-4 no mantiene préstamos vigentes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

Se autoriza al mencionado afiliado, utilizar el presente certificado para que surta los efectos que creyere convenientes.

Atentamente,

Nefi Marroquín Borja

RESPONSABLE DE CRÉDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN (E)

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050589701 FECHA 31/05/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050571465

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **CARVAJAL MIÑO AIDA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1700976994 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050589701, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT166D** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6"LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP_Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510719385	19	510	84	15	2630	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 31/05/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050531 178 21996	75,00	0050571465
--------------------	-------	------------



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO
R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0014607

Comprobante No.

Nombre CARVAJAL MIND AIDA
Dirección COOP UNION GEOGRAFICA LT166D
R.U.C./Cédula 1700976994

Fecha Emisión 2005/05/31

Descripción

Valor

CONEXIONES CONTRATOS

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

510719	75,00 USD
2005/05/31 178 510897	

SUBTOTAL	75,00
I.V.A. 0%	0,00
I.V.A. 12%	0,00
TOTAL A PAGAR	75,00

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404
Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

EDDY VDA DE AZOYA

10-1-111



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO
20048057931					08/03/2004
CEDULA/RUC.	NOMBRE	DIRECCION		CLAVE CATASTRAL	
0000000000	COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO			21103-01-005	
AVALUO COMERCIAL	CALLE H	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
402,00			241,20	31/12/2003	0805793
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR		
SOLAR NO EDIFICADO	\$24,12				
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20				
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
273926	2	04			\$24,32
					PAGO TOTAL
					\$36,87
					RESPONSABLE
					TORRES R PAULINA
No. 3284443					DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360, Quito RUC:176800720001 Aut:1835

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO
20048057930					08/03/2004
CEDULA/RUC.	NOMBRE	DIRECCION		CLAVE CATASTRAL	
0000000000	COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO			21103-01-005	
AVALUO COMERCIAL	CALLE H	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
402,00			241,20	31/12/2003	0805793
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR		
IMPUESTO PREDIAL	\$3,20	DESCUENTOS	\$,19		
ADICIONALES MUNICIPIO	\$3,74				
IMPTOS OTRAS INSTITUC	\$1,60				
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20				
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$4,00				
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2073926	1	04			\$12,55
					PAGO TOTAL
					\$12,55
					RESPONSABLE
					TORRES R PAULINA
No. 3284442					DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360, Quito RUC:176800720001 Aut:1835

CONTRIBUYENTE

LOTE 167 I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005

20058057940

COMPROBANTE DE COBRO

EN ZONA
DE PAGO
DE OBRAS
04/05/2005

CEDULA/RUC

0000000000

NOMBRE

COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

DIRECCION

04190 - HY - 4 05

CLAVE CATASTRAL

CALLE H

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

603,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

361,80

EMISION

31/12/2004

CANCELADO
04/05/05

NUMERO DE PREDIO

0805794

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS URBANOS	\$5,12
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$1,90
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$,54
OBRAS EN EL DISTRITO	\$25,76
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$6,00
DESCUENTOS	\$,15

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2817562

1

52

PAGO TOTAL \$ 37

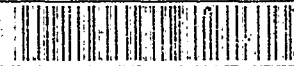
RESPONSABLE

JESSEZ WILSON

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

No.

4312817



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR 16r. 2229360, Quito RUC:176507200001 AUC 1895

CONTRIBUYENTE

OW

LOTE 163



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
20058057941
CEDULA/RUC. 0000000000
NOMBRE COOP. UNION GEOGRAFICA Y OTRO
DIRECCION 041908 NY-4 05
FECHA DE PAGO 04/05/2005
CLAVE CATASTRAL 21103-01-006
NUMERO DE PREDIO 0805794

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REC. SOLARES NO EDIFIC	\$36,18		
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2817542	2	62			\$75,75

RESPONSABLE
JEREZ WILSON
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

No. 4312818



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR T.M. 2220360, Quito RUC.1788007-00001 AGL.1295

CONTRIBUYENTE

109



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 167-1-

Apellidos QUEVEDO CUEVA Nombres ESTER FILIA - VIUDA DE BRICEÑO

Nro. C.I. 1703990760 Es Socio desde FUNDADOR

Si compró derechos y acciones a quién: -

Lote Número _____ Clave catastral _____

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial _____

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- JORGE BRICEÑO
 - 2.- CRISTOBAL CHIRIBOGA
 - 3.- ARTURO IÑEGUER
- } 2003.

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres _____

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación Vender derechos y Acc. _____ Continuar _____

¿Tiene que hacer algún comentario?

Que entre en liquidación de Cooperativa, para realizar los trámites de las escrituras directamente al Municipio.

Su dirección actual es: CAMINOS DEL SUR, CALLE "C", CASA 59

Teléfono Domicilio 2627437 Trabajo _____ Otro _____

Un familiar JORGE BRICEÑO Parentesco CUÑADO Teléfono 2635956

Firma 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1.70.399076-0

QUEVEDO CUEVA ESTHERFILIA

NOBRES Y APELLIDOS 13 JULIO 1.951

FECHA DE NACIMIENTO LOJA/CALVAS/CARIAMANCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 129 00386

LOJA/ CALVAS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CARIAMANCA 51

Quevedo

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 5334472242

NACIONALIDAD IND. DACT

VIUDO JAIHE BEIBENO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF. JUCUP

VICTOR QUEVEDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ERNESTINA CUEVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 1/38/94

LUGAR Y FECHA DE EMISION


HASTA CUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 497780

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

C E R T I F I C A C I O N :

El suscrito Jefe del Departamento de Inversiones y Crédito del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, a petición verbal de la parte interesada

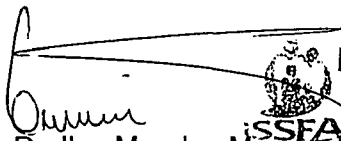

C E R T I F I C A :

Que el señora (montepiada) QUEVEDO CUEVA ESTHERFILIA con CC. 1703990760, hasta la presente fecha **NO** adeuda ningún valor por concepto de Créditos Quirografarios a este Instituto.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando a la peticionaria a dar al presente el uso que estime conveniente.

La información aquí contenida no implica responsabilidad, obligación ni garantía de nuestra parte.

Quito, 06 de julio del 2005

Jol

Eco. Dudley-Merales-M.  **DEPARTAMENTO DE INVERSIONES Y CREDITO**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVERSIONES Y CREDITO

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0017281

Comprobante No.

Nombre	QUEVEDO CUEVA ESTHERFILIA		
Dirección	COOP UNION GEOGRAFICA LT167A		
R.U.C./Cédula	1703990760	Fecha Emisión	2005/07/07
Descripción			Valor
	CONEXIONES CONTRATOS		

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

510748	75.00 USD
2005/07/07 178 510926	

SUBTOTAL	75,00
I.V.A. 0 %	
I.V.A. 12 %	0,00
TOTAL A PAGAR	75,00

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 7/07/05


LA EMAAP-Q

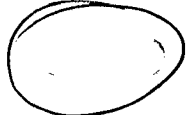
EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050707 178 33082	75,00	0050782375
--------------------	-------	------------



Cooperativa "Unión Geográfica"

 102
INIGUER INIGUER ARTURO

Socio Número 167-2.

Apellidos _____ Nombres _____

Nro. C.I. _____ Es Socio desde _____

Si compró derechos y acciones a quién _____

Lote Número _____ Clave catastral _____

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial _____

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- Quevedo Estefanía
- 2.- Benítez Jorge Luis
- 3.- Chiriboga Cristóbal

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres _____

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar _____

¿Tiene que hacer algún comentario?

Su dirección actual es: _____

Teléfono Domicilio 2403-142 Trabajo _____ Otro _____

Un familiar _____ Parentesco _____ Teléfono _____

Firma _____

I
101

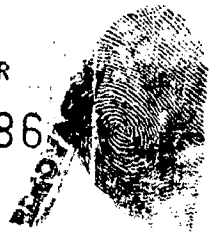
CIUDADANIA 110001131-9
INIGUEZ INIGUEZ ARTURO EUCELIO
17 OCTUBRE 1.943
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
01.1 217 0065
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO
43



Arturo Eucelio Iniguez Iniguez

ECUATORIANA***** V3323V1221
CASADO ANA STELLA DEL ROSARIO RUC000
SUPERIOR ING. COMERCIAL
AURELIO INIGUEZ
MATILDE INIGUEZ
QUITO 29-08-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1143286
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION


79 - 0277 1100011319
NUMERO CEDULA

INIGUEZ INIGUEZ ARTURO EUCELIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



100 I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 170804066-0
 MOLINA ANA STELLA DEL ROSARIO

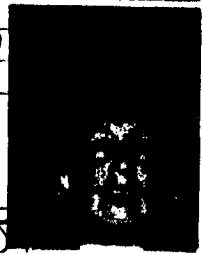
1.947

04 B 061 02520

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 82

ANA STELLA DEL ROSARIO MOLINA
 FIRMA LEGITIMADA



ECUATORIANA***** V483310042

CASADO ARTURO EUCELIO TRIGGEE
 SUPERIOR GUEHACER. DOMESTICOS

THOMAS RUOCCO C


CERRA E MOLINA

QUITO 25-01-90.
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 053219

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CERTIFICADO DE VOTACION

ST. 5576 1708040660
 NUMERO CEDULA

RUOCCO MOLINA ANA STELLA DEL ROSARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINGHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

ANA STELLA DEL ROSARIO MOLINA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



99

QUITO , Junio 13 de 2005
13111700.I.1722

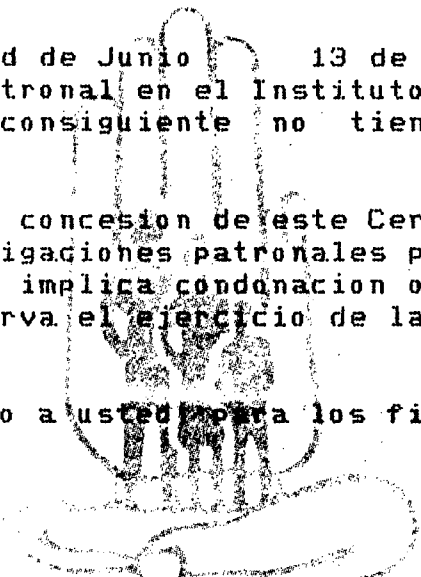
Sr. (a) (ita)
INIGUEZ INIGUEZ ARTURO E
Ciudad.-

En atencion a su solicitud de Junio 13 de 2005, CERTIFICO:
que no registra numero patronal en el Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social; por consiguiente no tiene obligaciones
patronales pendientes

El I.E.S.S. aclara que la concesion de este Certificado en el su-
puesto que existiesen obligaciones patronales pendientes, no de-
tectadas a esta fecha, no implica condonacion o renuncia, en cuyo
caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales
a que hubiere lugar.

Particular que le comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



[Signature]
Eduardo Lasso Pozo
DEPARTAMENTO DE
INSPECCION PATRONAL

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
[Signature]
Dr. Patricio Quina Reyes
SECRETARIA GENERAL DEL IESS (E)

Fecha de emision: 2005-06-13 Hora: 11/29/44 Term: R09A
Responsable: SASIG QUINA FERNANDO PATRICIO

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/06/10
FACTURA Nro: 001-014-0015524

Comprobante No.

Nombre INIGUEZ INIGUEZ ARTURO E
Dirección COOP UNION GEOGRAFICA LT167B
R.U.C./Cédula 1100011319
Descripción

Fecha Emisión 2005/06/10
Valor

CONEXIONES CONTRATOS

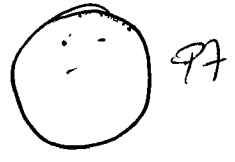
SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Método de Pago

510728 75,00 USD
2005/06/10 178 510906

SUBTOTAL
I.V.A. 0 %
I.V.A. 12 %
TOTAL A PAGAR

75,00
0,00
75,00



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 167-3

Apellidos BRICEÑO PRIETO Nombres JORGE LUIS

Nro. C.I. 1100521820 Es Socio desde FUNDACION

Si compró derechos y acciones a quién -

Lote Número _____ Clave catastral _____

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial _____

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- CRISTOBAL CHIRIBOGA
- 2.- ESTERFILIA QUEVEDO
- 3.- ARTURO IÑEGUER

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres _____

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría:

Que entre en liquidación Vender derechos y Acc. _____ Continuar _____

¿Tiene que hacer algún comentario?

Que se liquide la Cooperativa para realizar los trámites directamente al Municipio. (escrituras)

Su dirección actual es: URBANIZACION BILOXI, CALLE "N", C-288

Teléfono Domicilio 2635956 Trabajo 2677754 Otro _____

Un familiar LEONCIO BRICEÑO Parentesco HERMANO Teléfono 2652906

Firma Jorge Luis Briceño Prieto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110052182-0

BRIGENO PRIETO JORGE LUIS

LOJA/CALVAS MARIAMANGA

09 ABRIL 1948

REG. CIVIL 0009 00205 M

LOJA/CALVAS ACT. SEXO

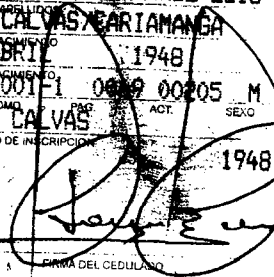
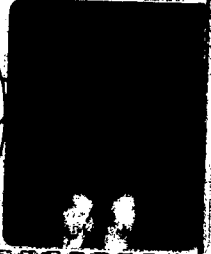
CHILE 1948

11/11/2014

11/11/2002

REN 0372626

REN Pch

EQUATORIANA***** E133312222

CASADO GLORIA CUEVA

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

BENJAMIN BRIGENO



APOLONIA PRIETO

QUITO 11/11/2002

11/11/2014

REN 0372626

REN Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

104 - 0047 NUMERO: 1100521820 CEDULA

BRIGENO PRIETO JORGE LUIS

APellidos y Nombres

QUITO

CHILLOGADILLO

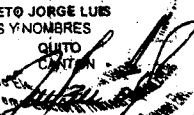

17/Oct/2004

11/11/2002

11/11/2014

REN 0372626

REN Pch




Quito ,14 de Junio 2005

CERTIFICADO

Yo, Marco Fernández T. En calidad de Jefe del Fondo Inmobiliario de las FF.AA. FONIFA **CERTIFICO QUE:**

consta que el **Sr. SUBP.(SP) FT. BRICENO PRIETO JORGE LUIS cc1100521820**, no es socio de este fondo y no tiene ningun credito hipotecario vigente.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, él interesado puede dar el uso que ha bien tuviere al **presente documento**


FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS FF AA

 Atención al cliente
 Fecha de Recepción

Ing. Marco Fernández T.
JEFE DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FF.AA.

MFT/md

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110056615-5

CUEVA RODRIGUEZ GLORIA MARIA

19 JULIO 1.951

LOJA/CALVAS/CARIANANGA

REG. CIVIL 01 1 122 00365

LOJA/ CALVAS

CARIANANGA 51



Gloria de Briceño

ECUATORIANA*****

V333312242

CASADO JORGE LUIS BRICENO

SECUNDARIA COSTURERA

KONFIETO CUEVA

ERNESTINA RODRIGUEZ

QUITO 24/08/99

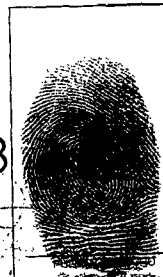
24/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0217093

FIRMA DE LA AUTORIDAD



93



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO
R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0017542

Comprobante No.

Nombre	BRICENO PRIETO JORGE LUIS	Fecha Emisión	2005/07/12
Dirección	COOP UNION GEOGRAFICA LT167C		
R.U.C./Cédula	1100521820		
Descripción			Valor

CONEXIONES CONTRATOS

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

510752	75,00 USD
2005/07/12 178 510930	

SUBTOTAL	75.00
I.V.A. 0 %	
I.V.A. 12 %	0.00
TOTAL A PAGAR	75.00

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404
Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 12/07/05

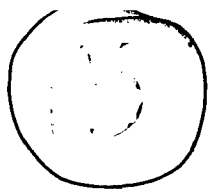
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050712 178 34046	75,00	0050783334
--------------------	-------	------------





90

Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 167-4

Apellidos CHIRBOGA VILLEGAS Nombres CRISTOBAL FERNANDO

Nro. C.I. 100031905-1 Es Socio desde EL INICIO DE LA COOP.

Si compró derechos y acciones a quién _____

Lote Número # 167-4 Clave catastral COOP. UNION GEOGRAFICA

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial 1995.

Los Socios que compartan su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- BROCEO SORBE
- 2.- BROCEO SAIME QUEVEDO C. ESTEFANIA JUA. DE
- 3.- INEGUEZ ARTURO

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres SI

Quien o quienes le deben 1.- - 2.- - 3.- -

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar

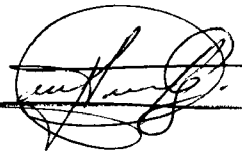
¿Tiene que hacer algún comentario?

TOMAR UNA RESOLUCION DEFINITIVA CON LOS SOCIOS QUENO APARECER A LA COOPERATIVA YA QUE POR ELLOS NUNCA SE HA PODIDO TOMAR RESOLUCIONES QUE BENEFICIA A LA COOPERATIVA

Su dirección actual es: CONJUNTO LAS CERRAS DPTO. 303 (CHIRIBOGALLO)

Teléfono Domicilio 2830-107 Trabajo _____ Otro _____

Un familiar DANIS CHIRBOGA Parentesco Hijo Teléfono 2830-107

Firma 



CIUDADANIA 100031905-1

CHIRIBOGA VILLEGAS CRISTOBAL FERNANDO

IMEABUÑA IBARRA SAGRARIO

23 JULIO 1947

001- 0190 00567 M

IMEABUÑA IBARRA

SAGRARIO 1947



ECUATORIANA *****

E244314242

VIUDO

MARIA CECILIA BARBA

SECUNDARIA

EMPLEADO

JORGE CHIRIBOGA

FELISA VILLEGAS

QUITO

06/11/2002

06/11/2014

REN 0343781



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0084
NUMERO

1000319051
CIUDADANIA

CHIRIBOGA VILLEGAS CRISTOBAL FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
FRUQUINA
CANTON
CHILLAGALLO
PARROQUIA
CHILLAGALLO
CANTON





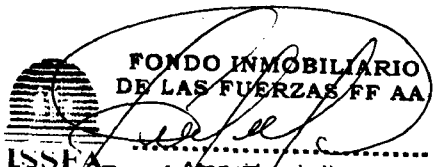
Quito, 06 de Julio del 2005

CERTIFICADO

Yo, Marco Fernández T. En calidad de Jefe del Fondo Inmobiliario de las FF.AA. FONIFA
CERTIFICO QUE:

Consta que el Sr. **SUBS. SP. CHIIRIBOGA VILLEGAS CRISTOBAL FERNANDO, cc. 1000319051** no es socio del este fondo, y no tiene crédito hipotecario vigente

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, él interesado puede dar el uso que ha bien
tuviere al presente documento.


FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS FF AA
.....
ISSFA
Ing. Marco Fernández T. *Por el cliente*
JEFE DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FF.AA.

MFT/mrc.



EMAAP QUITO

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0017887

Comprobante No

Nombre: QUIRIBOGA VILLEGAS CRISTO
Dirección: 9001 UNION GEOGRAFICA LT167D
R.U.C./Cédula: 1000319051
Descripción:

Fecha Emisión: 2005/07/14
Valor:

CONEXIONES CONTRATOS

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

510756	75.00 USD
2005/07/14 178 510934	

SUBTOTAL	75.00
I.V.A. 0%	0.00
I.V.A. 12%	75.00
TOTAL A PAGAR	75.00

Av. Maraca de las Indias Italia y Alemania • Telf: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CANTIDAD A PAGAR: 75.00 DOLARES CON 00/100

LOTE 168



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
20058057950
CEDULA/RUC.

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE

FECHA DE PAGO
11/07/2005

00000400916201

COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

DIRECCION
2005 JUL 11 A 9:03

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL CALLE H

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO. 7 21

03-01-007
NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO 723,00

VALOR

453,80
11/12/2004

0805795
VALOR

A LOS PREDIOS URBANOS	\$6,28
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$2,30
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$,65
OBRAS EN EL DISTRITO	\$60,72
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$6,00
RECARGOS	\$,37

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA

2925755 1 61

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$76,52

RESPONSABLE \$76,52

SUSAN AGUILAR

No. 4416269



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:1895

CONTRIBUYENTE



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 168-1

Apellidos CANDO BACA Nombres CECILIA MARIANA

Nro. C.I. 170539517-4 Es Socio desde _____

Si compró derechos y acciones a quién MARIO GUILLERMO VILATUNA ROSERO

Lote Número 168 1E Clave catastral _____

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial HASTA EL 2002 INCLUIDO

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- ~~JORGE VILATUNA~~ HINOJOSA PRADO PAUL
- 2.- SR. LUIS RODRIGUEZ / RODRIGUEZ ORTEGA LUIS
- 3.- SR. CUMALATA / Sopa de leona Gloria Linares

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres _____

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación Vender derechos y Acc. _____ Continuar _____

¿Tiene que hacer algún comentario?

HACER UN COMITÉ PROMEJORAS

Su dirección actual es: ILALÓ 1920, CONOCOTO

Teléfono Domicilio 2343826 Trabajo _____ Otro _____

Un familiar 1 Parentesco _____ Teléfono _____

Firma Santiago Neiras

Santiago Neiras Fernandez
Por estar fuera del país

31

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON QUITO

Dr. Juan del Pozo C.

COPIA DEL LIBRO DE...

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR COOPERATIVA "UNION GEOGRAFICA"

A FAVOR DEL PASTO QUELDA NEGOCIATIVA ROSERO

FORMA DE OTORGAMIENTO EN EL AÑO 1902

CANTIA S/ 16.371,28

PARROQUIA

QUITO, a los ... de ... de 19...

Not. Juan del Pozo C. (Ser. p. 10)
Tel. 232.610.

QUITO - ECUADOR



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 - CONTRATO COMPRA-VENTA DE DERE- En la ciudad de San
 2 CHOS Y ACCIONES. Francisco de Quito, Ca-
 3 - OTORGADO POR: COOPERATIVA DE VIVIEN- pital de la República
 4 DA " UNION GEOGRAFICA " del Ecuador, hoy día
 5 a. f. lunes once de e-
 6 MARIO GUILLERMO nero de mil nove-
 7 VILATUÑA ROSERO cientos ochentidos, an
 8 POR : \$ 36.377,28 te mí, doctor Juan del
 9 POZO Castrillón, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, com-
 10 parecen: por una parte, la COOPERATIVA DE VIVIENDA "UNION GEO-
 11 GRAFICA", legalmente representada por su Presidente el señor
 12 ANGEL ERNESTO ALARCON GALLARDO, y su Gerente señora AIDA MAR-
 13 CIA CARVAJAL MIÑO, conforme consta de los nombramientos y auto-
 14 rización que forman parte de esta escritura; y por otra parte,
 15 el socio de la Cooperativa MARIO GUILLERMO VILATUÑA -
 16 UÑA ROSERO por sus propios derechos, conforme se
 17 desprende de los documentos habilitantes que se protocolizan
 18 en este Contrato. Los señores comparecientes son mayores de e-
 19 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capa-
 20 ces para contratar y poder obligarse a quienes de conocerlos
 21 doy fe; a la que proceden libre y voluntariamente, de conformi-
 22 tud con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal dice :
 23 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su car-
 24 go, sírvase incorporar una de la que se desprenda el Contrato
 25 de compra venta de derechos y acciones de un bien inmueble,
 26 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA /
 27 INTERVINIENTES : Comparecen a la celebración
 28

de la presente escritura pública, por una parte, la COOPERATI
VA DE VIVIENDA "UNION GEOGRAFICA", legalmente representada por
su Presidente, el señor ANGEL ERNESTO ALARCON GALLARDO, de es-
tado civil casado, de cuarentiocho años de edad, ecuatoriano,
de profesión empleado público, domiciliado en la ciudad de Qui-
to; y, la Gerente señora AIDA MARCIA CARVAJAL MIÑO, de nacio-
nalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión
empleada pública, mayor de edad, domiciliada en Quito; conforme
se desprende de los nombramientos y autorización que se protoco-
lizan con esta escritura; en calidad de "VENDEDOR"; ambos ca-
paces para contratar; y, por otra, el socio de la Cooperativa
de Vivienda MARIO GUILLERMO VILATUÑA ROSERO ;
de estado civil casado ; de treinta y siete años de edad ;
ecuatoriano, de profesión militar activo; domiciliado en la
ciudad de Quito, por sus propios derechos, capaz para contratar,
en calidad de "COMPRADOR".- S E G U N D A / A N T E C E D E N -
T E S : El día 23 de septiembre de mil novecientos ochenta
la Cooperativa de vivienda " UNION GEOGRAFICA ", celebra
la escritura de compra de un bien inmueble, ante el Notario
Décimo Octavo del Cantón Quito Doctor MANUEL JOSE AGUIRRE, por
la cuantía de un millón setecientos ochenta y tres mil doscien-
tos sucres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad
el día veinte y tres de Octubre de mil novecientos ochenta; con
el ánimo de entregar lo que corresponda a cada socio de la Coo-
perativa, previos los trámites de Ley; bien inmueble adquirido
al señor GUSTAVO JARA SOLANO y su cónyuge doña IRENE ESCOBAR
DE JARA.- T E R C E R A / O B J E T O D E L C O N -
T R A T O : La COOPERATIVA DE VIVIENDA "UNION GEOGRAFICA ",

1 vende y dá en perpetua enajenación, en favor de su socio acti-

2 VO MARIO GUILLERMO VILATUÑA ROSERO EL DOS PUNTO CERO CUATRO POR

3 CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, que el "VEN-

4 DEDOR" tiene sobre el bien inmueble, LOTES NUMEROS: ciento cin-

5 cuentiocho, ciento cincuentinueve, ciento sesenta, ciento se-

6 sentiuano, ciento sesentidos, ciento sesentitres, ciento sesen-

7 ticuatro, cientosesenticinco, ciento sesentiseis, ciento sesen-

8 tisiete y ciento sesentiocho, con una superficie total del in-

9 mueble de VEINTISIETE MIL DIEZ METROS CUADRADOS, en la Lotiza-

10 ción Santa Faz, de la Parroquia Conocoto, del Cantón Quito, de

11 la Provincia de Pichincha; adquiridos por compra al señor Gus-

12 tavo Jara Solano y señora; mediante escritura de compra-venta

13 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doc-

14 tor Manuel José Aguirre, con fecha veintitres de setiembre de

15 mil novecientos ochenta, legalmente inscrita en el Registro de

16 la Propiedad el veintres de octubre del mismo año; documentos

17 públicos que también se protocolizan. Se deja expresa constan-

18 cia que el porcentaje que se adquiere sobre el inmueble del

19 DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD, corresponde a una

20 superficie de terreno de quinientos cincuentidos punto treinta

21 metros cuadrados.- CUARTA / P R E C I O Y

22 FORMA DE PAGO : El precio de la venta de

23 los derechos y acciones del DOS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO

24 del total del inmueble, en favor del "COMPRADOR" es el de TRENTA

25 TRES MIL TRESCIENTOS SETENTISIETE SUCRES CON VEINTIOCHO CEN-

26 TAVES DE SUCRE; pagados por el Comprador al contado, en numera-

27 ción ecuatoriana, efectivo y de curso legal; los mismos que la

28 "Cooperativa de Vivienda" "GEOGRAFICA" declara recibirlos

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

a su entera satisfacción de poder del Comprador; por lo que
transfiere a éste el dominio y posesión del inmueble singula-
rizado, en el porcentaje que le corresponde, con todas sus en-
tradadas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y más dere-
chos anexos, sujetándose al saneamiento de la evicción, en con-
formidad con la Ley.- Q U I N T A / L I N D E R O S :
Los linderos del inmueble sobre el que se vende el DOS PUNTO
CERO CUATRO POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES, son los que
se desprenden de la escritura pública de compra-venta, celebra-
da ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el día vein-
titres de septiembre de mil novecientos ochenta, que se proto-
coliza y forma parte de este Contrato.- S E X T A / D E -
C L A R A C I O N E S P E C I A L : EL VENDEDOR, declara
ra que la raíz cuyo dominio transfiere en virtud del presente
Contrato, no se encuentra hipotecada, prohibido de enajenar,
embargado, ni soporta gravámen de clase alguna, conforme se
desprende del Certificado del Registrador de la Propiedad que
se agrega como documento habilitante.- S E P T I M A /
G A S T O S : Los gastos de la presente escritura hasta
la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, son
de cuenta del Comprador, incluida la Plusvalía caso de haberlo.
Este señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de
contratos." Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes la ratifi-
can en todas sus partes y queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal, minuta que ha sido firmada y suscrita
por el señor doctor Roberto Manuel Aquirre V., con matrícula
del Colegio de Abogados de Quito número mil cuatrocientos die-



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Sr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 cisiete .- De conformidad con el literal d) del artículo
 2 ciento tres de la Ley de Cooperativas, el presente Con -
 3 trato está exento de impuestos.- Queda facultado el com-
 4 prador para solicitar la inscripción de esta escritura en
 5 el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, ya sea por
 6 sí mismo o por intermedio de una tercera persona.- Para
 7 la celebración de esta escritura pública de compra- venta
 8 de derechos y acciones, se observaron los preceptos lega-
 9 les del caso; y, leída que fue a los Comparecientes por
 10 mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para
 11 constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo
 12 lo que doy fe.- Firmado A.E.Alarcón G. Cédula de ciuda -
 13 danía diecisiete cero cero cinco cuatro seis nueve cinco
 14 tres; Firmado Aída Carvajal M.; cédula de ciudadanía nú-
 15 mero diecisiete cero cero nueve siete seis nueve nueve - -
 16 cuatro.- Firmado.- M.G.Vilatuña R. ; cédula identidad
 17 número diecisiete cero cero seis cuatro cinco cuatro cinco
 18 ocho- Firmado EL NOTARIO Juan del Pozo C.- DO-
 19 CUMENTOS HABILITANTES: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y
 20 PROMOCION POPULAR .- DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS :
 21 CERTIFICACION .- A quien interese: DIRECCION NACIONAL DE
 22 COOPERATIVAS .- Quito, a primero de Abril de mil novecien-
 23 tos ochenta.- El Infrascrito Secretario General de la Di-
 24 rección Nacional de Cooperativas CERTIFICA que se hallan
 25 registrados los Nombramientos en calidad de Presidente y
 26 Gerente de la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA",
 27 domiciliada en esta ciudad, los señores ANGEL ALARCON GA-
 28 LLARDO y AIDA CARVAJAL, respectivamente .- En caso necesi-

rio, me remito a los originales que reposa en el archivo

de esta Dirección.- firmado Doctor Marcelo Anda M. SECRE-

TARIO GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.-

COOPERATIVA "UNION GEOGRAFICA".- Quito, a veinte y tres

de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- ASUNTO.-

Certificación de autorización de la Cooperativa.- DE: se-

cretaría de la Cooperativa " UNION GEOGRAFICA ".- Para: Se-

ñor Doctor Roberto Manuel Aguirre.- EN SU DESPACHO .- Cer-

tifico que en la Asamblea General, de la Cooperativa " U-

NION GEOGRAFICA " llevada a cabo el día catorce de octubre

de mil novecientos ochenta y uno, se autorizó a los seño -

res ANGEL ERNESTO ALARCON GALLARDO en su calidad de Pre-

sidente; y, AIDA MARIA MARCIA CARVAJAL MIÑO en su calidad

de Gerente; para que firmen y rubriquen las escrituras de

compra-venta de los derechos y acciones que les correspon -

de a cada socio de nuestra Cooperativa, en el inmueble -

adquirido al señor Gustavo Jara y otros, en la Lotización

" Santa Faz " de la Parroquia Conocoto, del Cantón Quito.-

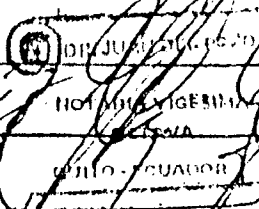
Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.- Aten-

tamente .- Firmado EL SECRETARIO Fernando Chiriboga.-

Se otorgó ante mí, y en fe de

ello confiero esta - S E G U N D A - firmada y sellada

en tres fojas útiles, en Quito a 11 de Enero de 1982.



80


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170539517-4

CANDO BACA CECILIA MARIANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 SEPTIEMBRE 1953

006-71 0029 07587 F
PICHINCHA/QUITO ACT SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1953

Cecilia Bando
FIRMA DEL TITULAR

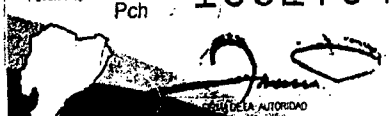



ECUATORIANA***** V4444V4244
IND. DACT.

DIVORCIADO
ESPECIAL GUEHACER. DOMESTICOS
PROF. OCUP.

INSTRUMENTO
JOSE CANDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA BACA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 11/07/2005
LUGAR Y FECHA DE EMISION
11/07/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1592704
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Artículo 17 de la Constitución del 2008

170539517 4 0057- 131

CANDO BACA CECILIA MARIANA
PICHINCHA QUITO
ALFARO

DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
0000059 15/07/2005 09:22:25



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Departamento de Fondos de Terceros

Crédito y Seguro de Desgravamen

Dirección: Ave. 10 de Agosto y Bogotá 5° Piso, Telf. 02-252 4143

79

Quito, 15 de Julio 2005.

CERTIFICACIÓN

De acuerdo con la petición de la interesada, **SR -A- CANDO BACA CECILIA MARIANA C.C. Nro. 1705395174** el Departamento de Fondos de Terceros de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, certifica que, una vez revisados los archivos de la Institución, el mencionado afiliado no tiene Préstamo Hipotecario ni Quirografario vigente.

Se autoriza al mencionado afiliado, hacer uso del presente certificado para que surta los efectos que creyere convenientes.

Atentamente,


X Nefi Marroquín Borja

RESPONSABLE DE CRÉDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN (E)

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 15/09/04



LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040915 099 64322

0040923407

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040727545 FECHA 14/07/04
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040713226

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **CANDO BACA CECILIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1705395174 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040727545, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT168A** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6"LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510872591	19	510	84	15	2580	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 50,00
y el saldo en 01 cuotas mensuales de 25,00
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14/07/04

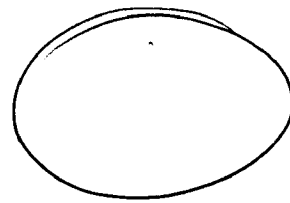

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040714 168 53940	75,000	0040713226
--------------------	--------	------------

Cooperativa "Unión Geográfica"



74

Socio Número 168-2

Apellidos HINOJOSA PROAÑO Nombres RAUL ISRAEL

Nro. C.I. 172167366- Es Socio desde el 19 de junio del año 2003

Si compró derechos y acciones a quién JORGE ANIBAL VILATUÑA ROSERO

Lote Número 168-2E Clave catastral 21103-01-007

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial 2003

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- Condo Boca Cecilia Mariana
- 2.- Rodriguez Ortega Luis Saul
- 3.- Sepa Jesusa Gloria Silvano

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres SI

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar X

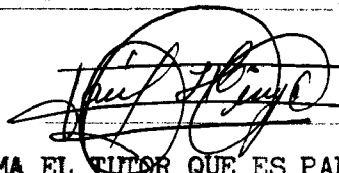
¿Tiene que hacer algún comentario?

Se necesita que los dirigentes cumplan con el fin para el cual fueron elegidos y de esta manera con la colaboración de todos nosotros como socios poder sacar adelante a la Cooperativa o de ser el caso una vez que se analise la situación se puede tomar una decisión definitiva para la Cooperativa siempre pensando en el progreso y desarrollo de los socios.

Su dirección actual es: Luis Rodriguez No. 442 y Adrian Navarro sector Ferrodiaaria Baja

Teléfono Domicilio 2651371 Trabajo _____ Otro _____

Un familiar Hugo Hinojosa Parentesco Tío Teléfono 2070342

Firma  170447188-5

FIRMA EL TUTOR QUE ES PADRE POR CUANTO EL SOCIO ES MENOR DE EDAD.



Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Alban
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA

COPIA

J

De la escritura de CESION DE DERECHOS POSESORIOS

A

Otorgada por JORGE VILATUNA ROSERO Y SRA.

A favor de RAUL ISRAEL HONIGOSA PRADO

El 19 DE JUNIO DEL 2.003

Parroquia

Cuantía \$200.00

Quito, a 8 DE JULIO DEL 2.003

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

Decorative floral border

A

Decorative floral border



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

CESION DE DERECHOS POSESORIOS
OTORGADO POR
JORGE ANIBAL VILATUÑA ROSERO Y SRA.
A FAVOR DE:
RAUL ISRAEL HINOJOSA PROAÑO
CUANTÍA: \$ 200,00
M.H./DI: 2 COPIAS



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de junio del año dos mil tres, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen por una parte los cónyuges señores JORGE ANIBAL VILATUÑA ROSERO y ESTHER VICTORIA GUARACA TACURI a quienes mas adelante y para efectos de este contrato se le llamará los cedentes y por otra parte el señor RAUL MESIAS HINOJOSA SALGUERO, divorciado, en nombre y representación de su hijo menor de edad RAUL ISRAEL HINOJOSA PROAÑO a quien más adelante y para efectos de este contrato se le llamará el cesionario. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Cesión de Derechos de acuerdo a las cláusulas siguientes. PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los cónyuges señores JORGE ANIBAL VILATUÑA ROSERO y ESTHER VICTORIA GUARACA TACURI a quienes mas adelante y para efectos

de este contrato se le llamará los cedentes y por otra parte el señor RAUL MESIAS HINOJOSA SALGUERO, divorciado, en nombre y representación de su hijo menor de edad RAUL ISRAEL HINOJOSA PROARÑO, a quien más adelante y para efectos de este contrato se le llamará el cesionario SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Los cónyuges señores JORGE ANIBAL VILATUMA ROSERO y ESTHER

VICTORIA GUARACA TACURI son socios de la Cooperativa de Vivienda UNION GEOGRAFICA en la que son posesionarios y

dueños del lote de terreno numero Ciento Sesenta y ocho dos

E, el mismo que fue signado según acta de fecha veinte y

cinco de marzo de mil novecientos ochenta y que según el

plano consta con el número ciento sesenta y ocho dos de una

superficie de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con

treinta centímetros más o menos, la Cooperativa Unión

Geográfica adquirió dichos terrenos según escritura celebrada

el veinte y tres de septiembre de mil novecientos ochenta, en

la **Notaria** Décima Octava del Doctor Enrique Díaz Ballesteros,

legalmente inscrito el veinte y tres de octubre de mil

novecientos ochenta, los socios manifiestan que se encuentra

al día con todas las obligaciones con la Cooperativa.

TERCERA. CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes indicados

y por medio de este contrato los cedentes declaran que cede

los derechos posesorios del lote de terreno descrito en la

cláusula de los antecedentes a favor del cesionario, con

todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres

activas y pasivas y demás derechos anexos. Lote que se

encuentra ubicado en la parroquia de Conocoto, del cantón

Quito, provincia de Pichincha. CUARTA: PRECIO.- El precio que

las partes en forma voluntaria de mutuo acuerdo han resuelto



DR. JAIME AILLON ALBAN

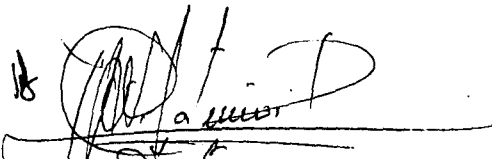
**NOTARIA
CUARTA**

es el de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dinero pagado al contado y en moneda de curso legal de parte del cesionario a los cedentes, quienes manifiestan haber recibido dicha cantidad al contado y a su entera satisfacción. QUINTA:

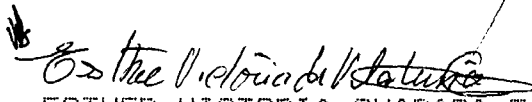
✓ LINDEROS Y DIMENSIONES. El lote de terreno que se cede tiene los siguientes linderos y dimensiones Son: Norte con el lote ciento sesenta y siete uno, con cuarenta y dos metros; por el Sur con el lote ciento sesenta y ocho uno, con cuarenta y dos metros, por el Este con el lote ciento sesenta y ocho cuatro, con trece punto quince metros; y por el Oeste con la calle G, dando una superficie total del lote de terreno que se Cede de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS PUNTO TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS mas o menos, se deja expresa constancia que ha pesar de especificar los linderos y superficie la cesión de derechos se lo hace como cuerpo cierto, con todos sus usos costumbres y servidumbres. SEXTA: GASTOS.- El pago de derechos notariales de la Cesión de Derechos será de cuenta del Cesionario. SEPTIMA: TRANSFERENCIA.- La transferencia de dominio del bien inmueble se realiza con todos sus servicios activos, pasivos, usos y costumbres, mejoras y libre de gravamen, comprometiéndose los Cedentes al saneamiento legal conforme lo establece la ley. El Cesionario entra en posesión del bien inmueble materia del presente contrato desde la fecha de la firma del mismo. OCTAVA. TRAMITE Y COMPETENCIA: En caso de incumplimiento del presente contrato de Cesión de Derechos las partes renuncias fuero y domicilio y se someten a uno de los señores Jueces de lo Civil de esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha y al tramite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.

✍

NOVENA: Los comparecientes aceptan recíprocamente las condiciones de esta Cesión de Derechos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor TELMO NUÑEZ ALVAREZ, portador de la matrícula profesional número cuatro mil trescientos diecinueve del Colegio de Abogados de Quito. para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, estos se ratifican y afirman en todo lo expuesto y firman, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JORGE ANIBAL VILATURA ROSEÑO

170194048-3
C.C.

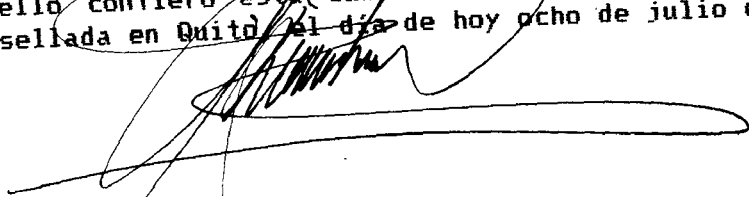

ESTHER VICTORIA GUARACA TACURI

170058091-5
C.C.


RAED MESIAS HINOJOSA SALGUERO

170447188-5
C.C.

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.
Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, al día de hoy ocho de julio del año dos mil tres.-


DR. JAIME AILLÓN ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MED 172167366-1

HINOJOSA PROANO RAUL ISRAEL

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA


LUGAR DE NACIMIENTO
04 JULIO 1992

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-E-016.00030 M

TOMO PAG. SECT. SERIO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1993



FECHA DE LA APLICACION

Firma del Cedulaado
Raul Hinojosa
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4244
IND DACT

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION
RAUL MESIAS HONOJOSA SALGUERO


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NELLY DEL ROCIO PROANO MERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 25/06/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No PV / 0196414
Pch



FECHA DE LA APLICACION

PUNTO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 24453/8

MINOIOSA SALGUEIRO RAM. MELITAS

NOMBRE Y APELLIDOS: **MAYO** 1.958

FECHA DE NACIMIENTO: **COTOPAXI/PUNTI/PUNTI**

LUGAR DE NACIMIENTO: **01 1 889 00215**

REG. CIVIL: **COTOPAXI/ PUNTI** FOM. PAG. ACT.

FORMA No. **24453/8**

FECHA DE CADUCIDAD: **6/2**

FECHA DE INSCRIPCION: **6/2**

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

I

ECUATORIANA ***** **V444474743**

COTOPAXI **IND.DACT**

ESTADO CIVIL: **CONYUGADA** **EMPLEADO**

INSTITUCION: **INSTITUCION DEMOLOGIA** **PROF./OCUP.**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **MARIA SALGUEIRO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **JOSE** **15/03/98**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **INDIA** **INDIA**

FECHA DE CADUCIDAD: **6/2**

FORMA No. **24453/8**

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PL

09

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050808982
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889791

FECHA 4/08/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **HINOJOSA PROAÑO RAUL ISRA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1704471885 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050808982, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT168B** Parroquia **RURAL** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **CONEXION INICIAL 1/2"ACCD**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510592033	19	510	84	15	4660	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 38,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 6,43
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

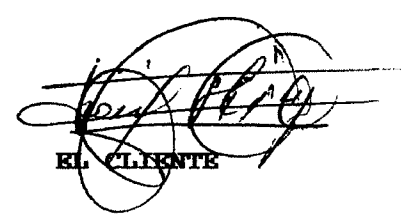
NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05


LA EMAAP-Q


EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050804 179 40595	76,600	0050889791
--------------------	--------	------------

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0041251207 FECHA 3/12/04
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0041235056

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **HINOJOSA PROAÑO RAUL ISRA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1721673661 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0041251207, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT168B** Parroquia **UNION GEOGRAF** Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP_Q**, se compromete para con **EL Cliente**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510592033	19	510	84	15	4660	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

,pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

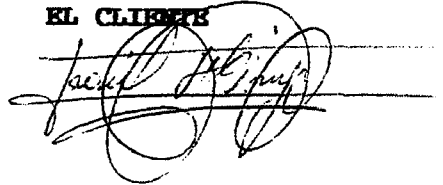
NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 3/12/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE


REGISTRO DE PAGO

20041203 178 76259	75,00	0041235056
--------------------	-------	------------

65



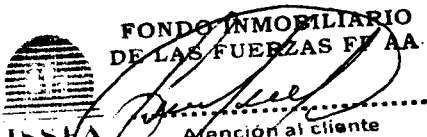
Quito, 30 de Agosto del 2005

CERTIFICADO

Yo, Marco Fernández T. En calidad de Jefe del Fondo Inmobiliario de las FF.AA. FONIFA
CERTIFICO QUE:

Consta que el Sr. **SUBS. SP. RODRIGUEZ ORTEGA LUIS ALFREDO SAUL, cc. 1100312147** no es socio del este fondo, y no tiene crédito hipotecario vigente

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, él interesado puede dar el uso que ha bien
tuviere al presente documento.


 FONDO INMOBILIARIO
 DE LAS FUERZAS FF.AA.
 Atención al cliente
 Ing. Marco Fernández T.
 Jefe de Recepción
JEFE DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FF.AA.

MFT/mrc.

Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 168-3

Apellidos Rodríguez Ortega Nombres Luis Alfredo San'

Nro. C.I. 1100312147 Es Socio desde 20-9-90

Si compró derechos y acciones a quién Edison Játora

Lote Número 168-3 Clave catastral 805795

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial 7-1-2003

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- Quinalta T. Segundo
- 2.- Vilatuña D. Jorge
- 3.- Vilatuña D. Néstor

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres No

Quien o quienes le deben 1.- Quinalta 2.- Vilatuña N.

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación No Vender derechos y Acc. Si Continuar No

¿Tiene que hacer algún comentario?

Quisiera que los directores se precipitaran en su deber más de sus obligaciones, y de no disponer de tiempo delegar sus funciones a otra persona o personas.

Su dirección actual es: Alonso de Gamero (262) S. 10-41

Teléfono Domicilio 650844 Trabajo _____ Otro _____

Un familiar 650392 Parentesco Hermano Teléfono _____

Firma



Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 240 - 2004

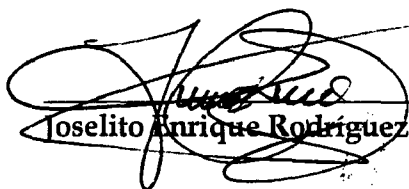
PODER GENERAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA - DOS MIL CUATRO

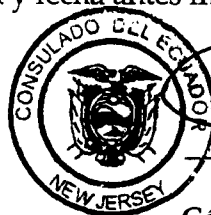
En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los dos días del mes julio del dos mil cuatro, ante mí, **Iván Naranjo Logroño**, Cónsul General del Ecuador, comparece el señor **Joselito Enrique Rodríguez Tapia**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 170936424-2, casado, domiciliado en 24 Brewster Ave., Ridgesfield PA, Estado de New Jersey 07660, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir **Poder General**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **Luis Alfredo Rodríguez Ortega**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía número 1100312147, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; h) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada para retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal,

Continúa a la siguiente página.....

Página dos - Poder General No. 240- 2004

autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; y, o) el mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, el mandatario está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie del presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

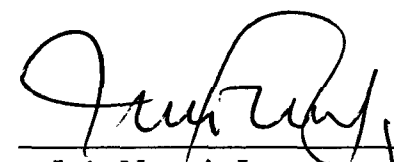

Joselito Enrique Rodríguez Tapia




Iván Naranjo Logroño
Cónsul General del Ecuador

CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, dos del mes de julio del año dos mil cuatro.
Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00.




Iván Naranjo Logroño
Cónsul General del Ecuador

CIUDADANIA 110031214-7
RODRIGUEZ ORTEGA LUIS ALFREDO SAUL
COTOFAKI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
16 SEPTIEMBRE 1932
001-1 0155 00463 M



COTOFAKI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1932

[Handwritten signature]

62
EQUATORIANA***** V1333V1222
CASADO AIDA MARIA TAPIA
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
SEGUNDO IGNACIO RODRIGUEZ
MARIA ENCARNACION ORTEGA
QUITO 19/09/2003
19/09/2015

0795705



61

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110031214-7

RODRIGUEZ ORTEGA LUIS ALFREDO SAUL

16 SEPTIEMBRE 1.932

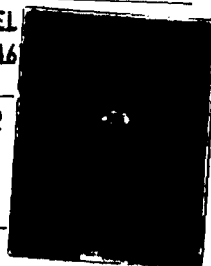
COTOPAXI/SALCEDO/SAN NIGUEL

REG. CIVIL 01 1 155 0046

COTOPAXI/SALCEDO

SAN NIGUEL DE SALCEDO 32

[Firma]



ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO AIDA MARIA TAPIA

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASTVO


SEGUNDO IGNACIO RODRIGUEZ

MARTA ENCARNACION ORTEGA

QUITO 31/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0085433



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110021241-2

TAPIA AIDA MARIA


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 ABRIL 1937

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1937

[Firma]



ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO LUIS RODRIGUEZ


PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

ESTHER TAPIA

LATAJUNGA 02/04/2003


02/04/2015

FORMA No. REN Ctp 0056201



[Handwritten mark]

ECUATORIANA XXXXX V11331122
 NACIONALIDAD IND DACT
 CASADO ELENA SARAUZ SALAZAR
 ESTADOCIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF. DACT
 LUIS ALFREDO GALL RODRIGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 AIDA MARIA TAPIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 26-06-87
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 Form No. R 051690
 FIRMADO POR
[Signature]
 FIRMA DE LA AGENCIA
 POLGAR DEBIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170936424-2
 RODRIGUEZ TAPIA JOSELITO ENRIQUE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 01 FEBRERO 1.967
 FECHA DE NACIMIENTO
 LOJA / LOJA / EL SAGRARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 265 00265
 FORMO PAG ACT
 LOJA / LOJA
 EL SAGRARIO 67
[Signature]




EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0041041455 FECHA 1/10/04
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0041025943

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **RODRIGUEZ ORTEGA LUIS** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1100312147 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0041041455, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT168C** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6"LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510553394	19	510	84	15	4650	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

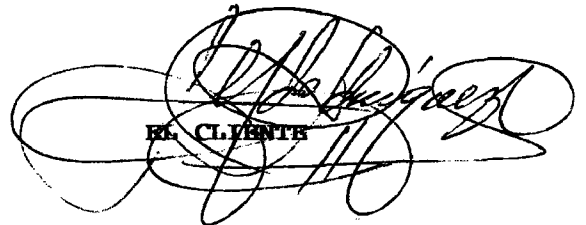
NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 1/10/04


LA EMAAP-Q


EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20041001 178 66944

0041025943



Cooperativa "Unión Geográfica"

Socio Número 168-4.

Apellidos OCHOAS LEMA WILSON Nombres EDWIN
SEPA LESCANO GLORIA LILIANA

Nro. C.I. 170984298-1 Es Socio desde Agosto del 2002
171436004-5

Si compró derechos y acciones a quién EUGENIO CUNALATA Y DELFINA MAMARANDI

Lote Número 168-4 Clave catastral _____

Hasta qué fecha tiene pagado el Impuesto Predial 2002

Los Socios que comparten su Impuesto Predial son tres, ¿Recuerda sus nombres?

- 1.- SR. GODOFRIGUEZ
- 2.- CONONEL VILATUÑA
- 3.- _____

Si ha pagado el Impuesto Predial ha compartido el gasto con los tres NO

Quien o quienes le deben 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

Como socio de la Cooperativa a Ud. Le interesaría :

Que entre en liquidación _____ Vender derechos y Acc. _____ Continuar X

¿Tiene que hacer algún comentario?

NOS GUSTARIA CONTINUAR COMO SOCIOS DE LA COOPERATIVA? PUESTO QUE LO HEMOS ADQUIRIDO CON EL FIN DE CREAR NUESTRO PATRIMONIO EN EL.

PERO SI ANTE LA NECESIDAD POR UNA MEJOR SOLUCION A LOS PROBLEMAS QUE PRESENTA LA COOPERATIVA LA LIQUIDACION ES UNA OPCION SE PODRIA AUTORIZAR.

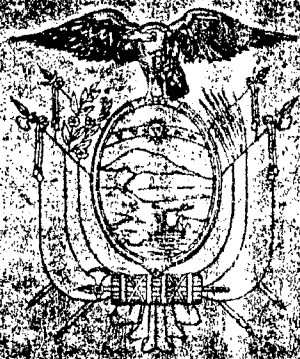
Su dirección actual es: LA PLANADA 13B LOTE 2

Juventus 546657

Teléfono Domicilio 2608377 Trabajo 2435-942 Otro 2553554
2407-363

Un familiar 2604-439 Parentesco tio Teléfono _____
LUIS ALFONSO ALMAGRO

Firma [Signature]
171436004-5



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA

DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTIA:

Quito, a

de

de

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO PRESIDENTE
4 TO. Piso
TELEFONOS: 254 9425 / 222 2870
TELEFAX: 290 7122
CELULAR: 09 971 2874



**ESCRITURA DE CONTRATO DE CESION DE
DERECHOS Y ACCIONES Y TRANSFERENCIA DEL
DERECHO DE POSESION**

**OTORGADA POR LOS CONYUGES SEGUINDO
EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y DEL FINA
MAMARANDI LASSO**

**A FAVOR DE LA SEÑORITA GLORIA LILIANA NEPA
LESCANO Y EL SEÑOR WILSON OCHOA LEMA**

CUANTIA: USD \$ 9.200,00

QUITO A, 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002

8z 8z

DE: 2 COPIAS

T.C.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ADJUDICACION
CONDOMINIO
MURADA



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES Y TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE POSESION QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO A FAVOR DE LA SEÑORITA GLORIA LILIANA SEPA LESCOANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA

Cuantía: U.S.\$ 9.200

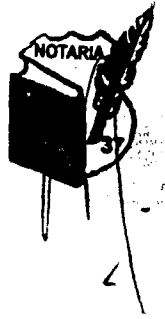
DI: COPIAS

MD

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves doce de Diciembre del año dos mil dos, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Por una parte, LOS CONYUGES SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO, por sus propios y personales derechos y en nombre de la sociedad conyugal que mantienen constituida, casados entre sí, ecuatorianos; y, por otra parte, la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCOANO Y SEÑOR WILSON EDWIN OCHOA LEMA, por sus propios y personales derechos, ambos solteros, ecuatorianos. Los comparecientes son del estado civil y nacionalidad que queda indicado, domiciliados y radicados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía, que en copia certificada agregó como habilitante, los que me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un contrato de cesión y transferencia del

93 3

derecho de posesión, al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte y como CEDENTES, LOS CONYUGES SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO, por sus propios y personales derechos, soltero, ecuatoriano; y por otra parte, como ADQUIRENTES BENEFICIARIOS DE LA CESION Y DEL DERECHO DE POSESION, la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON EDWIN OCHOA LEMA, por sus propios y personales derechos, ambos solteros, ecuatorianos. Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes libre conciente y voluntariamente han convenido en la suscripción del presente contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS CONYUGES SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO, declaran juramentadamente ser legítimos y exclusivos asignatarios de todos los derechos y acciones y actuales poseedores del LOTE CIENTO SESENTA Y OCHO - CUATRO, de la Cooperativa de Vivienda Unión Geografica, Lotización Santa Faz, situada en la parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo poseen, como SOCIO ACTIVO de la referida Cooperativa, declarando los cedentes que igualmente mantienen a la fecha, la posesión pacífica y tranquila e ininterrumpida, como señores y dueños, sobre dicho lote de terreno número CIENTO SESENTA Y OCHO - CUATRO. Dicho inmueble sobre el cual se hallan fincados los derechos y acciones que son materia del presente contrato, tiene una superficie total aproximada de SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (619,92 m²), circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: cuarenta y dos metros con lote número ciento sesenta y siete guión tres SUR: cuarenta y dos metros con lote de terreno numero ciento sesenta y ocho guión tres ; ESTE: catorce metros con setenta y

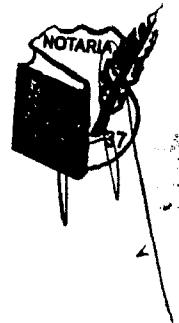


seis centímetros con calle H ; y, OESTE: catorce metros con setenta y seis centímetros con lote número ciento sesenta y ocho guión dos.- Se aclara que si bien se señalan linderos, la cesión se la hace como cuerpo cierto.- Igualmente se indica que a la fecha, el lote de terreno carece de construcciones y de cerramiento.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE POSESION Y CESION DE DERECHOS Y ACCIONES: Con estos antecedentes, LOS CONYUGES SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO, por sus propios derechos y en nombre de la sociedad conyugal que mantienen constituida, ceden y transfieren de manera perpetua e irrevocable, sin reservarse nada para sí, el ciento por ciento de todos los derechos y acciones, que poseen y tienen asignados sobre el lote de terreno número ciento sesenta y ocho guión cuatro de la Cooperativa de Vivienda Unión Geográfica, a favor de la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA, que lo adquieren por partes iguales, cediendo igualmente los cedentes a favor de los cesionarios, todos los derechos que como socios activos, tienen en la referida Cooperativa, muy especialmente el derecho de adjudicación que dicha Cooperativa hará a futuro, sobre ese lote, a favor de los adquirentes y nuevos titulares de esos derechos, la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA , quienes a su vez aceptan la transferencia de derechos y de posesión, que a su favor se hace sobre ese lote y sobre la calidad de socio, transferencia que incluye de manera especial, como se ha indicado, el derecho de posesión, uso y goze del lote de terreno número CIENTO SESENTA Y OCHO GUION CUATRO, con todas las entradas, salidas, derechos, usos, costumbres, servidumbres y en general, todo lo que se repute inmueble por accesión o destinación, que a esos derechos y acciones les pueda corresponder a la fecha.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes han pactado como justo precio por la cesión y transferencia

de los derechos invocados, en la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 9.200), valor que es pagado por la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA, en partes iguales, a los cónyuges SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO, con moneda de curso legal, declarando los cónyuges SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO, haber recibido el precio de transferencia a su entera y total satisfacción, por lo cual ninguna de las partes tendrá nada que reclamar en el futuro por este concepto, sin lugar a alegar lesión enorme, pues los cedentes declara haber recibido de la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA, el precio que consideran justo comercialmente, por esa cesión, renunciando a todo reclamo por ese concepto los cónyuges Cunalata Mamarandi, aún en el supuesto caso no consentido de que al amparo de este contrato lo existiere, desistimiento expreso de reclamación futura que los cedentes lo hacen mediante este instrumento público.-

QUINTA.- AUTORIZACION EXPRESA A LA COOPERATIVA.- Los cedentes cónyuges SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO, de manera expresa, solicitan y autorizan a los representantes de la Cooperativa de Vivienda Unión Geográfica, así como a las Autoridades del Ministerio de Bienestar Social y demás Autoridades de la República del Ecuador, a inscribir y registrar como nuevos Socios Activos de dicha Cooperativa, a la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA, de manera que estos puedan acceder a futuro, al derecho de adquirir legalmente el dominio del lote de terreno número CIENTO SESENTA Y OCHO GUION CUATRO, via adjudicación de la Cooperativa de Unión Geográfica. Además, los cedentes cónyuges Cunalata Mamarandi, de manera expresa, se obligan a firmar cuanta solicitud y documento sea

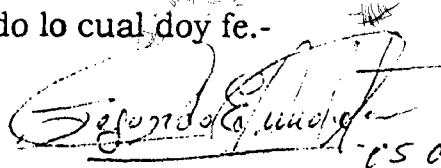
DR. ROBERTO DUENAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



necesario suscribir, de manera que se inscriba y registre como nuevos Socios Activos, en reemplazo de los cedentes, a la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA, para que así se les reconozca, en su reemplazo, todos los derechos de asignación sobre el lote de terreno número CIENTO SESENTA Y OCHO GUION CUATRO, de la Cooperativa de Vivienda Unión Geográfica.- SEXTA.- DECLARACION: Los cedentes conyuges SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y SEÑORA DELFINA MAMARANDI LASSO declaran, que sobre los derechos y acciones que tienen asignados en esa Cooperativa, que hoy ceden y transfieren, no pesa ninguna limitación que limite su posesión, uso y goce tranquilo y pacifico de dichos derechos y acciones, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción en los términos de ley, en favor de los beneficiarios de la presente cesión. SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Todas las partes comparecientes, aceptan en su totalidad el contenido del presente contrato por estar de acuerdo a sus intereses. OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por esta cesión de asignación, corren a cargo de los beneficiarios señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA, incluyendo el pago de las cuotas sociales que se adeuden a la Cooperativa, hasta la fecha.- No hay lugar al pago de alcabalas y registro, por ser este contrato, de cesión de la asignación que se posee como Socio Activo de una Cooperativa de Vivienda, los que se causarán, el momento en que se de la legal adjudicación del dominio por la Cooperativa a los nuevos Socios.- NOVENA.- JURISDICCION Y TRAMITE: En caso de conflicto las partes renuncian fuero y domicilio, se sujetan a la jurisdicción de los jueces de lo civil de Pichincha y a la acción ejecutiva o verbal sumaria o especial según la que corresponda, a elección del demandante.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Hasta aquí la

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

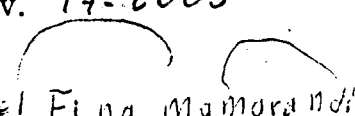
minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, Abogado portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, inscrito bajo el Número dos mil novecientos veinte y ocho.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a todos y cada uno de los comparecientes por mi el suscrito Notario Público del Cantón Quito, éstos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


-05 0037823-6

SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO

c.c. 05 0037823-6

c.v. 17-0005


Delfina Mamarandi

DELFINA MAMARANDI LASSO

c.c. 05 0087822-8

c.v. 0046213


GLORIA LILIANA SEPA LESCANO

c.c. 171436004-5

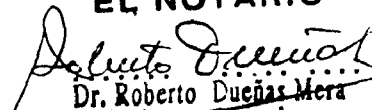
c.v. 149-0078


WILSON EDWIN WILSON OCHOA LEMA

c.c. 170984298-1

p.v. 115-0093.

EL NOTARIO


Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaría 3



REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTROS CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA: 050087823-6

TIPANGUANO SEGUNDO EUGENIO

EN BREVE: 1.957

7/SALCEDO/MULALILLO

02 280 00764

T/SALCEDO

EL DE SALCEDO

[Signature]

CUATORCIANA ***** 0434004242

CASADO: DEL FINA MANARANDI

PRIMARIA: SALBANDI

SEGUNDO: BACILTO CUNALATA

TERCERA: HORTENCIA TIPANGUANO

LATACUNGA 8-08-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

157618

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17-3005 NUMERO 050087823

CEDULA CUNALATA TIPANGUANO SEGUNDO EUGENIO

APellidos y Nombres

SALCEDO CANTON

COTACANI PROVINCIA

MULALILLO PARROQUIA

[Signature]

COMITE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
025 FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, 12 DE XII DEL 2002

EL NOTARIO

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

47
I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECUACION
 CIUDADANIA *MSA* 050087822-8
 NAMARANDI, LASSO-DELFINA
 07 ABRIL 1960
 COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO
 001-0095-00188
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1960

Del Fina Namarandi

ECUATORIAN***** V24421111
 CASADO SEGUNDO CUNALATA
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JUAN NAMARANDI
 VIRGINIA LASSO
 QUITO 02/03/2000
 02/03/2012
 434279



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO COMBATIR
 EN EL PADRON ELECTORAL DE
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

3044213
 NUMERO

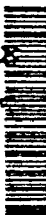
050087822-8
 CEDULA

Namarandi Lasso Delfi

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 12 DE XI DEL 2002

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

467

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171436004-5

SEPA LESCANO GLORIA LILIANA

19 OCTUBRE 1.977

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS


REPUBLICA DE TACAMENGO 13 034 09100

PICHINCHA/ QUITO PAS ACT

WAZALEZ SUAREZ 77

[Signature]

PARTE DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** V4443V444

SOLTERO NO DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. QCP

GONZALO RODRIGO SEPA

INES FIDOMENA LESCANO


QUITO 11/08/99

11/08/2011

1010083

[Signature]

NOTARIA



PULGAR DERECHO

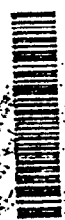
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1714360048
 CECULA
 SEPA LESCANO GLORIA LILIANA
 PELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 025 FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 12 DE XII DEL 2002

EL NOTARIO

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170984298-1

OCHOA LEMA WILSON EDWIN

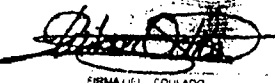
PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

21 DE FEBRERO 1968


0086 02571 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1968



FIRMA DEL TITULADO



ECUATORIANA***** 0434512222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

ESPECIAL

ESTADO OCHOA


EDORA LEMA

QUITO PRELADO DE LA MADRE 27/06/2002

2770872014

REN 0110715

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

115 - 0393 1709842981

NUMERO CEDULA

OCHOA LEMA WILSON EDWIN

APellidos y Nombres


QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

ALFARO

PARROQUIA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES REL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, a 12 DE XII DEL 2002

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

Quito - Ecuador



Quito, 12 de Diciembre del 2.002

Señores
Cooperativa de Vivienda Unión Geografica
Ciudad.-

De nuestra consideración:

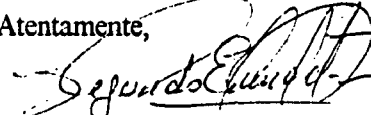
Nosotros, Segundo Eugenio Cunalata Tipanguano y Señora Delfina Mamarandi Lasso, por nuestros propios y personales derechos y en nombre de la sociedad conyugal que tenemos conformada, cordialmente informamos y solicitamos:

Que de manera libre y voluntaria, hemos cedido todos los derechos que nos pudieren corresponder como Socios de dicha Cooperativa, a favor de la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON EDWIN OCHOA LEMA, a quienes se dignarán registrarlos como Socios Activos de su Entidad, en sustitución nuestra; y, por ende, cedemos de manera irrevocable, en su favor, la asignación que poseemos, sobre el LOTE CIENTO SESENTA Y OCHO - CUATRO, de la referida de la Cooperativa de Vivienda Unión Geografica, situada en la parroquia Conocoto Cantón Quito, Provincia de Pichincha, lote de terreno que tiene una superficie total aproximada de SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (619,92 m2).

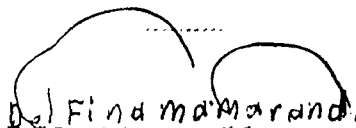
De manera expresa, autorizamos al Presidente, Gerente General y demás Organos Competentes de la Cooperativa de Vivienda Unión Geografica, así como a las Autoridades del Ministerio de Bienestar Social y demás Autoridades de la República del Ecuador, ha inscribir y registrar como nuevo Socio Activo de dicha Cooperativa, a la señorita GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y SEÑOR WILSON OCHOA LEMA, de manera que este pueda acceder a futuro, al derecho de adquirir legalmente el dominio del lote CIENTO SESENTA Y OCHO - CUATRO, via adjudicación de vuestra Entidad, lote sobre el cual hemos cedido también en su favor, el derecho de posesión.

Por la atención favorable a la presente, les anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,


Segundo Eugenio Cunalata Tipanganuano

c.c. 05 0087823-6


Delfina Mamarandi Lasso

c.c. 050087822-8

43
1

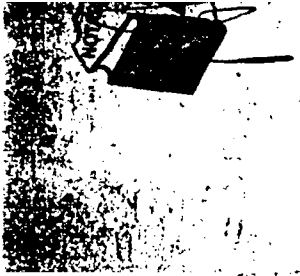
que la(s) firma(s) rubrica(s) que antecede(n) correspondi(n) a:
al (los) actor(es) CUNYATA TIPANQUIA NO SEGUNDA Y
MARIBANDA LISSO DE FERRERA C.I. No. 092083823-6 Y 092081822-8
Y es la misma que dicha(s) persona(s) usa(n) en todos sus actos
públicos y privados.

QUITO, A 12 DE XII DE 2002

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 12 DE XI DEL 2002

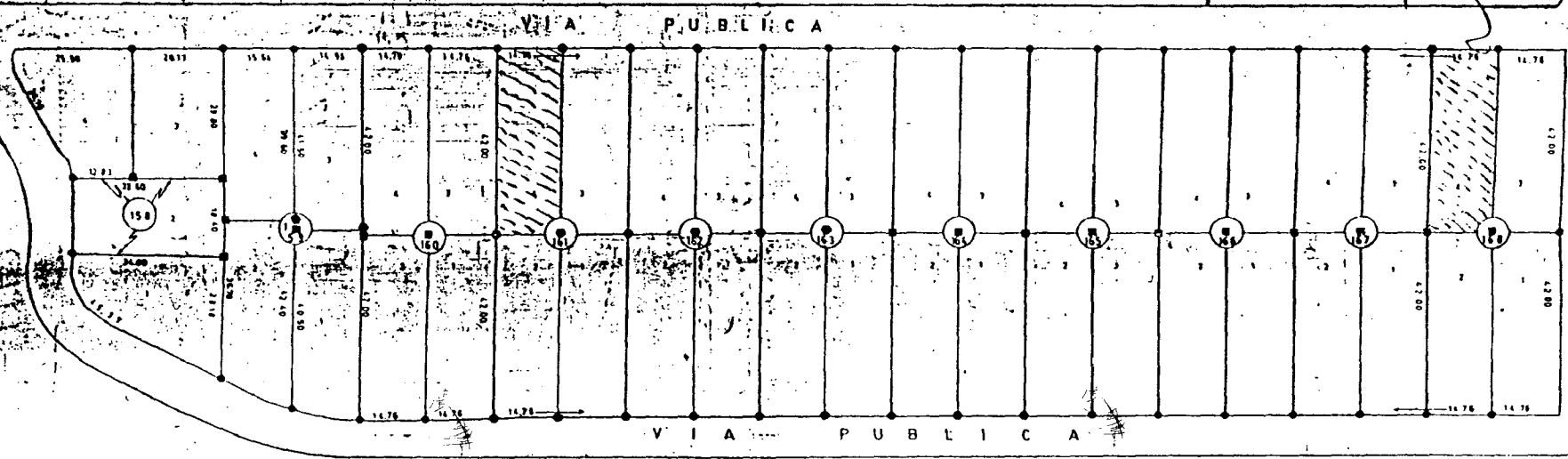
EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



LOTE # 168-4 U
AREA = 620 M

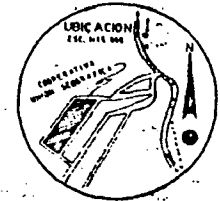
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

CASA BLANCA
DL
BOGOTÁ

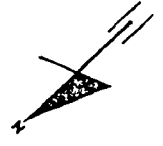


LEYENDA

- ① NUMERO DE LOTE
- ② SUBDIVISION DE LOTE
- MOJON
- ESTACA
- SEÑAL



COOPERATIVA UNION GEOGRAFICA	
PROV. PICHINCHA	CANTON QUITO
PARROQUIA CHOCOTO	ESCALA 1500
AREA TOTAL 27.274,72 MTS ²	
AREA DE CADA LOTE 619,88 MTS ²	
QUITO, 20 DE ENERO DE 1988	
REALIZADO POR: [Signature]	



54

40



TORGO, ANTE MI, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES Y TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE POSESION, OTORGADA POR LOS CONYUGES SEGUNDO EUGENIO CUNALATA TIPANGUANO Y DELFINA MAMARANDI LASSO A FAVOR DE LA SEÑORITA GLORIA LILIANA SEPA LESCANO Y EL SEÑOR WILSON OCHOA LEMA, SELLIADA Y FIRMADA EN QUITO A, DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 171426004-1

SEPA LEONARDO SLOPRA LILIANA
FILMONEA QUITO/SAN BLAS
15/08/1977
0034 05100 F
RICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977






EQUATORIANA*****

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

GONZALO RODRIGO SEPA
INES FILMONEA LEONARDO
QUITO 05/08/2002
03/08/2015

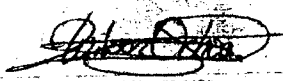

FORMA No REN Pch 0649813

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 170984298-1

CEDULA DE OCHOA LEMA WILSON EDWIN
RICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
FEBRERO 1968
0034 02571 M
RICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

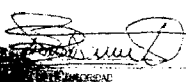




EQUATORIANA*****

SOLTERO
ESPECIAL EMPLEADO PRIVADO

OSIDRO OCHOA
LAURA LEMA
QUITO 27/08/2002
27/08/2015

FORMA No REN Pch 0110715



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Departamento de Fondos de Terceros

CRÉDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

Dirección: Ave. 10 de Agosto y Bogotá 3° Piso, Telf. 02-252 4143

38

Quito, 19 de Julio de 2005

CERTIFICACIÓN

La Unidad de Crédito y Seguro de Desgravamen del Departamento de Fondos de Terceros de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, una vez verificados los archivos informáticos, certifica que:

*El afiliado Sr. **OCHOA LEMA WILSON EDWIN** con C. C. # 170984298-1 no ha sido beneficiado con la concesión de préstamo hipotecario alguno por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

Se autoriza al mencionado afiliado, utilizar el presente certificado para que surta los efectos que creyere convenientes.

Atentamente,



Nefi Marroquín Borja

RESPONSABLE DE CRÉDITO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN (E)

37
I

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0041149111 FECHA 19/11/04
CONTRATO DE SERVICIO No. 0041133255

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de **"GERENTE COMERCIAL"** parte que en lo posterior se le reconocerá como **"LA EMAAPQ"** y, por otra el señor(a) **SEPA LESCANO GLORIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1714360045 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como **"EL CLIENTE"** libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0041149111, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **COOP UNION GEOGRAFICA LT168D** Parroquia UNION GEOGRAF Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG. 6" LICCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
510584709	19	510	84	15	2590	0	0	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de **USD 75,00 SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 75,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

35

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 19/11/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20041119 178 74374	75,00	0041133255
--------------------	-------	------------



ÉMAAPO
EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

134

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0003774

Comprobante No.

Nombre SEFA LESCANO GLORIA
Dirección COOP UNION GEOGRAFICA LT168D
R.U.C./Cédula 1714360045

Fecha Emisión 2004/11/19

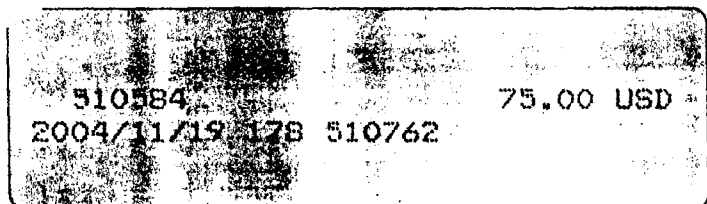
Descripción

Valor

CONEXIONES CONTRATOS

SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago



SUBTOTAL	75.00
I.V.A. 0%	
I.V.A. 12%	0.00
TOTAL A PAGAR	75.00

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404
Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE P. GO

QUITO 2005 30:00H. RUC: 1760009370001 AUT: 1910 FECHA ELAB: 10/2004

0012

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO,
CONSIDERANDO:

Que se ha enviado al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la documentación correspondiente a la aprobación del Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha;

Que la Sección Consumo de la Dirección Nacional de Cooperativas, con memorándum de 20 de diciembre de 1978, emite informe favorable para su aprobación;

Que de la documentación presentada, se desprende el compromiso con la Lotización Santa Fez, para la adquisición de los terrenos a favor de la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA";

Que la Sección Jurídica de la misma Dirección, con memorándum de 22 de diciembre de 1978, emite informe favorable al respecto;

Que el señor Director Nacional de Cooperativas con memorándum de la misma fecha, solicita al señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social, la aprobación del Estatuto de la arriba indicada Entidad,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas.

ACUERDA :

Art. 1.- Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA", sin modificaciones;

Art. 2.- Calificar en calidad de socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA", a las siguientes personas: ALVARADO ESPINOSA ERALDO MODESTO, VITERI JACOME - LUIS ALEJANDRO, PAREDES ESTRELLA MARTHA EUGENIA, ANDRADE SIMBA YOLANDA MARIANA, ALARCON GALLARDO ANGEL ERNESTO, CARVAJAL MIÑO AIDA MARCIA, VILLARREAL MENDOZA JOHNY GILVERT, CARDENAS CUEVA CARLOS RAUL, BOADA BALLADARES JAIME GUSTAVO, INEQUEZ IIGUEZ ARTURO EUCELIO, PAZOS MINDA - JUAN JOSE, LOPEZ CAJAZ GLADYS TERESA, JATIVA MONTALVO ARTURO EDISON, GULDILLO ANGEL ANDRES, FERRER ALVARADO CARLOS MILFRIDO, CRIBOGA VILLEGAS CRISTOBAL FERNANDO, CARDENAS COLOMA TELEMACO GUSTAVO, ARIAS CASTRO ALVARO, ALONSO MONCAYO IVAN MAR ELO.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

ACUERDO No. 10340

Edison Carrera Cazar
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Vivienda "UNION GEOGRAFICA" domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 0012 inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 2767 de 01 de agosto de 1979, ha remitido la documentación requerida para la aprobación del Acta de Sorteo y Minuta de Adjudicación de lotes en favor de sus socios;

Que, el Departamento de Desarrollo Cooperativo de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante memorando No. 100-DDC de 18 de agosto de 1993, emite informe favorable para la continuación del trámite legal, por haber cumplido con los requisitos necesarios;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante memorando No. 382-DJ de octubre 26 de 1993, informa favorablemente, señalando que el plano se halla aprobado por el I. Municipio del Cantón Quito, y que en las minutas constan los nombres de los socios adjudicatarios, número de lote, linderos, superficie y valor total;

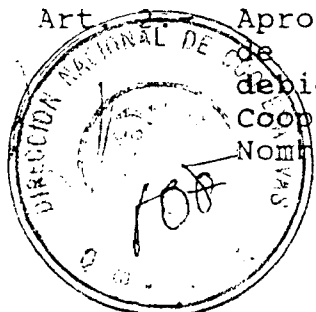
Que, el Dr. Roberto Bartus Enríquez, en su calidad de Director Nacional de Cooperativas, igualmente con memorando No. 351-DNC, del 26 de octubre de 1993, considera procedente, el dar atención favorable a lo solicitado por la entidad arriba citada, de conformidad con el Art. 175 del Reglamento General de Cooperativas;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley y Reglamento General de Cooperativas.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Acta de Sorteo de Lotes realizada el 31 de mayo de 1993, con la presencia del señor Lic. Manuel Salcedo funcionario de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 2.- Aprobar las minutas de adjudicación de lotes y que estén de acuerdo con el Acta de Sorteo y adjudicación debidamente legalizadas por la Dirección Nacional de Cooperativas que en sus partes pertinentes conste el Nombre del Adjudicatario, lote número...




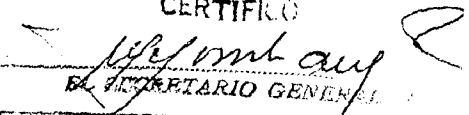
previo al cumplimiento de la Ordenanza Municipal, requisitos legales y de forma exigidos para esta clase de actos, entre ellos, autorización Municipal para adjudicación individual, pago de impuesto predial, catastro, certificado de hipotecas y gravámenes etc., cuyo cumplimiento será de exclusiva responsabilidad del Notario y Registrador de la Propiedad, la inscripción constituirá título de dominio para los beneficiarios.

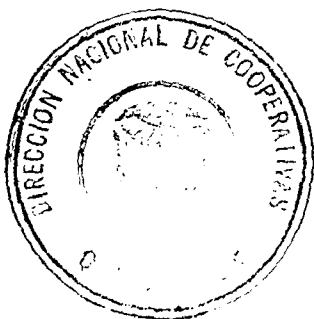
- Art. 4.- El lote de terreno adquirido por los socios constituye patrimonio familiar de acuerdo con el Art. 153 de la Ley de Cooperativas vigente y reformada mediante Decreto No. 3688-A de 31 de julio de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 892 de agosto 9 de 1979.
- Art. 5.- La transferencia de dominio se sujetará a las reglas que para estos casos disponen los Códigos Civil y Procedimiento Civil.
- Art. 6.- Si antes de efectuarse la entrega material del lote de terreno, alguno de sus socios falleciere, sus herederos lo sustituirán en todas las prerrogativas, los derechos y obligaciones pertinentes.

Dado, en el Despacho del señor Subsecretario de Economía Solidaria, del Ministerio de Bienestar Social, en la ciudad de Quito, a

~~20 de julio de 1983~~


 Ab. Edison Carrera Cazar
 SUBSECRETARIO DE ECONOMIA SOLIDARIA

Dirección Nacional de Cooperativas
 COMPULSA DE LA COPIA
 y, día 20 de julio de 1983
 CERTIFICADO

 EL SECRETARIO GENERAL



siendo las 23 horas se da por terminada la sesion.

[Signature]
El Presidente

Quito junio 21 de 1991

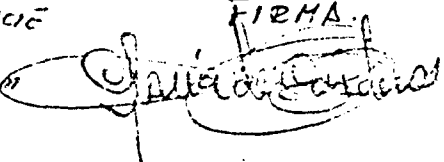
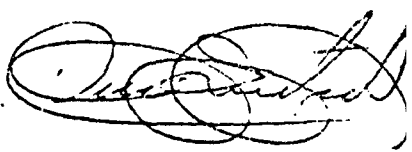
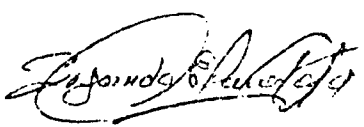
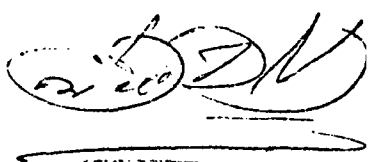
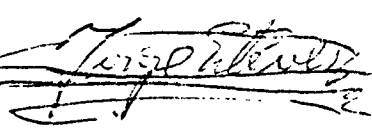

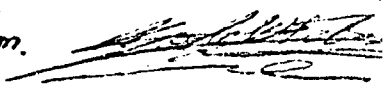
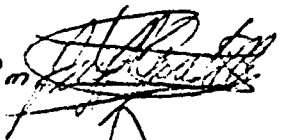
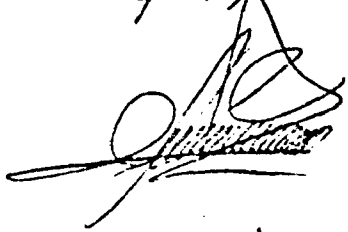
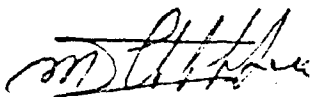
[Signature]
El Secretario

Acta de sesion de la Asamblea Extraordinaria
En la ciudad de Quito a las 23 horas del
mes de Noviembre de 1991, siendo las 2000
horas se instala la asamblea debidamente con-
vocada por el señor Luis Rodriguez en calidad
de presidente de la cooperativa, con el objeto de
tratar el orden del dia en el que se detalla que
la sesion que se efectua; esta situada en la calle
Alonso de Quiroga 262 y los puntos a tratar son
Lectura del acta anterior y ratificacion del porteo
de lotes efectuado el 15 de Marzo de 1990.

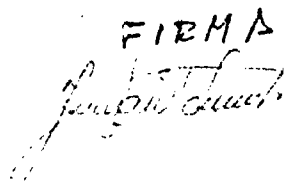
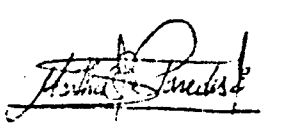
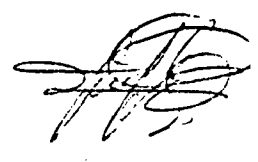
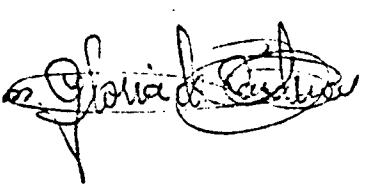
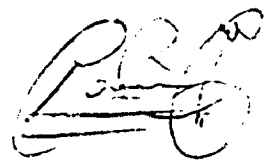
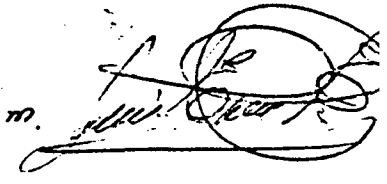

- El señor presidente ordena a secretario constatar
el cumplimiento, al menos que informe de
la presencia asistida de los socios: continua el señor
presidente e informa que en anterior fecha se efectuó
el porteo de los lotes con la presencia del delegado
de la direccion de cooperativas pero que des-
graciadamente por descuido el señor delegado no
firmo dicha acta motivo por el cual hemos solici-
tado a la Direccion Nacional de Cooperativas que
nos envíe un delegado que nos satisficiera dicha
delegacion que viene en la persona del señor
Sr. E. Montano mediante oficio # 4481 de fecha 29
de Noviembre de 1991, comunicacion que nos se-
pliega eloramente los pasos legales que debemos

dar para que dicho sorteo tenga validez legal; El señor Rodríguez explicó a la asamblea que se va a dar lectura el acta del 13 de Marzo de 1980 en la que los socios libre y voluntariamente expresaron su conformidad, además hizo constar que los señores: Luis Morales, Edison Jirra, Fernando Rodríguez, Luis Fernando Alarcón, Diana y Eugenio Alarcón Campes, presentaban su renuncia como socios de dicha cooperativa para ser respaldados por los señores: Raúl Landáez, Francisco Rodríguez T., María del Carmen Rodríguez T., Fernando F. Peña, Lata T. y Diana María Campes respectivamente. Por todo lo expuesto el señor presidente pone en conocimiento de la asamblea que se notifique o se ratifique dicho sorteo y adjudicación de lotes realizados el 15 de Marzo de 1980 incluyendo legalmente y con total derecho y obligaciones a los nuevos socios y quedando de esta manera ratificada legalmente por la directiva de la cooperativa sus socios y en especial por la mayoría delegada de la Dirección Nacional de Cooperativas, se estampa su firma y rubrica en señal de aceptación total; el señor Luis Rodríguez presidente de la coop. de vivienda Unión Geográfica se manifiesta a la asamblea agradeciendo la gentileza de la Srta. Santa Montañés por su gentileza en la realización del acto y a sus socios por su masiva presencia.

NOMBRES	JOSE	SUPERFICIE	FIRMA
1.- ALOPIA M. IVALU MARCELO	166-1	619,92 m.	
2.- ALVARADO ESPINOZA HERALDO	164-2	619,92 m.	
3.- ARIAS CASTRO ALVARO	163-3	619,92 m.	
4.- BARRIONA P. VICENTE	163-2	619,92 m.	
5.- BRICEÑO PREITO JAIME B.	167-1	619,92 m.	
6.- BRICEÑO PRIETO JORGE L.	167-3	619,92 m.	
7.- CARDENAS COLOMA TELEMACO	166-2	619,92 m.	
8.- CARDENAS CUEVA CARLOS R.	162-4	619,92 m.	
9.- CARVAJAL MIÑO AIDA MERCE	166-4	619,92 m.	
10.- CERDERO CADENA SEGUNDO	132-1	619,92 m.	
11.- CUEVA SARRUJO SEGUNDO	154-4	619,92 m.	

NOMBRES	LOTE	SUPERFICIE	FIRMA
12.- CUEVAS SAAVEDRA GECRIA MARIA	165-1	619,92 m.	
13.- CLAVIJO SANTAUDER DIANA MARIA	161-4	619,92 m.	
14.- CUNALATA-TIPANGUANO SEGUNDO	168-4	619,92 m.	
15.- CHIRIBOGA VILLEGAS-CRISTOBAL	167-4	619,92 m.	
16.- ESTEVEZ UACA JORGE ABEL	160-2	619,92 m.	
17.- ESTEVEZ EULACIA	162-1	619,92 m.	
18.- FEBRES ALVARADO CARLOS	164-4	619,92 m.	
19.- GORDILLO ANGEL ANDRES	161-3	619,92 m.	
20.- GUERRERO VICENTE	161-2		
21.- HURTADO MORENO MANUEL	160-1	619,92 m.	

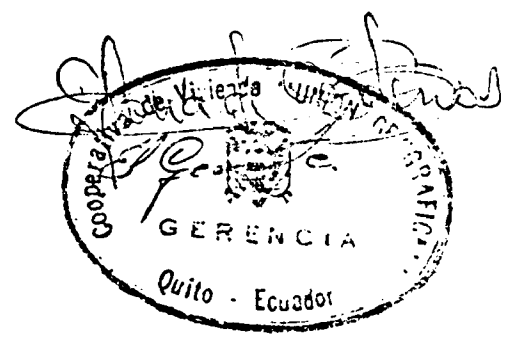
NOMBRES	LOTE	SUPERFICIE	FIRMA
22.- IÑIGUEZ IÑIGUEZ ARTURO	167-2	619,92m	
23.- JACOME S. ROSA ELENA	159-3	619,92m	
24.- JIMENEZ PANTALEON-ORSTEB	165-4	619,92m.	
25.- ZANDZURIT TESADA PAUL M.	160-4	619,92m.	
26.- HANOSALVAS SAAVEDRA MARIAT.	166-3	619,92 m.	
27.- MARTINEZ CORDERO JOSE R.	158-3	619,92m.	
28.- YESIA CARVAJAL RODRIGO	158-2	619,92m.	
29.- NOYA MARCO	158-4.	619,92m.	
30.- PAVON NAUCY.	159-2	619,92m	
31.- PAUCHI HERRERA JORGE E.	164-1	619,92 m	

NOMBRES	LOTE	SUPERFICIE	FIRMA
32.- PAUCHI QUVEDO TOMAS	164-3	619,92m.	
33.- PAREDES ESTRELLA MARTHA	161-1	619,92m.	
34.- PAZOS MINDA JUAN	165-2	619,92m.	
35.- REYES SANCHEZ ROSA	162-3	619,92m.	
36.- RODRIGUEZ YAPIA MARIA DEL C.	160-3	619,92m.	
37.- RODRIGUEZ YAPIA JOSELITO E.	168-3	619,92m.	
38.- RIVERA MERCEDES	163-4	619,92m.	<u>Mercedes Rivera</u>
39.- TULHO CONDOR YOLANDA	159-1	619,92m.	<u>Yolanda Tulho Condor</u>
40.- VELASTEGUI LOPEZ JOSEA.	165-3	619,92m.	<u>Josea Velastegui Lopez</u>
41.- VILATUNA ROSETO JORGE	168-2	619,92m.	

	NOMBRES	LOTE	SUPERFICIE	FIRMA
42	VILATUÑA ROSETO MARIO	168-1	619,92m	<i>[Handwritten Signature]</i>
43	VILLABREAL JHONNY	162-2	619,92m	<i>[Handwritten Signature]</i>
44	YAGUANA OJEDA HECTOR	163-1	619,92m	<i>[Handwritten Signature]</i>

[Handwritten Signature]

Lda. Santa Montaña delegada de la Dirección Nacional de Cooperativas.



Certifico que es fiel copia del original





Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS
Dirección Nacional de Cooperativas

Oficio No. 2614-DNC-SG-MIES-10

Quito , 10 de Junio de 2010

SEÑORITA
Marcia Susana Casa Salazar
GERENTA
COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION GEOGRAFICA
Presente.

De mis consideraciones:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos N°4053-DNC-MIES del 7 de Junio de 2010, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la **NUEVA DIRECTIVA**, que regirá los destinos de esa entidad durante el período de **ENERO 2010-ENERO 2011** discutida y aprobada en Asamblea General del **10 de Enero de 2010**, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA

MARTINEZ CORDERO JOSE RICARDO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

TUFIÑO CARRERA HUGO FABIAN

GERENTA

CASA SALAZAR MARCIA SUSANA

Quién ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de sus funciones

SECRETARIA

CARVAJAL MIÑO AIDA MARIA MARCIA

PERIODO

UN AÑO

La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada**, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,

Ing. Ángel Alfonso Tocto Lobato
Coordinador de la Secretaría General



AT/pc



Juntos por un Buen Vivir.

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana E. 3-62 y 9 de octubre
Tel. 2 505 -883 / 2 908-614 / 2 901459
E-mail: ieaps@ieps.gov.ec
Quito Ecuador

CUADRO DE LOTES

Nº LOTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	CANDO BACA CECILIA MARIANA
2	HINOJOSA SALGUERO RAUL MESIAS
3	QUEVEDO CUEVA ESTHERFILIA
4	IÑIGUEZ IÑIGUEZ ARTURO EUCELIO
5	JACOME SIGCHA ROSA ELENA
6	ALOMIA PROAÑO DOUGLAS STEPHEN
7	CARDENAS COLOMA TELEMAGO GUSTAVO
8	CUEVA SARAGURO GLORIA MARIA
9	RAMIREZ CUEVA CARMEN SERVILLA
10	PANCHI HERRERA JORGE EDUARDO
11	SOSA CHANCUSI MARTHA TARCILA
12	YAGUANA OJEDA HECTOR
13	BARAHONA PULUPA VICENTE
14	MUÑOZ GUALACATA INES ROSARIO
15	VILLARREAL MENDOZA JOHNNY GILBERT
16	LOOR PAZMIÑO RAMONA MARIA
17	GUERRERO GONZALEZ VICENTE HERNANDO
18	HURTADO MORENO MANUEL MESIAS
19	CAZA GUERRA HENRY IVAN
20	TULMO CONDOR YOLANDA BEATRIZ
21	TUFIÑO CARRERA HUGO FABIAN
22	CORDERO CADENA SEGUNDO DAVID
25	MARTINEZ CORDERO JOSE RICARDO
26	CUEVA SARAGURO SEGUNDO LAUTARO
27	LANDAZURI TEJADA MEDARDO RAUL
28	CAMPOVERDE BUSTAMANTE FANNY MARIA
29	CLAVIJO SANTANDER DIANA MARIA
30	GORDILLO ANGEL ANDRES
31	MONTENEGRO SUAREZ NANCY DEL CARMEN
32	REYES SANCHEZ ROSA ELENA
33	RIVERA RUIZ MERCEDES DEL PILAR
34	ARIAS CASTRO ALVARO
35	PANCHI QUEVEDO TOMAS ALFONSO
36	MAILA FLORES JAIME ARTURO
37	NUÑEZ SANCHEZ FAUSTO VINICIO
38	VELASTEGUI LOPEZ JOSE AUGUSTO
39	CARVAJAL MIÑO AIDA MARCIA
40	CATOTA TISALEMA MARIA ANTONIA
41	CHIRIBOGA VILLEGAS CRISTOBAL FERNANDO
42	BRICEÑO PRIETO JORGE LUIS
43	SEPA LESCANO GLORIA LILIANA
44	JUMBO SALINAS JUSTO EMILIANO
TOTAL	



Cooperativa de Vivienda "UNIÓN GEOGRÁFICA"

NOMINA ACTUAL DE LOS SOCIOS MAYO/2010

No.	Socio - Saliente	Nombre del Socio	Lote No. Anterior	Lote Actual	Cédula	SOCIO TIPO	Teléfonos		AREA
					No.		Convencional	Celular	
1	Alomía Moncayo Iván Marcelo	Alomía Proaño Douglas Stephen	166 - B	6	171309562-6		2406498	93682832	494,32 m2
2		Arias Castro Alvaro	163 - A	34	170279454-4	FUNDADOR	2622960	95472105	586,61 m2
3		Barahona Pulupa Vicente	163 - C	13	170159141-2		2670347		506,03 m2
4		Briceño Prieto Jorge Luis	167 - A	42	110052182-0		2635956	87045431	595,90 m2
5	Rodríguez Tapia María del Carmen	Campoverde Bustamante Fanny María	160 - A	28	070249107-7	COMPRA	3184372	98103746	593,94 m2
6	Carrascal Coral Bertha/Ma. Vilatuña	Cando Baca Cecilia Mariana	168 - B	1	040091620-1	COMPRA	2065509	99824327	519,22 m2
7		Cárdenas Coloma Telémaco Gustavo	166 - C	7	170066542-3	FUNDADOR	2629394	99853972	495,75 m2
8		Carvajal Miño Aida Marcia	166 - D	39	170097699-4	FUNDADOR	2951265	94450471	592,78 m2
9	Manosalvas Saavedra María Teresa	Catota Tisalema María Antonia	166 - A	40	170874395-8	COMPRA	3182043	89170735	594,89 m2
10	Estévez Vaca Jorge Abel	Caza Guerra Henry Iván	160 - C	19	170770967-9	COMPRA	2322234	95058490	506,36 m2
11		Chiriboga Villegas Cristóbal Fernando	167 - D	41	100031905-1	FUNDADOR	2630109		597,06 m2
12		Clavijo Santander Diana María	161 - D	29	171065424-3			89106364	590,30 m2
13		Cordero Cadena Segundo David	158 - C	22	170075088-6		2623157	87921770	506,31 m2
14		Cueva Saraguro Gloria María	165 - B	8	170104801-7		2655858	91962050	495,28 m2
15		Cueva Saraguro Segundo Lautaro	159 - D	26	070022414-0			72949161	506,30 m2
16		Gordillo Angel Andrés	161 - A	30	170370329-6	FUNDADOR		95670835	578,25 m2
17		Guerrero González Vicente Hernando	161 - C	17	100059643-5		2250035	92565851	506,17 m2
18	Vilatuña Rosero Jorge Anibal	Hinojosa Salguero Raul Mesías	168 - C	2	170447188-5	COMPRA	2651371	93088771	601,70 m2
19		Hurtado Moreno Manuel Mesías	160 - B	18	110031216-2		2684380	99886008	506,29 m2
20		Iñiguez Iñiguez Arturo Eucelio	167 - C	4	110001131-9	FUNDADOR	2403142	99221607	495,19 m2
21		Jácome Sigcha Rosa Elena	159 - A	5	170084948-0			99842526	494,75 m2

No.	Socio - Saliente	Nom del Socio	Lote No. Anterior	Lote Actual	No.	SOCIO TIPO	Teléfonos		AREA
							Convencional	Celular	
22	Rodríguez Tapia Joselito/Tapia Aida	Jumbo Salinas Justo Emiliano	168 - A	44	170881073-2	COMPRA	3190186	92982846	524,42 m2
23		Landazuri Tejada Medardo Raúl	160 - D	27	180106843-6			32411923	506,71 m2
24	Paredes Estrella Martha Eugenia	Loor Pazmiño Ramona María	161 - B	16	130607475-6	COMPRA	2625164	99740689	506,46 m2
25	Febres Alvarado Carlos Wilfrido	Maila Flores Jaime Arturo	164 - D	36	170733131-8	COMPRA	2320950	87496927	595,47 m2
26		Martínez Cordero José Ricardo ✓	158 - A	25	170344991-6		3061589	87362589	506,15 m2
27		Mejía Carvajal Rodrigo Alcides	158 - B	23	170105937-8		2333806	95371069	507,80 m2
28	Cárdenas Cueva Carlos Raúl	Montenegro Suárez Nancy del Carmen	162 - D	31	170516195-6	COMPRA	2655817		586,35 m2
29		Moya Rosas Marco José	158 - D	24	170925381-7		2663382		507,42 m2
30	Muñoz Vargas G Marcelo/Estevez Eulalia	Muñoz Gualacata Inés Rosario	162 - B	14	170499940-6	COMPRA	2347152	99827351	506,21 m2
31	Jiménez Jiménez Orestes Pantaleón	Nuñez Sánchez Fausto Vinicio	165 - D	37	180231323-7	COMPRA	3182416	94894185	596,61 m2
32		Panchi Herrera Jorge Eduardo	164 - B	10	171085065-0		2687341	98544311	601,83 m2
33		Panchi Quevedo Tomás Alfonso	164 - A	35					589,57 m2
34	Briceño Prieto Jaime Benigno	Quevedo Cueva Estherfilia	167 - B	3	170399076-0		2627437	99440731	495,64 m2
35	Pazos Minda Juan José	Ramírez Cueva Carmen Servilla	165 - C	9			3182058	95933716	594,02 m2
36		Reyes Sánchez Rosa Elena	162 - A	32	050073022-1		32727531	95402710	585,84 m2
37		Rivera Ruiz Mercedes del Pilar	163 - D	33	170390832-5		3032678	95889007	588,53 m2
38	Cunalata Tipanguano Segundo Eugenio	Sepa Lescano Gloria Liliana	168 - D	43	171436004-5	COMPRA	3570765	98906085	600,88 m2
39	Alvarado Espinoza Eraldo Modesto	Sosa Chancusi Martha Tarcila	164 - C	11	170356220-5	COMPRA	3182377	97650425	603,77 m2
40	Pavón Torres Nancy	Tufiño Carrera Hugo Fabián ✓	159 - C	21		COMPRA	2670742	87875540	506,66 m2
41		Tulmo Cóndor Yolanda Beatriz	159 - B	20	170495155-5		2353392	84049188	506,21 m2
42		Velastegui López José Augusto	165 - A	38	170298496-2		2281728	92555733	592,06 m2
43		Villarreal Mendoza Johnny Gilbert	162 - C	15	170369422-2	FUNDADOR	2679883	97676032	506,35 m2
44		Yaguana Ojeda Héctor	163 - B	12	110119363-7		2735350		506,07 m2
ELABORADO POR ING. RICARDO MARTINEZ									

23

Lista de Actuales Propietarios

#	Apellidos y Nombres	Número .lote	Cedula Id.	Teléfono	
1	Cordero Cadena Segundo	158-1	170075088-6	2623-157	
2	Mejía Carvajal Rodrigo	158-2	170265421-0	2333-806	
3	Martinez Cordero José	158-3	170344991-6	2681-592	Fundador
4	Moya Rosas Marco / <i>woha</i>	158-4	170018098-5	2648-632	
5	Tulmo Condor Yolanda	159-1	170495155-5	2353-012	
6	Tufino Carrera Hugo Fabián	159-2	170565264-0	2449-403	Compra
7	Jácome Rosa Elena	159-3	170450251-2		
8	Cueva Saraguro Segundo	159-4	070022414-0	07949-161	Fundador
9	Hurtado Moreno Manuel Mesias	160-1	110031216-2	2684-380	Fundador
10	Caza Guerra Henry Iván	160-2		2951-740	Compra
11	Campoverde Bustamante Fanny M.	160-3	070249107-7	2602-850	Compra
12	Landazuri Tejada Medardo R	160-4	180106841-6		
13	Paredes Estrella Martha / <i>MARIA LOPEZ PERIHO</i>	161-1 <i>vo</i>	170164014-4	2474-643	Fundador
14	Guerrero Vicente Hernando	161-2	170032160-1		
15	Gordillo Angel Andrés	161-3	170178328-2		
16	Clavijo Santander Diana	161-4	171065424-3	2609-918	Compra
17	Estevez Eulalia	162-1	170327377-9		
18	Villarreal Jhonny	162-2	170369422-2		
19	Reyes Sánchez Rosa	162-3	050073022-1	03726516	Fundador
20	Cárdenas Cueva Carlos R / <i>NANCY MONTEVEGO</i>	162-4	170489695-8	2615-806	Fundador
21	Yaguana Ojeda Hector	163-1	110119363-7	2735-350	Fundador
22	Barahona Pulupa Vicente	163-2	170159141-2	2670-347	Fundador
23	Arias Castro Alvaro	163-3	170279454-4	2622-960	Fundador
24	Rivera Ruiz Mercedes	163-4	170390832-5	2623-415	Sucesor
25	Panchi Herrera Jorge	164-1	171085065-0	2687-341	Sucesor
26	Sosa Chancusig Martha Tarcila	164-2	170356220-5	2070-337	Compra
27	Panchi Quevedo Tomás	164-3	110017361-0		
28	Maila Flores Jaime Arturo	164-4			
29	Cueva Saraguro Gloria María	165-1	170104801-7	2655-858	Fundador
30	Pazos Minda Juan José	165-2	170084757-5	09904696	Fundador
31	Velastegui López José	165-3	170048577-4		
32	Jiménez Pantaleón Orestes / <i>TAUSTO UNDES</i>	165-4	110032924-0	2600-115	
33	Alomía Hedi Vda de	166-1	100003851-3		Sucesor
34	Cárdenas Colóma Telémaco	166-2	170066421-3		
35	Manosalvas Saavedra María Teresa / <i>mada</i>	166-3	170055241-3		
36	Carvajal Miño Aída Marcia	166-4	170097699-4	2951-165	
37	Quevedo C. Esterfilia Vda. Briceño	167-1	170399076-0	2627-437	Sucesor
38	Iñiguez Iñiguez Arturo	167-2	110001131-9	2403-142	
39	Briceño Prieto Jorge Luis	167-3	110052182-0	2635-956	Fundador
40	Chiriboga Villegas Cristóbal	167-4	100031905-1	2630-109	Fundador
41	Cando Vaca Cecilia Mariana	168-1	170539517-4	2343-826	Compra
42	Hinojosa Proaño Raúl Israel	168-2	Menor de ed.	2651-371	Compra
43	Rodríguez Ortega Luis A. Saúl / <i>rodriguez</i>	168-3	110031214-7	2650-844	Compra
44	Sepa Descano Gloria Liliana	168-4	171436004-5	2608-377	Compra

COOPERATIVA DE VIVIENDA
UNION GEOGRAFICA

José de la Rea Oe1-392 y Mariano Cardenal Sector Anansayas Carcelén Industrial Teléfono 2474-643

I

Cooperativa Union Geografica
Reporte Cuotas y Pagos Series

Lote	Socio Nombre	Cédula de	Cuotas	Contrato	C ident.		Cerificacion
		Identidad	Pagadas a		S	C	IESS ISSFA
158-1	Cordero Cadená Segundo	170975028-6	Oct-03				
158-2	Mejía Carvajal Rodrigo	170265421-0	dic-03				
158-3	Martínez Cordero José	170344931-6	dic-03				
158-4	Moya Rosas Marco	170018098-5	oct-03				
159-1	Tulmo Condor Yolanda	170495155-5					
159-2	Tufiño Carrera Hugo Fab.			f. Formal	si	no	IESS
159-3	Jácome S. Rosa Elena	170450251-2			si	X	IESS
159-4	Cueva Saraguro Segundo	070022414-0			si	si	IESS
160-1	Hurtado Miguero Manuel	110051216-2			si	si	ISSFA
160-2	Caza Guerra Henry Ivan	170770967-9		Formal	no	no	
160-3	Campoyede B. Fanny M.	070249107-7		Formal	si	si	IESS
160-4	Landazuri Tejada Melardo R.	180106841-6			si		IESS
161-1	Paredes Estrella Martha						
161-2	Guerrero Vicente Hernando	170032160-1					
161-3	Gordillo Angel Andrés	170178328-2					
161-4	Clavijo Santander Diana	171065424-3					
162-1	Muñoz Guilaacata Inés Rosario			formal			
162-2	Villarreal Mendoza Jhonny	170369422-2			si	si	
162-3	Reyes Sánchez Rosa	050073022-1			si	X	
162-4	Montenegro Suarez Nancy del	170516195-6		formal	si	X	
163-1	Yaguana Ojeda Hector	170278584-7					
163-2	Barahona Vicente	170389643-2			si		
163-3	Arias Castro Alvaro	170029764-1					
163-4	Rivera Ruiz Mercedes	170390832-5					
164-1	Panchi Herrera Jorge E.	171085065-0			si	si	
164-2	Sosa Chancusig Martha Tarcila	170356220-5			si	si	
164-3	Panchi Quevedo Tomás	110017361-0					
164-4	Mañila Flores Jaime Arturo	170733131-8		Formal	si	si	
165-1	Cueva Saraguro Gloria	170104801-7			si	si	
165-2	Pazos Minda Juan José	170084757-5			si		IESS
165-3	Velastegui López José	170048577-4			si	no	
165-4	Núñez-Sánchez Fausto Vinicio	180231323-7		formal	si	si	IESS
166-1	Alomía						
166-2	Cárdenas Coloma Telémaco	170066421-3			si	si	IESS
166-3	Mañosalvas Saavedra Teresa	170055241-3					
166-4	Carvajal Miño Aida Marcia	170097699-4					IESS
167-1	Quevedo Cueva Estherfilia	170399076-0			si	X	ISSFA
167-2	Iñiguez Iñiguez Arturo	110001131-9			si	si	IESS
167-3	Briceño Prieto Jorge Luis	110002122-8			si	si	ISSFA
167-4	Chiriboga Villegas Cristobal	170056464-8			si	X	ISSFA
168-1	Caño Baca Cecilia-Mariana	170539517-4		Formal	si	X	IESS
168-2	Hinojosa Proaño Raúl Israel	172167366-1		Formal	si	X	X
168-3	Rodríguez Ortega Luis Alfredo	110031214-7			si	si	
168-4	Sepa Lescaño Gloria Lilitiana	171436004-5			si	si	IESS

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera



PREDIAL URBANO
 Comprobante de Pago N°. 9801346
 20108057940

Título de Crédito:
 Año Tributación: 2.010
Información Personal:

Fecha de Emisión:
 Fecha de Pago: 31/12/2009
 05/04/2010

Cédula / RUC: 00001790441210
 Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO
Ubicación:
 Clave Catastral: 21103-01-006
 Dirección: CALLE H
 Barrio: Parroquia:

Nro. de Predio: 0805794
 LET. CASA
 Placa:

Información:		CONTRIBUYENTE	
FRENTE	*****60,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**2.520,00m2	\$8,95	\$22.565,85
CONSTRUCCION	*****, **m2		
AVALUO COMERCIAL :			\$22.565,85

Descripción:

CONCEPTO: U	\$6,20	TASA SEGURIDAD	\$6,00
EMPOQ CIUDAD	\$1,90		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$3,38		
OBRAS EN EL DIS	\$24,73		
ZONA ELOY ALFARO		\$42,41	
Nelly Gutierrez Recaudación		\$,25	
Descuento o Rebaja de Ley		\$42,16	
Subtotal:			
Total:			

Forma de Pago: GUTIERREZ N
 Cajero: 54
 Ventanilla: 6348354
 Trans. Municipal:
Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA

DEPag.: 3
 IMPRESO TASKI S.A. • Tel.: 2414 - 420

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera



PREDIAL URBANO
 Comprobante de Pago N°. 9801347
 20108057941

Título de Crédito:
 Año Tributación: 2.010
Información Personal:

Fecha de Emisión:
 Fecha de Pago: 31/12/2009
 05/04/2010

Cédula / RUC: 00001790441210
 Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO
Ubicación:
 Clave Catastral: 21103-01-006
 Dirección: CALLE H
 Barrio: Parroquia:

Nro. de Predio: 0805794
 LET. CASA
 Placa:

Información:		CONTRIBUYENTE	
FRENTE	*****60,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**2.520,00m2	\$8,95	\$22.565,85
CONSTRUCCION	*****, **m2		
AVALUO COMERCIAL :			\$22.565,85

Descripción:

CONCEPTO: U	\$45,13		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
ZONA ELOY ALFARO		\$42,41	
Nelly Gutierrez Recaudación		\$,25	
Descuento o Rebaja de Ley		\$45,33	
Subtotal:			
Total:			

Forma de Pago: GUTIERREZ N
 Cajero: 54
 Ventanilla: 6348354
 Trans. Municipal:
Importante:

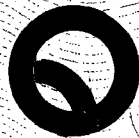


DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA

DEPag.: 3
 IMPRESO TASKI S.A. • Tel.: 2414 - 420

Socios: BRICEÑO JORGE
 QUEVEDO ESTHER FILIA
 IÑIGUEZ ARTURO
 CHIRIBOGA FERNANDO
 Chiriboga



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VARIOS
Comprobante de Pago N°. 9801348
61180805794



Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2.008

Fecha de Pago: 01/07/2009

05/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 1790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección: CALLE H

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0805794

LET. CASA :

Placa:

Información:

DESCRIPCIÓN	VALOR	RAZÓN DE	TOTAL
FRENTE *****60,00m2		A RAZON DE	
TERRENO **2.520,00m2		\$8,95	\$22.565,85
CONSTRUCCION *****,**m2			
AVALUO COMERCIAL :			\$22.565,85

IF **Descripción:** TRIBUTACION BOMBROS

Concepto: E	\$,01
SERVICIO ADMINI	\$,20

EFECC

Forma de Pago: GUTIERREZ N

Cajero: 54

Ventanilla: 6348354

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

ADMINISTRACION MUNICIPAL
ZONA ELOY ALFARO

Parcial: \$,21
Descuento o
Inselly Guibaja de Ley

Subtotal: \$87,70

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

DE Pag.: 3

CONTRIBUYENTE



Dirección Metropolitana Financiera

19



IMPUESTOS VALOR Comprobante de Pago N. 9002647

Título de Crédito: 51360305791

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 07/06/10

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Fecha de Pago: 07/06/10

Cédula / RUC: 270041110

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

0806791

Clave Catastral: CALLE H

Nro. de Predio: 03A

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

*****50,00m2 A RAZON DE TOTAL

TERRENO **2,520,00m2 \$8,95 \$22.565,85

CONSTRUCCION ***** **m2

AVALUO COMERCIAL : \$22.565,85

~~DIFERENCIAS~~ CONTRIBUCION BOMBROS

CUERPO DE BOMBE \$,01
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Cajero: EFEC

Institución:

Verificación: MONTERO CEC

Agencia:

Trans. Municipal: 40
5924165

Trans. Banco:

Subtotal: \$,21
Total: \$101,22

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~



Mano...
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

H. V. ...
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.:
IMPRESO TASK SA - Tel. 2414 420

Socios: CATOTA MARÍA
ALONIA DOUGLAS
③ Cárdenas TELÉMACO
CARUNAL AIDA



Dirección Metropolitana Financiera



RECIBO DE PAGO Comprobante de Pago
9002646

Título de Crédito: 00003057131

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 22/01/2010

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Fecha de Pago: 22/01/2010

Cédula / FUC: 00001790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

21005-01-005

0005799

Clave Catastral: CALLE H

Nro. del Predio: 1

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

****50,00m2

A RAZON DE

TOTAL

TERRENO

**2.520,00m2

\$8,95

\$22.565,85

CONSTRUCCION

*****,**m2

AVALUO COMERCIAL :

\$22.565,85

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

REGIMEN DE RENTAS
SERVICIO ADMINI

\$45,13

\$,20

Forma de Pago:

Cajero:

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla:

MONTERO CEC

Agencia:

Subtotal:

Trans. Municipal:

40
5924165

Trans. Banco:

Total:

\$45,33

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~



Handwritten Signature
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

Handwritten Signature
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.:

2



Dirección Metropolitana Financiera

PREDIAL BASADO Comprobante de Pago N. 9002645

Título de Crédito: 20138057930

Año Tributación: 2015

Fecha de Emisión: 12/20

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Fecha de Pago: 05/07/2015

Ciudad / PUC: 0000 0790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y ORO

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
ZONA-01-005

05957

Clave Catastro: CALLE H

Nro. de Predio: CASA

Dirección:

Barrio:	Parroquia:	Plazo:
FRONTE	****60,00m ²	TOT.
TERRENO	**2.520,00m ²	\$22.565.
CONSTRUCCION	*****,*m ²	
AVALUO COMERCIAL :		\$22.565.

LOS PREDIOS U	\$6,20	TASA SEGURIDAD	\$6,20
AMOPQ CIUDAD	\$1,90		
ERVICIO ADMINI	\$,20		
JERPO DE BOMBE	\$3,38		
IRACION EN EL DIS	\$38,62		

Cajero:	Institución:	Parcial:
Ventanilla: MONTERO CEC	Agencia:	Descuento o Rebaja de Ley \$56,
Trans. Municipal: 40	Trans. Banco:	Subtotal: \$,
5924165		Total: \$55,

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~



Manoqnesta
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

H. J. [Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.:

I 76



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago N° 9708048
IMPUESTOS VARIOS

Punto de Crédito: 61180805792
Año Tributación: 2.008

Fecha de Emisión: 01/07/2009
Fecha de Pago: 18/02/2010

~~Información Personal~~

Cédula RUC: 1790441210
Contribuyente: COOP UNIÓN GEOGRAFICA Y OTRO

~~Información~~

Clave Catastral: Nro. de Predio: 0805792
Dirección: CALLE H LET. CASA
Serie: CALLE H Parcela: CALLE H Placa:

~~Información~~

FRENTE	*****60,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**2.520,00m2	\$8,95	\$22.565,8
CONSTRUCCION	***** **m2		
AVALUO COMERCIAL :			\$22.565,8

~~Información~~

DIFERENCIAS CONTRIBUCION BOMBROS

~~Concepto~~

CUERPO DE BOMBE	\$,01
SERVICIO ADMINI	\$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: JIMENEZ P J
Ventanilla: 07
Trans. Municipal: 6221561

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$,21
Total: \$86,93

~~Impuestos~~



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 3
DE 3
IMPRESO TASHI S.A. 32414-420

Socios: VELASQUEZ JOSE
CUEVA GLORIA
④ DAMÍREZ CARMEN
NUÑEZ FAUSTO

I 15



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº 9708046
PREDIAL URBANO



Título de Crédito: 20108057920

Fecha de Emisión: 31/12/2009

Año Tributación: 2.010

Fecha de Pago: 18/02/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001790441210

Contribuyente: COOP UNIÓN GEOGRAFICA Y OTRO

Ubicación:

Clave Catastral: 21103-01-004

Nro. de Predio: 0805792

Dirección: CALLE H

LET. CASA :

Barrio: CALLE H

Parroquia: CALLE H

Placa:

Información:

FRENTE	*****60,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**2.520,00m2	\$8;95	\$22.565,85
CONSTRUCCION	***** **m2		
	AVALUO COMERCIAL :		\$22.565,85

CONTRIBUYENTE

Descripción:

Concepto:			
A LOS PREDIOS U	\$6,20	TASA SEGURIDAD	\$6,00
EMPOPO PARROQUI	\$1,53		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$3,38		
OBRAS EN EL DIS	\$24,51		

Forma de Pago:

Cajero: JIMENEZ P J.

Institución:

Ventanilla: 07

Agencia:

Trans. Municipal: 6221561

Trans. Banco:

Parcial:	\$41,82
Descuento o Rebaja de Ley	\$,43
Subtotal:	\$41,39
Total:	

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1
DE 3
IMPRESO TASKI DE 2414 - 420



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9708047
PREDIAL URBANO



Título de Crédito: 20108057921

Fecha de Emisión: 31/12/2009

Año Tributación: 2.010

Fecha de Pago: 18/02/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001790441210

Contribuyente: COOP. UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Ubicación:

Clave Catastral: 21103-01-004

Nro. de Predio: 0805792

Dirección: CALLE H

LET. CASA :

Barrio: CALLE H

Parroquia: CALLE H

Plaza:

Información:

FRENTE	*****60,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**2.520,00m2	\$8,95	\$22.565,8
CONSTRUCCION	*****, **m2		
	AVALUO COMERCIAL :		\$22.565,8

CONTRIBUYENTE

Descripción:

Concepto:

REC. SOLARES NO	\$45,13
SERVICIO ADMINI	\$,20

Forma de Pago:

Cajero: JIMENEZ P. J

Institución:

Ventanilla: 07

Agencia:

Trans. Municipal: 6221561

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

\$45,33

Subtotal:

Total:

Importante:



[Firma]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

[Firma]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 2
DE 3

TRIBUTU METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



13

IMPUESTOS VARIOS Comprobante de Pago N° 9061006

Código de Crédito 61180805790

Año Tributación: 2.008

Fecha de Emisión: 01/07/2009

Información Personal:

Fecha de Pago: 04/01/2010

Cédula / RUC: 1790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Ubicación:

0805790

Clave Catastral: CALLE H

Lib. De Predio: CASA

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

*****60,00m2 A RAZON DE

TOTAL

CONSTRUCCION

**2.520,00m2 \$8,95

\$22.565,85

CONSTRUCCION

*****,**m2

AVALUO COMERCIAL :

\$22.565,85

CONTRIBUCION BOMBROS

CONTRIBUCION BOMBROS \$,01

SERVICIO ADMINI. \$,20

Forma de Pago:

Cajero: EFEC

Institución:

Parcial:

Descuento ó Rebaja de Ley

Ventanilla: COBO ROCHE

Agencia:

Subtotal:

Trans. Municipal: 52

Trans. Banco:

\$,21

5909643

Total: \$97,93

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: DE 33 IMPRESO TASA...

Socios: Arias Alvaro
Yacuna Hector
Barahona Vicente
Rivera Mercedes

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera



12

PREDIAL URBANO Comprobante de Pago N° 9061005

Título de Crédito: 20108057901

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 21/12/2009

Información Personal:

Fecha de Pago: 04/01/2010

Cédula / RUC: 00001790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Ubicación:

0805790

Clave Catastral: 21103-01-002

NET. Predial: CASA

Dirección: CALLE H

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:	Parroquia:	Placa:	TOTAL
TERRENO	*****60,00m2	A RAZON DE	\$22.565,85
CONSTRUCCION	**2.520,00m2	\$8,95	
	*****, **m2		
AVALUO COMERCIAL :			\$22.565,85

CONTRIBUYENTE

Descripción:

REC. SOLARES INC \$45,13
 VICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago:

Parcial:
 Descuento ó
 Rebaja de Ley

Cajero:

Institución:

Ventenilla: COBO ROCHE

Agencia:

Subtotal: \$45,33

Trans. Municipal: 52
 5909643

Trans. Banco:

Total:

Importante:



[Firmas]
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 * REIMPRESION 04/01/2010

Pag.: 2

IMPRESO TAD... 2414-42



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



PREDIAL URBANO Comprobante de Pago N° 9061004
Título de Crédito: 20108057900

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 31/12/2009

Información Personal:

Fecha de Pago: 04/01/2010

Cédula / RUC: 00001790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Ubicación: 01-002

0805790

Clave Catastral: CALLE H

Int. Te. Predial: CASA

Dirección:

Barrio:	Parroquia:	Placa:
FRONTE	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**2.520,00m2 \$8,95	\$22.565,85
CONSTRUCCION	*****, **m2	
AVALUO COMERCIAL :		\$22.565,85

Descripción:

Concepto	Valor	Descripción	Total
MOPQ CIUDAD	\$6,20	TASA SEGURIDAD	\$4,00
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$1,24		
COSTO DE BOMBEO	\$,20		
CARGOS EN EL DIS	\$3,38		
	\$37,99		

Forma de Pago:

Cajero: COBO. ROCHE

Institución:

Parcial:
Descuento o Rebaja de Ley: \$53,01

Ventanilla: 52

Agencia:

Subtotal: \$,62

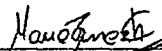
Trans. Municipal: 5909643

Trans. Banco:

Total: \$52,39

Importante:




 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 04/01/2010

Pag.: 1

IMPRESO EN QUITO - Tel. 2414-32

CONTRIBUYENTE

J 10



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9904337

IMPUESTOS VARIOS



Título de Crédito: 61180183958

Fecha de Emisión: 01/07/2009

Año Tributación: 2008

Fecha de Pago: 09/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 1790449220

Contribuyente: COM UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0183958

Dirección: CALLE G

LET. CASA

Barrio: CALLE G

Parroquia: CALLE G

Placa:

Información:

		A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	*****60,00m2		
TERRENO	**2.520,00m2	\$8,95	\$22.565,85
CONSTRUCCION	*****m2		
AVALUO COMERCIAL :			\$22.565,85

Descripción:

DIFERENCIAS CONTRIBUCION BOMBROS

Concepto:

CUERPO DE BOMBE	\$,01
SERVICIO ADMENI	\$,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: SANCHEZ C J

Ventanilla: 01

Trans. Municipal: 6360879

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$,21

Total: \$92,20

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 3

IMPRESO TASKI S.A. - Tel: 2414 - 420

Socios: CAMPOVERDE FRANKY
 HURTADO MANUEL
 (9) CAZA HENRY
 LAZARONI MEDARDO



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9904335

PREDIAL URBANO



Título de Crédito: 20101839580

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 11/12/2009

Fecha de Pago: 09/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Ubicación:

Clave Catastral: 21003+05-002

Dirección: CALLE G

Barrio: CALLE G

Parroquia: CALLE G

Nro. de Predio: 0183958

LET: CASA

Plaza: 160

Información:

FRENTE	*****50,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**2.520,00m2	\$8,95	\$22.565,85
CONSTRUCCION	***** **m2		
AVALUO COMERCIAL :			\$22.565,85

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS U	\$6,20	TASA SEGURIDAD	\$4,00
EMMOPQ PARROQUI	\$,99		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$3,38		
OBRAS EN EL DIS	\$32,14		

Forma de Pago:

Cajero: SANCHEZ C J

Ventanilla: 01

Trans. Municipal: 6360879

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial: \$46,91

Descuento o Rebaja de Ley: \$,25

Subtotal: \$46,66

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO TASI S.A. - Tel: 2414-420

CONTRIBUYENTE

79



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9904336

PREDIAL URBANO



Título de Crédito: 20101839581

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 11/12/2009

Fecha de Pago: 03/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001790441210

Contribuyente: COOP UNIÓN GEOGRÁFICA Y OTRO

Ubicación:

Clave Catastral: 21003-05-002

Dirección: CALLE G

Barrio: CALLE G

Parroquia: CALLE G

Nro. de Predio: 01539581

LET: CASA

Plaza: 160

Información:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
FRENTE	*****50	00m2	A RAZON DE	
TERRENO	**2.520	00m2	\$8,95	\$22.565,85
CONSTRUCCION	*****	**m2		
AVALUO COMERCIAL :				\$22.565,85

Descripción:

Concepto:

EC. SOLARES NO	\$45,13
SERVICIO ADMINI	\$,20

Forma de Pago:

Cajero: SANCHEZ C J

Ventanilla: 01

Trans. Municipal: 6360879

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$45,33

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 2

IMPRESO TASKI S.A. Tel: 2414-420

58



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



PREDECAL URSAL Comprobante de Pago N.º 9002645
20108097930

Título de Crédito:

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 12/200

Fecha de Pago: 05/01/201

Información Personal

Cédula / PUC: 00001790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Identificación Urbana: 21235-01-005

Clave Catastral: CALLE H

080579

Nro. Estipendio: CASA

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

TERRENO

*****60,00m2

A RAZON DE

TOTA

CONSTRUCCION

**2.520,00m2

\$8,95

\$22.565,8

*****, **m2

AVALUO COMERCIAL :

\$22.565,8

Descripción

A LOS APORTES U
EMMOPO CIUDAD
SERVICIO ADMINI
CUERPO DE BOMBE
OBRAS EN EL DIS

\$6,20 TASA SEGURIDAD
\$1,90
\$1,20
\$3,38
\$38,62

\$6,0

Cajero:

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

\$56,3

Ventanilla:

Agencia:

Subtotal:

\$,6

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Total:

\$55,6

Importantes



Manoqueta
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

H. V. B. B. B.
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.:

67



Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago

9002646

Título de Crédito:

Año Emisión:

Fecha de Emisión:

CONTRIBUCIONES

Fecha de Pago:

Nombre/RUC:

COMUNIDAD EDUCATIVA

Contribuyente:

ASOCIACION EDUCACIONAL Y CULTURAL

Clave Contribuyente:

11-1000

Clave Contribuyente:

11-1000

Nro. de Presión:

Dirección:

Barrio:

TERRENO

Parroquia:

*****0,0002

A. RAZÓN: 02

Plazo:

**2,575,0002

90,35

100,000

CONSTRUCCION

*****0,0002

AVANZO COMERCIAL

100,000

REGISOLAR

REGISOLAR

\$45,13

SERVICIO ADMINT

3,20

Forma de Pago:

Cajero:

MONTERO CEC

Institución:

Ventanilla:

40

Agencia:

Trans. Municipal:

5924165

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Retención de Ley

Subtotal:

100,000

Total:

REGISOLAR



Manoqwech

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

H. V. [Signature]

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.:

IMPRESO TISKI A T. 2



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VALORES Comprobante de Pago N° 9002647

Título de Crédito: 61180805793

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 07/200

Fecha de Pago: 05/01/201

Información Personal

Cédula / RUC: 1790441210

Contribuyente: COOP UNION GEOGRAFICA Y OTRO

Información Catastral

Clave Catastral: CALLE H

Nº de Predio: 080579
CASA :

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

FRONTE	*****60,00m ²	A RAZON DE	TOTA
TERRENO	**2.520,00m ²	\$8,95	\$22.565,8
CONSTRUCCION	***** **m ²		

AVALUO COMERCIAL : \$22.565,8

II. DIFERENCIA CONTRIBUCION BOMBROS

CUERPO DE BOMBE	\$,01
SERVICIO ADMINI	\$,20

Forma de Pago:

Cajero: EFEC

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: MONTERO CEC

Agencia:

Subtotal: \$,2

Trans. Municipal: 40
5924165

Trans. Banco:

Total: \$101,2

Importantes



Manoq...
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

H. U...
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.:

- Venta - Renta de equipos Topográficos
- Sistemas GPS
- Software para ingeniería
- Imágenes Digitales
- Sistema GIS
- Catastro
- Servicio Técnico y Reparaciones

RUC: 1790984710001
Cristobal de Acuña Oe3-253 y Av. América
Telf.: 2529 120 / 2524 836 • Fax: 2505 941
E-mail: jvillaci@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

4

CLIENTE: ING. CARLOS TUQUERREZ
PROYECTO: BARRIO UNION ~~GEOSISTEMICA~~
FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2006
SISTEMA DE COORDENADAS UTM ECUADOR DATUM PSAD-56

National coordinate system: UTM_ECUADOR zone 17 W 84° ... W 78°
Projection type : Transverse Mercator

Reference system : PSAD_56
Axis : 6378388.000 [m]
Flat : 1 / 297.0000000225716000

Parameters: Transverse Mercator

Central meridian of projection zone : 279.000
False easting at central meridian : 500000.000
False northing at southernmost parallel: 10000000.000
Scale factor : 0.999600
Southernmost parallel of latitude : 0.000

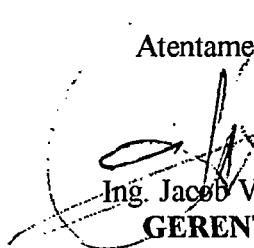

dx: 277.993m
dy: -170.990m
dz: 366.997m
ex: 0.000000"
ey: 0.000000"
ez: 0.000000"
m: 1.000000000000

Plane coordinates of transformed points:

Transformed points : Fixed Parameters
Unit used : m

Name	Zone	East	North	ortho Hgt	geoid Hgt	ell Hgt	Scale	Converg	
VIETIC	17	778760.609	9979210.966	2831.019	-3.185	2827.834	1.0005620228	0	0 29.6
ESGPS2	17	778635.699	9971620.121	2898.153	-3.515	2894.638	1.0005611606	0	0 40.4
GPS1	17	778625.763	9971450.392	2885.177	-3.524	2881.653	1.0005610920	0	0 40.6

Atentamente



 Ing. Jacob Villacis
 GERENTE

- Venta - Renta de equipos Topográficos
- Sistemas GPS
- Software para ingeniería
- Imágenes Digitales
- Sistema GIS
- Catastro
- Servicio Técnico y Reparaciones

3

RUC: 1790984710001

Cristóbal de Acuña Oe3-253 y Av. América

Tel.: 2529 120 / 2524 836 • Fax: 2505 941

E-mail: jvillaci@interactive.net.ec

Quito - Ecuador

Leica - Geosystems

PCI Geomatics

CLIENTE: ING. CARLOS TUQUERREZ
 PROYECTO: BARRIO UNION ~~V. P. P. P. P.~~ "UNION GEOGRAFICA"
 FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 SISTEMA DE COORDENADAS UTM ECUADOR DATUM WGS-84

National coordinate system: UTM_WGS zone 17 W 84ø ... W 78ø
 Projection type : Transverse Mercator

Reference system : WGS_84
 Axis : 6378137.000 [m]
 Flat : 1 / 298.2572235630001000

 Parameters: Transverse Mercator

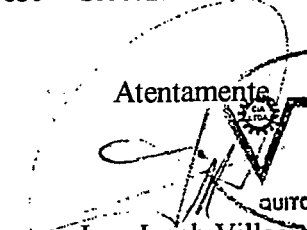
Central meridian of projection zone : 279.000
 False easting at central meridian : 500000.000
 False northing at southernmost parallel: 10000000.000
 Scale factor : 0.999600
 Southernmost parallel of latitude : 0.000

dx: 0.000m
 dy: 0.000m
 dz: 0.000m
 ex: 0.000000"
 ey: 0.000000"
 ez: 0.000000"
 m: 1.00000000000


 Plane coordinates of transformed points:

Transformed points : Fixed Parameters
 Unit used : m

Name	Zone	East	North	ortho Hgt	geoid Hgt	ell Hgt	Scale	Converg
VIETIC	17	778511.251	9978844.058	2831.019	26.036	2857.055	1.0005603504	0 0 30.1
GPS2	17	778386.325	9971253.265	2898.153	26.150	2924.303	1.0005594888	0 0 40.9
GPS1	17	778376.388	9971083.536	2885.177	26.151	2911.328	1.0005594203	0 0 41.1

Atentamente

VIETIC
 QUITO - ECUADOR
 Ing. Jacob Villacis
 GERENTE

VIETIC CÍA. LTDA.
 RUC: 1790984710001
 Cristóbal de Acuña Oe3-253 y Av. América
 Telf.: 2529 120 / 2524 836 • Fax: 2505 941
 E-mail: jvillaci@interactive.net.ec
 Quito - Ecuador

DISTRIBUIDOR PARA
 ECUADOR DE:
 - Geosystems
 PCI Geomatics

- Venta - Renta de equipos Topográficos
- Sistemas GPS
- Software para ingeniería
- Imágenes Digitales
- Sistema GIS
- Catastro
- Servicio Técnico y Reparaciones

2

CLIENTE: ING. CARLOS TUQUERREZ
 PROYECTO: BARRIO UNION ~~XXXXXXXXXX~~ "UNION GEOGRAFICA"
 FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 SISTEMA DE COORDENADAS PLANO DE QUITO DATUM WGS-84

National coordinate system: QUITO_WGS84
 Projection type : Transverse Mercator
 Reference system : WGS_84
 Axis : 6378137.000 [m]
 Flat : 1 / 298.2572235630001000

 Parameters: Transverse Mercator



Central meridian of projection zone : 281.500
 False easting at central meridian : 500000.000
 False northing at southernmost parallel: 10000000.000
 Scale factor : 1.000458
 Southernmost parallel of latitude : 0.000

dx: 0.000m
 dy: 0.000m
 dz: 0.000m
 ex: 0.000000"
 ey: 0.000000"
 ez: 0.000000"
 m: 1.000000000000

 Plane coordinates of transformed points:

Transformed points : Fixed Parameters
 Unit used : m

Name	Zone	East	North	ortho Hgt	geoid Hgt	ell Hgt	Scale	Converg
VIETIC	----	500236.452	9978846.214	2831.019	26.036	2857.055	1.0004584009	0 0 0.0
GPS2	----	500112.842	9971256.170	2898.153	26.150	2924.303	1.0004584003	0 0 0.0
GPS1	----	500102.941	9971086.456	2885.177	26.151	2911.328	1.0004584003	0 0 0.0

Atentamente,


 Ing. Jacob Villacis
 GERENTE
 QUITO - ECUADOR

CLIENTE: ING. CARLOS TUQUERREZ
PROYECTO: BARRIO UNION ~~XXXXXXXXXX~~ "UNION GEOGRAFICA"
FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2006
SISTEMA DE COORDENADAS PLANO DE QUITO DATUM PSAD-56

National coordinate system: QUITO
Projection type : Transverse Mercator

Reference system : PSAD_56
Axis : 6378388.000 [m]
Flat : 1 / 297.0000000225716000

Parameters: Transverse Mercator

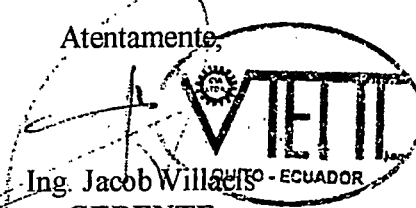
Central meridian of projection zone : 281.500
False easting at central meridian : 500000.000
False northing at southernmost parallel: 10000000.000
Scale factor : 1.000458
Southernmost parallel of latitude : 0.000

dx: 277.993m
dy: -170.990m
dz: 366.997m
ex: 0.000000"
ey: 0.000000"
ez: 0.000000"
m: 1.00000000000

Plane coordinates of transformed points:

Transformed points : Fixed Parameters
Unit used : m

Name	Zone	East	North	ortho Hgt	geoid Hgt	ell Hgt	Scale	Converg
VIETIC	----	500474.779	9979213.119	2831.019	-3.185	2827.834	1.0004584030	0 0 0.1
GPS2	----	500351.166	9971623.036	2898.153	-3.515	2894.638	1.0004584017	0 0 0.1
GPS1	----	500341.265	9971453.323	2885.177	-3.524	2881.653	1.0004584016	0 0 0.0

Atentamente,

Ing. Jacob Willaci
GERENTE

PLANO 4

ORDENANZA 8

PLANO 5

ORDENANZA 8

PLANO 6

ORDENANZA 8

PLANO 7

ORDENANZA 8